



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-00408701-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 3 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-90456212- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1813-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en Páginas 3/4 del IF-2019-90469646-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **23/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.03 15:37:11 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2022-09596507-APN-DNRYRT#MT

**ACTA ACUERDO PAGO ASIGNACION EXTRAORDINARIA
DECRETO 665/19**

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. De Mayo 930 de de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los (1) día del mes de octubre de 2019, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste actor por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres., Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, Juan Domingo CASTRO y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar González Pereira y por la otra en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CATERING SERVICIOS DE ALIMENTACION COMEDORES PRIVADOS Y AFINES**, el Sr. Jorge Héctor RIPOLL, con el patrocinio letrado del Dr. Mariano Alberto TRAINI.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

I - ANTECEDENTES

A través del Régimen de Convenciones Colectivas de Trabajo del Sector Privado, regulado por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y según el procedimiento establecido por la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), se llevaron adelante las negociaciones colectivas correspondientes al año en curso.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL sancionó el DNU-2019-665-APN-PTE – Asignación, con fecha 25 de septiembre de 2019, en adelante el DECRETO, con plena vigencia, habiéndose cumplido la publicación en el Boletín Oficial.

En dicho DECRETO se establece que las partes signatarios de convenios colectivos de trabajo quedan facultadas a establecer plazos, cuotas y condiciones que se determinen conforme con la autonomía colectiva que ejercen. Todo ello en cuanto refiere a la cancelación de una asignación no remunerativa para todos los trabajadores en relación de dependencia del Sector Privado, que ascenderá a la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

Por ello las partes acuerdan:

PRIMERO: LOS EMPLEADORES abonarán a cada trabajador en relación de dependencia de tiempo completo la suma no remunerativa de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-) prevista en el DECRETO 665/19 en tres (3) cuotas consecutivas la primera de pesos dos mil (\$ 2000.-) en el mes de octubre de 2019; la segunda de pesos dos mil (\$ 2000) en el mes de noviembre de 2019 y la tercera de pesos un mil (\$ 1.000) en el mes de diciembre de 2019. Dichas

IF-2019-00500607-APN-DNR#M#MPYT

sumas se detallaran por separado en los recibos de haberes bajo la denominación "Asignación Extraordinaria Decreto 665/19".-

Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, los trabajadores percibirán cada cuota en las fechas indicadas, en forma proporcional a su remuneración, de acuerdo a los mecanismos de liquidación previstos en el convenio colectivo vigente o, supletoriamente, según las reglas generales contenidas en la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Los empleadores que hubiesen otorgado, unilateralmente o por acuerdo de manera extraordinaria, otros incrementos sobre los ingresos de los trabajadores a partir del 12 de agosto de 2019, podrán compensarlos hasta su concurrencia con la suma total de la asignación establecida en el artículo 1° del presente.

SEGUNDO: El presente abono dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional 665/19 no implica modificación alguna a los incrementos o sumas dispuestas en el Acuerdo Salarial vigente y que se encuentra debidamente homologado por Resolución -2019-769-APN-SECT#MPYT dictada por la autoridad de aplicación.

TERCERO: La suma referida en el artículo 1° del presente se compensará y analizará su incidencia en la próxima revisión del Acuerdo Salarial correspondiente al período junio de 2019/mayo de 2020 prevista para el mes de marzo de 2020.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-09596507-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 1 de Febrero de 2022

Referencia: RESOL 1813 ACU 23-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.01 09:20:37 -03:00

Juan Jose Milich
Asesor Administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.01 09:20:38 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-00421083-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 3 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-14426699- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1813-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en Página 3 del IF-2019-102663270-APNDGDMT#MPYT del EX-2019-102486716- -APNDGDMT#MP que tramita en forma concunta con el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **24/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.03 15:56:36 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

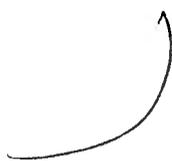
IF-2022-09597165-APN-DNRYRT#MT

Expediente Nº 2019- 14426699- APN- DGDMY#MPYT

En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Noviembre de 2019, entre la **Dra. ANAÍ SUSANA BONINI** – DNI 10.398.738-, en el carácter de paritario, en representación de la **ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL**, manteniendo el domicilio constituido en calle Rodríguez Peña 538 – C.A.B.A., por una parte; y por la otra el **Dr. JUAN CABICHE** -DNI 21.832.374- en su carácter de paritario, en representación del **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, manteniendo el domicilio constituido en Av. Callao 1542 – C.A.B.A.; vienen a manifestar que con facultades suficientes y en cumplimiento del compromiso asumido en acta de acuerdo del 19/06/2019, de efectuar revisión de la paritaria del corriente año, acordamos lo siguiente: fijar un nuevo incremento a partir del 1° de Diciembre de 2019, del 8% (ocho por ciento) sobre las escalas vigentes a esa fecha y con más un 7% (siete por ciento) a partir del 1° de Enero de 2020, sobre las escalas vigentes a esa fecha y todas ellas de aplicación inmediata, no dependiendo del momento en que el Ministerio homologue el acuerdo.

Asimismo, y como se encuentra pendiente de resolución la aplicación del Decreto 665/2019, emanado del Gobierno Nacional por el que se estableció el pago de un Bono No Remunerativo de \$ 5.000.- se acuerda que el mismo deberá ser integrado en tres cuotas iguales de \$ 1.667,- conjuntamente con los salarios de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019. Teniendo en cuenta la fecha de emisión de este acuerdo, la primera cuota se podrá abonar con vencimiento al 22/11/2019. Además, y tal como surge del texto del Decreto mencionado, este monto podrá ser descontado de los aumentos que aquí se acuerdan como complemento de la Paritaria del corriente año.

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto.



IF-2019-002063050-APN-DGDMY#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-09597165-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 1 de Febrero de 2022

Referencia: RESOL 1813 ACU 24-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.01 09:21:48 -03:00

Juan Jose Milich
Asesor Administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.01 09:21:49 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-00425885-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 3 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-20197469- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1813-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en Página 3 del IF-2019-20314332-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **25/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.03 16:04:54 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2022-09598061-APN-DNRYRT#MT

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de marzo del año 2019 entre la empresa **SACME S.A.** representada en este acto por Alejandro Salvatierra y Fernando Manzione (en adelante LA EMPRESA) por una parte, y por la otra la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENERGÍA** representado en este acto por Carlos Minucci y Héctor Varela (en adelante LA ASOCIACIÓN), representados por los abajo firmantes, se acuerda:

PRIMERO: Como parte de la negociación salarial llevada a cabo y que culminara con la suscripción del Acta de fecha 08 de marzo de 2019, se convienen nuevos valores en las sumas no remunerativas establecidas en acuerdos precedentes entre LA EMPRESA y LA ASOCIACIÓN abonadas bajo los siguientes conceptos:

Concepto	Nuevo valor no remunerativo
Gastos de refrigerio	\$50 (pesos cincuenta)
Gastos de comida	\$125 (pesos ciento veinticinco)

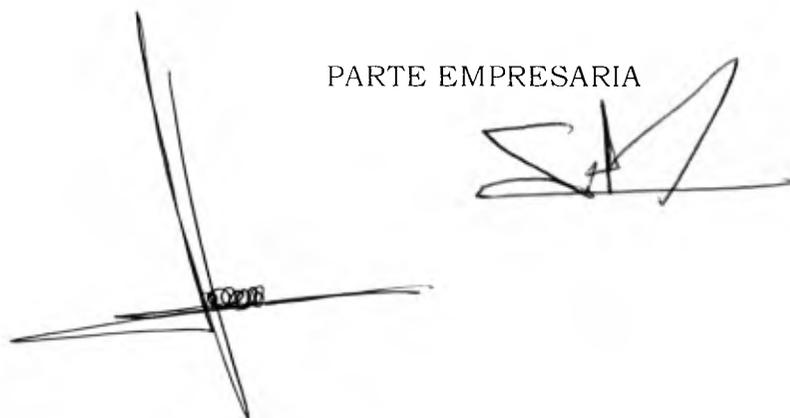
SEGUNDO: Se deja establecido que el incremento pactado en la cláusula precedente tendrá vigencia a partir del pago que se realice por tales conceptos junto con las remuneraciones del mes de marzo de 2019.

En muestra de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y se comprometen a ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de proceder a la pertinente HOMOLOGACIÓN, en los términos previstos por la Ley 14.250.

ENTIDAD SINDICAL



PARTE EMPRESARIA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-09598061-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 1 de Febrero de 2022

Referencia: RESOL 1813 ACU 25-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.01 09:23:34 -03:00

Juan Jose Milich
Asesor Administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.01 09:23:34 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-00444090-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 3 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-91835166- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1813-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en Páginas 3/7 del IF-2019-91856847-APN-DGDMT#MPYT, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **28/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.03 16:38:38 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2022-09600523-APN-DNRYRT#MT

**ACTA ACUERDO PAGO ASIGNACION EXTRAORDINARIA
DECRETO 665/19**

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. De Mayo 930 de de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho (8) días **del mes de octubre de 2019**, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste actor por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres., Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, Juan Domingo CASTRO y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Mordacci y por la otra en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS (FADAPH)**, los Sres. José Manuel CAPELO EIROA, Alberto LOPEZ, Néstor CASAPRIMA, Carlos Tomas LALIN IGLESIAS y Alejandro LOSADA, asistidos por el Dr. José María Vila Alen.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

I - ANTECEDENTES

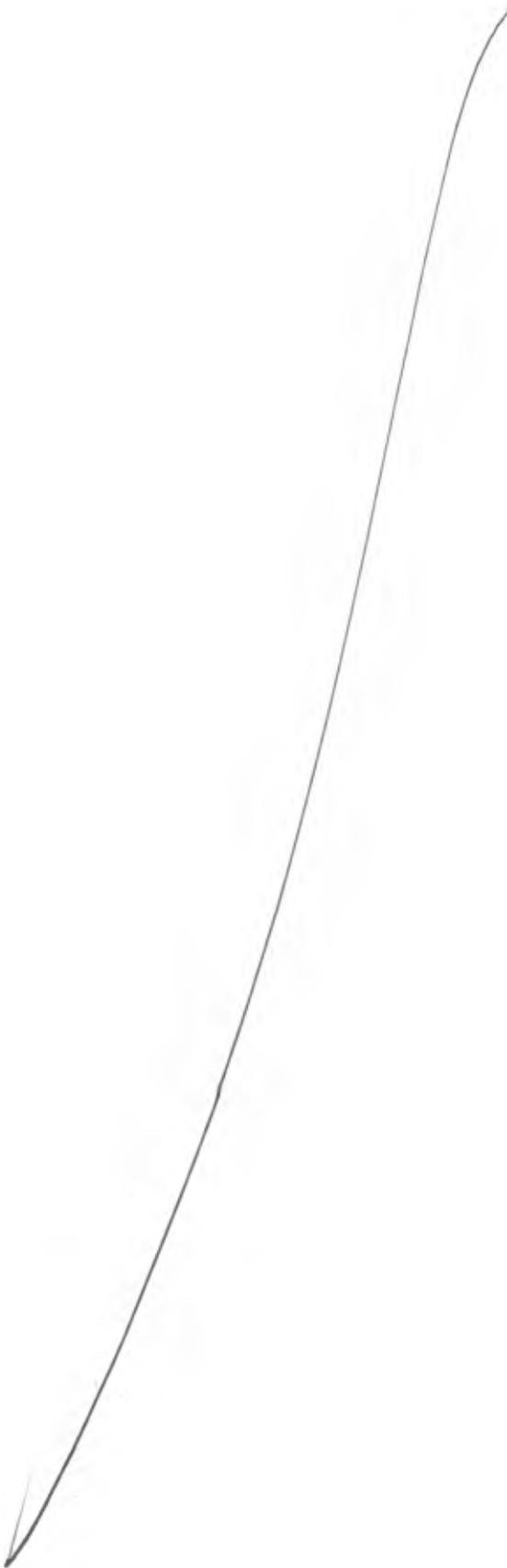
A través del Régimen de Convenciones Colectivas de Trabajo del Sector Privado, regulado por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y según el procedimiento establecido por la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), se llevaron adelante las negociaciones colectivas correspondientes al año en curso.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL sancionó el DNU-2019-665-APN-PTE – Asignación, con fecha 25 de septiembre de 2019, en adelante el DECRETO, con plena vigencia, habiéndose cumplido la publicación en el Boletín Oficial.

En dicho DECRETO se establece que las partes signatarios de convenios colectivos de trabajo quedan facultadas a establecer plazos, cuotas y



IF-2019-09666823-APN-DNRM#MPYT



condiciones que se determinen conforme con la autonomía colectiva que ejercen. Todo ello en cuanto refiere a la cancelación de una asignación no remunerativa para todos los trabajadores en relación de dependencia del Sector Privado, que ascenderá a la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

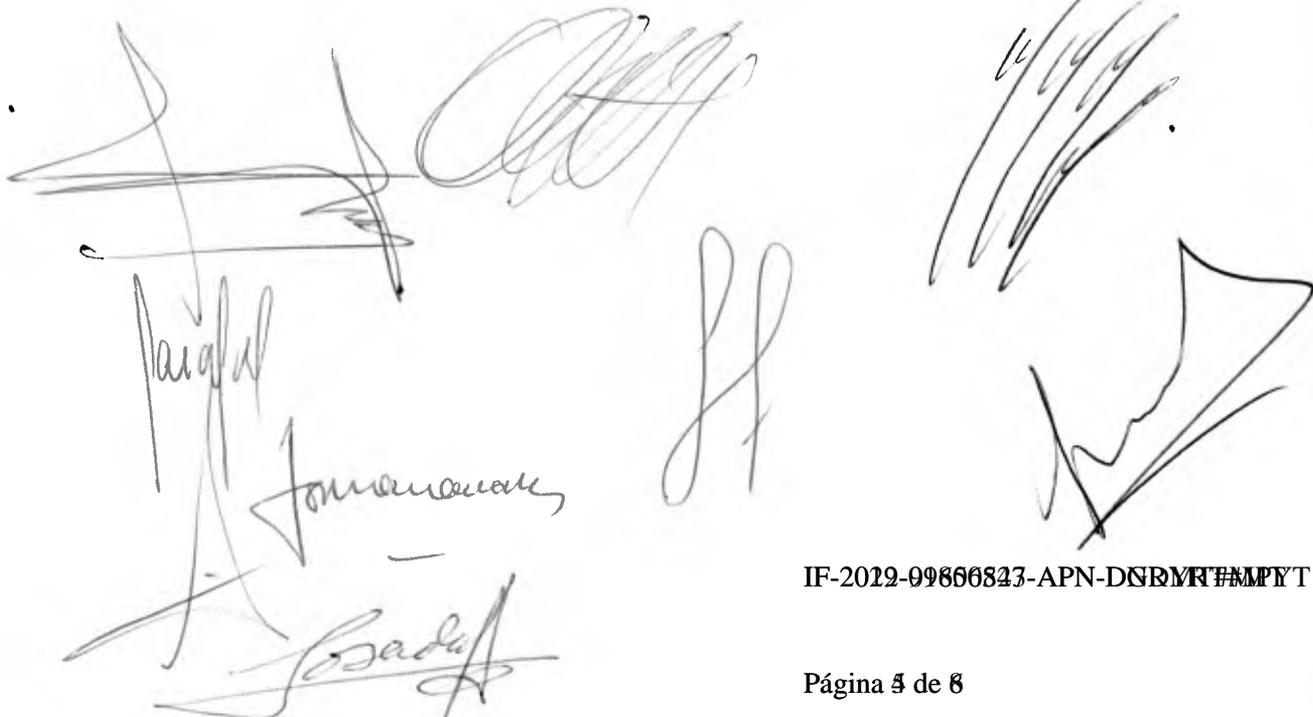
Por ello las partes acuerdan:

PRIMERO: Los EMPLEADORES abonarán a cada trabajador en relación de dependencia de tiempo completo comprendidos en el CCT 397/04, la suma no remunerativa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para cada categoría profesional prevista en el DECRETO 665/19, en cinco (5) cuotas, mensuales iguales y consecutivas de pesos un mil (\$ 1.000.-) a partir del mes de octubre de 2019; y en los meses de noviembre y diciembre de 2019 y enero y febrero de 2020. Dichas sumas se detallaran en recibo separado bajo la denominación "Asignación Extraordinaria Decreto 665/19".-

Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, los trabajadores percibirán cada cuota en las fechas indicadas, en forma proporcional a su remuneración, de acuerdo a los mecanismos de liquidación previstos en el convenio colectivo vigente o, supletoriamente, según las reglas generales contenidas en la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

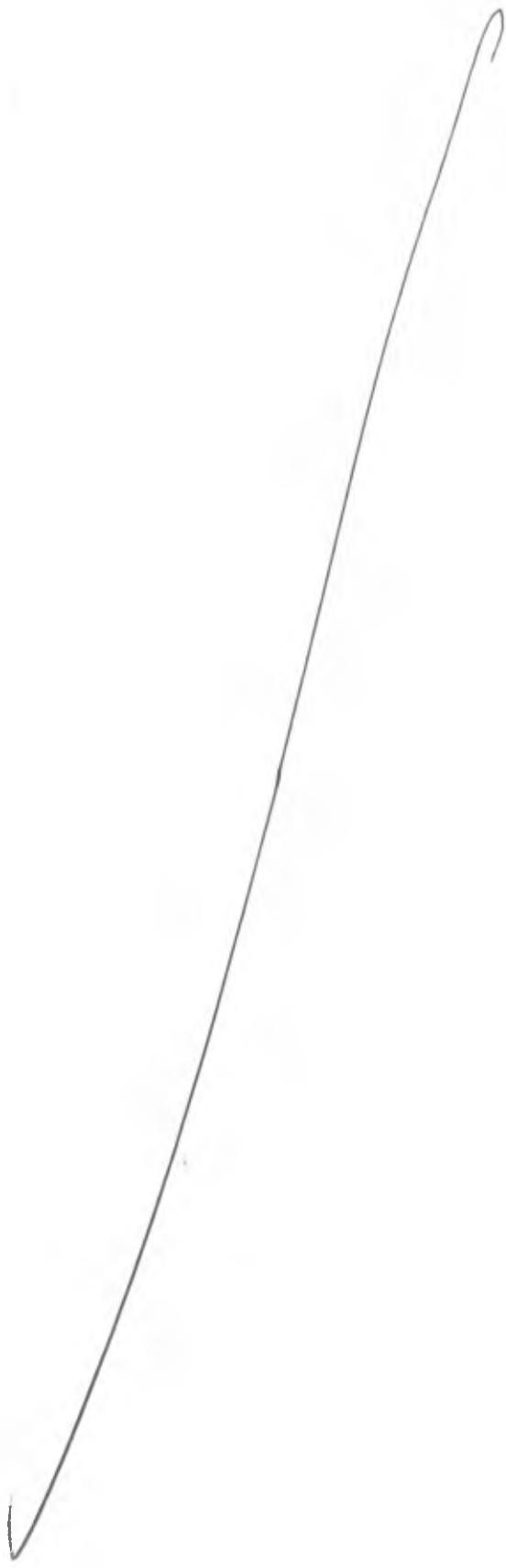
Los empleadores que hubiesen otorgado, unilateralmente o por acuerdo de manera extraordinaria, otros incrementos sobre los ingresos de los trabajadores a partir del 12 de agosto de 2019, podrán compensarlos hasta su concurrencia con la suma total de la asignación establecida en el artículo 1° del presente.

SEGUNDO: **CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA EMPRESARIAL DE ASISTENCIA SOCIAL:** Con carácter excepcional y atento el carácter no remuneratorio que se ha dispuesto en las sumas arriba mencionadas para cada trabajador y a fin de sostener los gastos de asistencia prestacional y complementaria de servicios de obra social que realiza el Sindicato a los



IF-2019-09866823-APN-DNRM#MPYT

Página 4 de 8



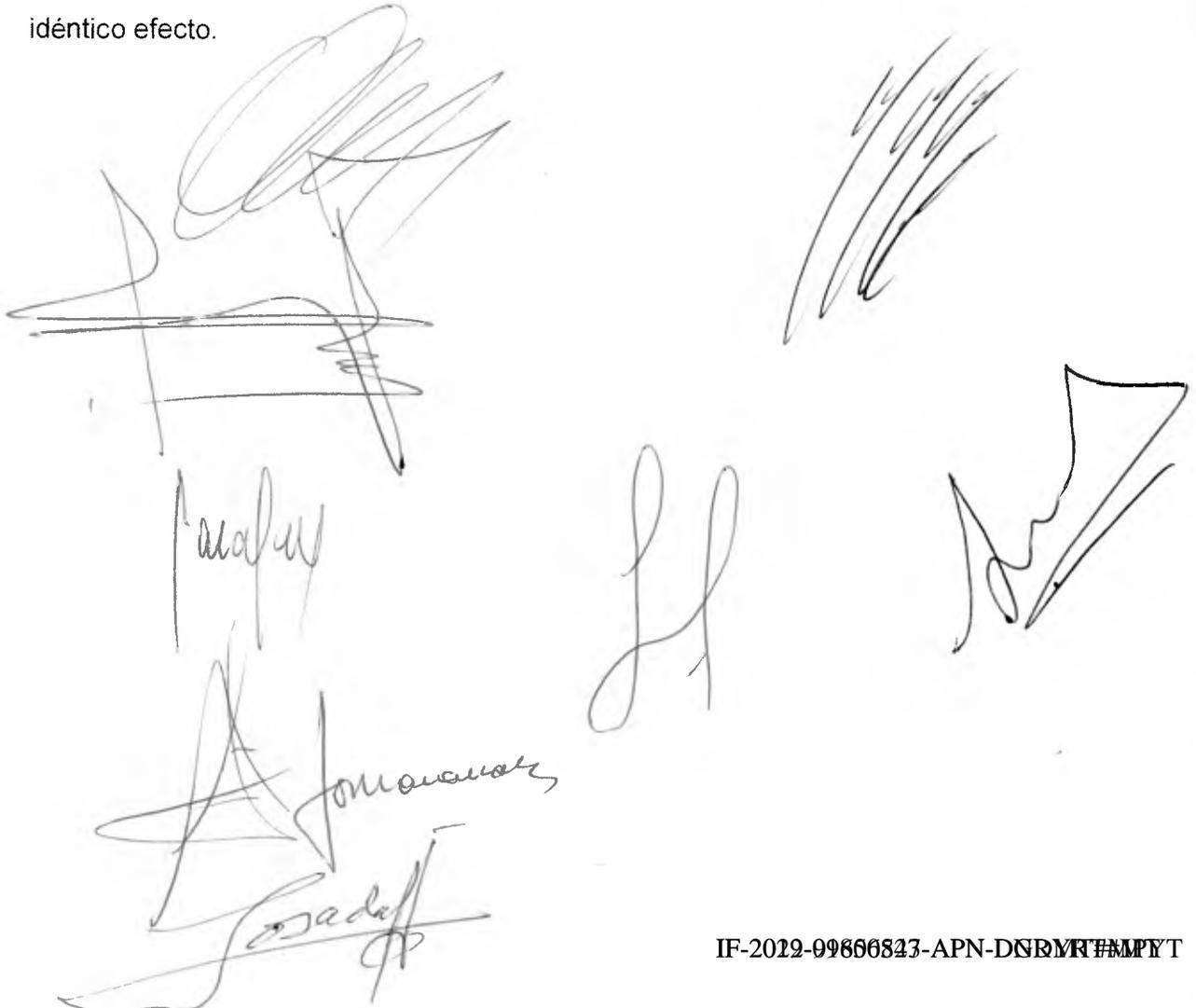
trabajadores representados y su grupo familiar, comprendidos en el CCT 397/04, las empresas del sector se comprometen a efectuar una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de \$ 450.- (pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA) por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes incluidos en el CCT 397/04, a abonarse con fecha 10 de diciembre de 2019 en la cuenta N° 19.026/48, del Banco de la Nación Argentina —Sucursal Plaza de Mayo-, mediante la utilización del sistema aplicativo/de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante, el cual emite las boletas de depósito correspondiente para la cuenta bancaria mencionada.

A fin de computar la cantidad de trabajadores a los efectos de esta última contribución se estará a la cantidad de trabajadores del último día del mes inmediato anterior a la fecha de vencimiento del pago.

TERCERO: El presente abono dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional 665/19 no implica modificación alguna a los incrementos o sumas dispuestas en el Acuerdo Salarial vigente y que se encuentra debidamente homologado por Resolución -2019-1497-APN-SECT#MPYT dictada por la autoridad de aplicación.

CUARTO: La suma referida en el artículo 1° del presente se compensará y analizará su incidencia en la próxima revisión del Acuerdo Salarial correspondiente al período julio de 2019/junio de 2020 prevista para el mes de marzo de 2020.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto.



Three handwritten signatures are present on the page. The first signature is large and stylized, with a horizontal line underneath. The second signature is smaller and more compact. The third signature is also smaller and appears to be a name written in a cursive script.

IF-2019-09666823-APN-DGBM#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-09600523-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 1 de Febrero de 2022

Referencia: RESOL 1813 ACU 28-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.01 09:28:17 -03:00

Juan Jose Milich
Asesor Administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.01 09:28:18 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-00448063-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 3 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-98014486- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1813-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en Páginas 2/10 del IF-2019-98281591-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **29/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.03 16:45:17 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2022-09601143-APN-DNRYRT#MT

ACTA ACUERDO FATIDA-ADIRA 2019/2020 (segundo semestre)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Octubre de 2019, se reúnen, por una parte, los señores Hector A. Schmidt, Marcelo C. Alcobendas, Pablo U. Merlo, Pedro A. Arguello, Rodolfo Dominguez y Benjamin Fontao, en representación de la FATIDA, con personería gremial N° 366; y por la otra, el Dr. Luis Alberto Diaz, quien lo hace en representación de ADIRA (Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina) quienes luego de varias reuniones realizadas en el ámbito privado, y al efecto de acordar la actualización de las escalas salariales para el personal grafico de las empresas grafico periodísticas comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo 275/96, para el período comprendido entre los meses de SETIEMBRE 2019-FEBRERO 2020 inclusive, resuelven acordar lo siguiente:

- 1) Luego de un prolongado intercambio de de ideas, desarrollado con anterioridad en varias jornadas llevadas a cabo en sede privada y, conscientes de la difícil situación por la que atraviesa el sector gráfico periodístico, las partes arriban al acuerdo que en planilla anexa se adjunta, en lo referente al puntaje para cada categoría. En consecuencia convienen la adecuación correspondiente a la nueva realidad salarial de acuerdo al detalle referido, estableciendo en concordancia las escalas de puntos del sector Diarios, que regirá para los meses de DICIEMBRE 2019 a FEBRERO de 2020, ambos inclusive, y que constan en el adjunto Anexo A que, firmado por las partes, se considera integrante del presente acuerdo. El incremento aplicado importa un incremento del 13% de la cantidad de puntos atribuida a cada categoría la que, en ningún caso, deberá ser inferior a 45.
- 2) Con relación a los meses de SETIEMBRE y OCTUBRE de 2019, las partes acuerdan la aplicación del DNU 665/2019 que establece una asignación No-Remunerativa de \$ 5.000,- la que se hará efectiva mediante el pago de la suma de \$ 2.500,- para cada uno de los meses citados. En atención a la fecha en que el presente se suscribe el importe correspondiente al mes de setiembre deberá ser liquidado, a más tardar, con las remuneraciones del corriente mes de octubre y, la atribuida al citado mes de octubre, antes del día 15 de noviembre de 2019.
- 3) Respecto al mes de NOVIEMBRE DE 2019, las partes acuerdan que la totalidad de los trabajadores comprendidos en el presente percibirán una asignación de carácter no remunerativo equivalente al 13% de la totalidad de los salarios abonados como consecuencia de la liquidación del puntaje que, conforme su categorización corresponda que, en ningún caso, deberá ser inferior a 45 y que se establecen en las escalas adjuntas.
- 4) Los incrementos acordados podrán ser absorbidos hasta su concurrencia por aquellos que las empresas hubieren otorgado voluntariamente a cuenta del presente acuerdo y que no se encontraren sujetos a contraprestación alguna.-
- 5) Respecto de los salarios básicos aquí pactados las partes firmantes del presente Acuerdo Colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes diciembre de 2019 a fin de evaluar la evolución de las variables económicas en relación al acuerdo alcanzado.

Handwritten marks or scribbles in the top right corner.

- 6) Se deja establecido que mantienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas de la Convención Colectiva de Trabajo 275/96 con las modificaciones posteriores acordadas y homologadas por el MTESS y el presente acuerdo tendrá validez dentro del territorio comprendido en dicha Convención Colectiva conforme a la descripción obrante en su Art. 4°. Se deja constancia que es de aplicación sobre todo el personal incluido actualmente en el Art. 5°, como también sobre los que se incorporen por la evolución tecnológica de la industria gráfica y afines.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 2019, se firman tres ejemplares de un mismo tenor.-----



The image shows five handwritten signatures in black ink. The signatures are arranged in two rows. The top row contains three signatures, and the bottom row contains two. The signatures are stylized and cursive. The signature in the bottom right is the largest and most prominent.

SALARIOS BASICOS NOVIEMBRE DE 2019

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:
Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha 23/10/2019

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO							
Especialidad	NO REMUNERATIVO	Puntaje	Pesos	Especialidad	NO REMUNERATIVO	Puntaje	Pesos
Componedor/a de 3º	2783	300	18.552,00	Operador/a de 3º	2783	323	19.974,32
Componedor/a de 2º	3092	381	23.561,04	Operador/a de 2º	3092	381	23.561,04
Componedor/a de 1º	3696	487	30.116,08	Operador/a de 1º	3649	451	27.889,84
RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO				RAMA IMPRESIÓN			
Especialidad	NO REMUNERATIVO	Puntaje	Pesos	Especialidad	NO REMUNERATIVO	Puntaje	Pesos
Armador/a de 3º	2783	335	20.716,40	Ayudante de impresión	2783	347	21.458,48
Armador/a de 2º	3278	405	25.045,20	Segundo maquinista	3710	463	28.631,92
Armador/a de 1º	4267	533	32.960,72	Primer maquinista	4576	568	35.125,12
RAMA FOTOMECÁNICA Y DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES				RAMA SERVICIOS GENERALES			
Especialidad	NO REMUNERATIVO	Puntaje	Pesos	Especialidad	NO REMUNERATIVO	Puntaje	Pesos
Operador/a de 3º	2783	335	20.716,40	Auxiliar	2783	300	18.552,00
Operador/a de 2º	3154	393	24.303,12	Oficial	3710	463	28.631,92
Operador/a de 1º	4267	533	32.960,72				
RAMA MANTENIMIENTO			ADICIONALES		Puntos	Pesos	
Especialidad	NO REMUNERATIVO	Puntaje	Pesos	Bonificación por Antigüedad		3	185,52
Auxiliar	2783	323	19.974,32	Vale de comida		3,8	234,99
Medio oficial	3649	451	27.889,84	Seguro de vida		1.500	92.760,00
Oficial	4391	545	33.702,80	Subsidio por sepelio		400	24.736,00
VALOR DEL PUNTO:				\$ 61,84			
<p>Nota: Según cláusula del acuerdo, «ningún trabajador podrá percibir una remuneración inferior a 300 puntos»</p>	<p>Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando correspondiere, se sumara el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.</p> <p>Cláusula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.</p>					<p>Aclaración importante: En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente</p>	

IF-2019-00001543-APN-DNRM/FFMPYT

SALARIOS BASICOS NOVIEMBRE DE 2019
ZONA PATAGONICA

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:
Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha 23/10/2019

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO							
Especialidad	NO REMUNERATIVO	Puntaje	Pesos	Especialidad	NO REMUNERATIVO	Puntaje	Pesos
Componedor/a de 3º	3117	300	20.778,00	Operador/a de 3º	3117	323	22.370,98
Componedor/a de 2º	3463	381	26.388,06	Operador/a de 2º	3463	381	26.388,06
Componedor/a de 1º	4363	487	33.729,62	Operador/a de 1º	4086	451	31.236,26
RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO				RAMA IMPRESIÓN			
Especialidad	NO REMUNERATIVO	Puntaje	Pesos	Especialidad	NO REMUNERATIVO	Puntaje	Pesos
Armador/a de 3º	3117	335	23.202,10	Ayudante de impresión	3117	347	24.033,22
Armador/a de 2º	3671	405	28.050,30	Segundo maquinista	4156	463	32.067,38
Armador/a de 1º	4779	533	36.915,58	Primer maquinista	5125	568	39.339,68
RAMA FOTOMECÁNICA Y DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES				RAMA SERVICIOS GENERALES			
Especialidad	NO REMUNERATIVO	Puntaje	Pesos	Especialidad	NO REMUNERATIVO	Puntaje	Pesos
Operador/a de 3º	3117	335	23.202,10	Auxiliar	3117	300	20.778,00
Operador/a de 2º	3532	393	27.219,18	Oficial	4156	463	32.067,38
Operador/a de 1º	4779	533	36.915,58				
RAMA MANTENIMIENTO			ADICIONALES		Puntos	Pesos	
Especialidad	NO REMUNERATIVO	Puntaje	Pesos	Bonificación por Antigüedad	3	207,78	
Auxiliar	3117	323	22.370,98	Vale de comida	3,8	263,19	
Medio oficial	4086	451	31.236,26	Seguro de vida	1.500	103.890,00	
Oficial	4917	545	37.746,70	Subsidio por sepelio	400	27.704,00	
VALOR DEL PUNTO:				\$ 69,26			
Nota: Según cláusula del acuerdo, «ningún trabajador podrá percibir una remuneración inferior a 300 puntos»	Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando correspondiere, se sumara el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.					Aclaración importante: En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente	
	Cláusula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.						

IF-2019-08001593-APN-DNRM/MPYT

SALARIOS BASICOS DICIEMBRE DE 2019

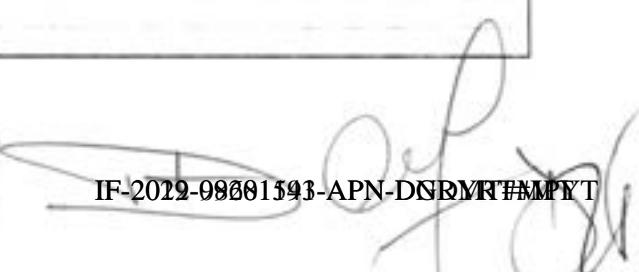
CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:
Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha 23/10/2019

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO					
Especialidad	Puntaje	Pesos	Especialidad	Puntaje	Pesos
Componedor/a de 3º	345	21.334,80	Operador/a de 3º	368	22.757,12
Componedor/a de 2º	431	26.653,04	Operador/a de 2º	431	26.653,04
Componedor/a de 1º	550	34.012,00	Operador/a de 1º	510	31.538,40
RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO			RAMA IMPRESIÓN		
Especialidad	Puntaje	Pesos	Especialidad	Puntaje	Pesos
Armador/a de 3º	380	23.499,20	Ayudante de impresión	392	24.241,28
Armador/a de 2º	458	28.322,72	Segundo maquinista	523	32.342,32
Armador/a de 1º	602	37.227,68	Primer maquinista	642	39.701,28
RAMA FOTOMECÁNICA Y DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES			RAMA SERVICIOS GENERALES		
Especialidad	Puntaje	Pesos	Especialidad	Puntaje	Pesos
Operador/a de 3º	380	23.499,20	Auxiliar	345	21.334,80
Operador/a de 2º	444	27.456,96	Oficial	523	32.342,32
Operador/a de 1º	602	37.227,68			
RAMA MANTENIMIENTO		ADICIONALES		Puntos	Pesos
Especialidad	Puntaje	Pesos	Bonificación por Antigüedad	3	185,52
Auxiliar	368	22.757,12	Vale de comida	3,8	234,99
Medio oficial	510	31.538,40	Seguro de vida	1.500	92.760,00
Oficial	616	38.093,44	Subsidio por sepelio	400	24.736,00
VALOR DEL PUNTO:			\$ 61,84		
<p>Nota: Según cláusula del acuerdo, ningún trabajador podrá percibir una remuneración inferior a 345 puntos.</p>	<p>Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando correspondiere, se sumara el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.</p> <p>Cláusula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.</p>			<p>Aclaración importante: En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente.</p>	



16/07/20





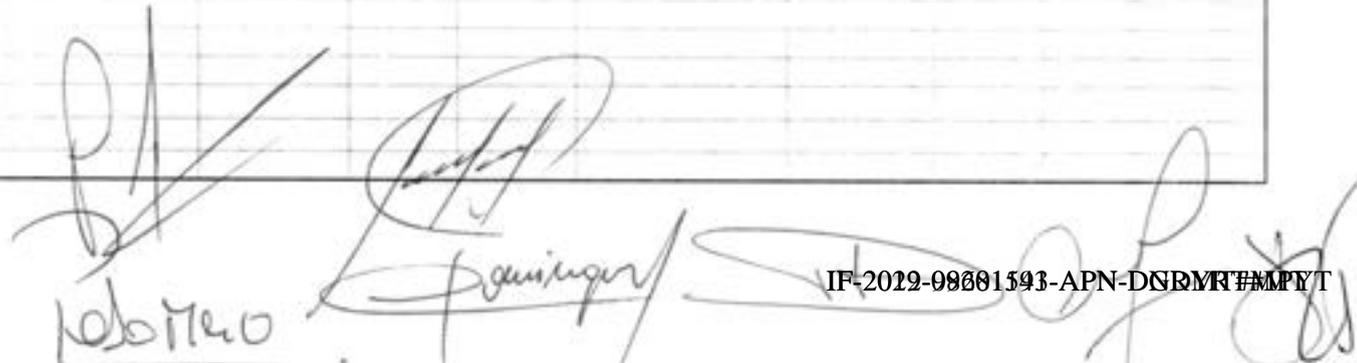
IF-2019-09001593-APN-DNR/MT/MPYT



SALARIOS BASICOS DICIEMBRE DE 2019
ZONA PATAGONICA

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periódica:
Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha 23/10/2019

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO					
Especialidad	Puntaje	Pesos	Especialidad	Puntaje	Pesos
Componedor/a de 3º	345	23.894,70	Operador/a de 3º	368	25.487,68
Componedor/a de 2º	431	29.851,06	Operador/a de 2º	431	29.851,06
Componedor/a de 1º	550	38.093,00	Operador/a de 1º	510	35.322,60
RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO			RAMA IMPRESIÓN		
Especialidad	Puntaje	Pesos	Especialidad	Puntaje	Pesos
Armador/a de 3º	380	26.318,80	Ayudante de impresión	392	27.149,92
Armador/a de 2º	458	31.721,08	Segundo maquinista	523	36.222,98
Armador/a de 1º	602	41.694,52	Primer maquinista	642	44.464,92
RAMA FOTOMECÁNICA Y DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES			RAMA SERVICIOS GENERALES		
Especialidad	Puntaje	Pesos	Especialidad	Puntaje	Pesos
Operador/a de 3º	380	26.318,80	Auxiliar	345	23.894,70
Operador/a de 2º	444	30.751,44	Oficial	523	36.222,98
Operador/a de 1º	602	41.694,52			
RAMA MANTENIMIENTO		ADICIONALES		Puntos	Pesos
Especialidad	Puntaje	Pesos	Bonificación por Antigüedad	3	207,78
Auxiliar	368	25.487,68	Vale de comida	3,8	263,19
Medio oficial	510	35.322,60	Seguro de vida	1.500	103.890,00
Oficial	616	42.664,16	Subsidio por sepelio	400	27.704,00
VALOR DEL PUNTO:		\$ 69,26			
<p>Nota: Según cláusula del acuerdo, ningún trabajador podrá percibir una remuneración inferior a 345 puntos»</p>	<p>Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando correspondiere, se sumara el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.</p>			<p>Aclaración importante: En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente</p>	
	<p>Cláusula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.</p>				



IF-2019-00001593-APN-DNRM/MPYT

**ACTA ACUERDO FATIDA-ADIRA 2019/2020 (Segundo Semestre)
CLAUSULA ADICIONAL**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Octubre de 2019, se reúnen, por una parte, los señores Hector A. Schmidt, y Marcelo Alcobendas, en representación de la FATIDA, con personería gremial N° 366; y por la otra, el Dr. Luis Alberto Diaz, quien lo hace en representación de ADIRA (Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina) acuerdan una clausula adicional al ACTA-ACUERDO, celebrado en el día de la fecha, del siguiente tenor:

-Queda expresamente establecido que el Acuerdo Salarial alcanzado para el período comprendido entre los meses de setiembre de 2019 y febrero de 2020 satisface íntegramente la garantía establecida en el art. 79 del CCT 275/96 respecto de la Resolución N° 2/2019 del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL, dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 2019, se firman tres ejemplares de un mismo tenor.-----

Three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is a stylized 'af'. The second signature in the middle is a circular emblem containing the letters 'AD'. The third signature on the right is a more complex, cursive signature.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-09601143-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 1 de Febrero de 2022

Referencia: RESOL 1813 ACU 29-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.01 09:29:29 -03:00

Juan Jose Milich
Asesor Administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.01 09:29:30 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-00740802-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 4 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-51631171- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1813-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en IF-2019-55241559-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **31/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.04 12:22:19 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2022-10390393-APN-DNRYRT#MT



Ministerio de Producción y Trabajo

2019 - "Año de la Exportación"

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales Nº 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

EX-2019-51631171- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 12 de junio de 2019, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Secretaría de Trabajo y Empleo, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo; por una parte en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD** el señor Omar Sebastián MATURANO (DNI N° 31.735.519) en su carácter de Secretario de la Juventud, el señor Hugo César ELBEY (DNI N° 14.340.596) en su carácter de Secretario de Capacitación, Sindical, Legal y Técnica, ambos en sus calidades de miembros negociadores, acompañados por los señores Luis Eduardo MODÓN (DNI N° 13.998.585) y Miguel Alberto CARDOZO (DNI N° 14.609.265) en sus calidades de delegados; y por la otra parte en representación de **BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. (BCyL) – Líneas San Martín y Urquiza** lo hacen el Dr. Luis RIMOLDI (DNI N° 21.003.637) y la Dra. Susana PLANAS (DNI N° 10.704.049), ambos en sus calidades de miembros paritarios.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra.-

En primer lugar, la representación de BCyL manifiesta que hace entrega de nota de designación de miembros paritarios y poder de representación para ser agregados a estos actuados.-

En el marco de las negociaciones con relación al período paritario abril 2019-marzo 2020, las partes en forma conjunta manifiestan haber evaluado la importancia que tiene mantener el salario real de los trabajadores con la finalidad de evitar la caída del consumo interno y la calidad de vida de los trabajadores.

Al mismo tiempo, han considerado la significativa importancia que tiene el transporte público ferroviario para el traslado de personas en todo el país. De igual modo se reconoce el valor estratégico del personal en la gestión y operación de tan elemental servicio público.

1
IF-2019-56390399-APN-DNRYRT#MPYT



Ministerio de Producción y Trabajo

2019 - "Año de la Exportación"

LIG. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Dpto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. / R. T. M. T. E. y S. S.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, han acordado lo siguiente:

- **CLAUSULA PRIMERA:** El SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incrementar sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad, los siguientes porcentajes: 9,3% (nueve con treinta por ciento), que representa los incrementos acumulados de 3,5%, 3% y 2,5% de los meses de abril, mayo y junio de 2019 respectivamente, a partir del 1º de junio de 2019 sobre las escalas vigentes al mes de abril de 2019; 2,5% (dos con cincuenta por ciento) a partir del mes del 1º de julio de 2019 sobre las escalas vigentes al mes de junio de 2019; 2,5% (dos con cincuenta por ciento) a partir del mes del 1º de agosto de 2019 sobre las escalas vigentes al mes de julio de 2019.
- **CLAUSULA SEGUNDA:** Asimismo, EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan que se reunirán a partir de la fecha en que se publique el Índice de Precios al Consumidor por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC) del mes de agosto de 2019, a fin, por un lado evaluar y revisar las condiciones económicas pactadas en la Cláusula Primera, y de ser necesario determinar lo que corresponda en el marco de la negociación paritaria; y a su vez, en igual fecha, llevar adelante las negociaciones tendientes a definir las condiciones salariales respecto a los meses restantes del periodo paritario en curso.
- **CLAUSULA TERCERA:** Por último, las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que hacen entrega de las escalas salariales para ser agregados a estos actuados las cuales son ratificadas junto al presente acuerdo en cada uno de uno de sus términos, solicitando la pronta homologación de las mismas conjuntamente con la presente acta acuerdo.

IF-2019-56390599-APN-DNRYRT#MPYT

2



Ministerio de Producción y Trabajo

Acto seguido, las partes en conjunto manifiestan: que solicitan que se cite a Desarrollo de Capital Humano Ferroviario SACPEM a los efectos de ratificar el presente acuerdo.-

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA DE POLÍTICA SALARIAL a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Con lo que no siendo para más, a las 11.30 hs se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-



Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

**Sindicato La Fraternidad
BCyL**

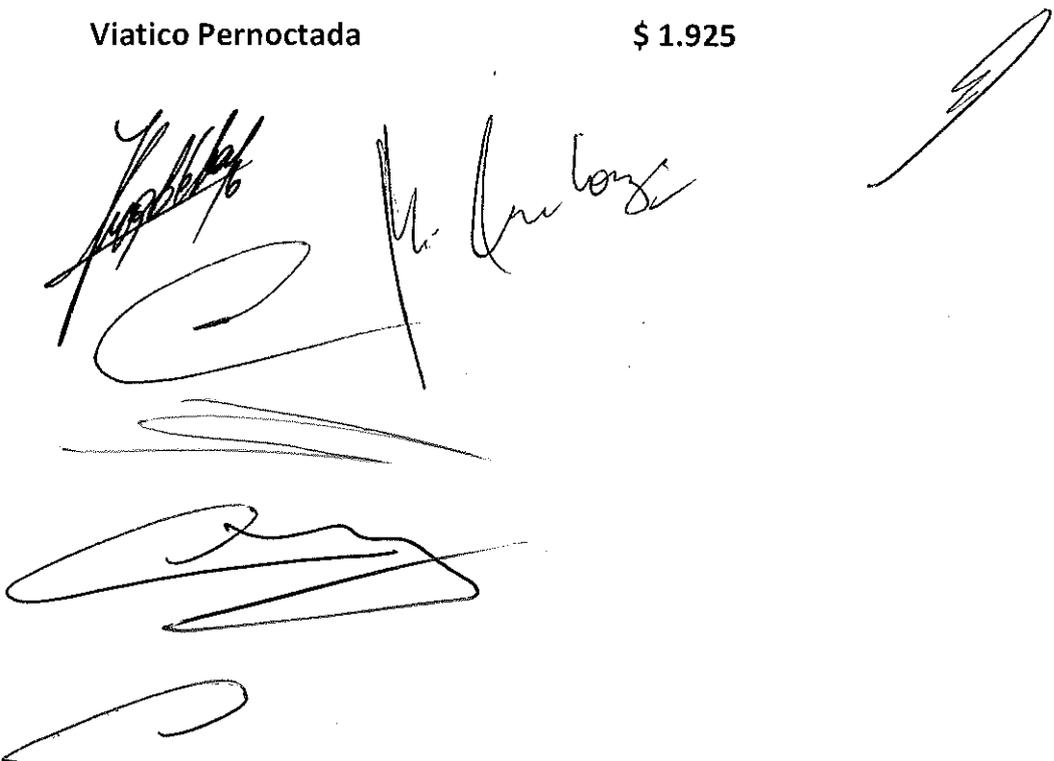
Escalas salariales a partir del 01/6/2019

ANEXO II

CAT.	PUESTO	SUELDO BASICO	BONIFICACION PROF. COND. (12% DEL BASICO)	CERT. DE IDONEIDAD NO REM (10% DEL BASICO)
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 59.671	\$ 7.160	\$ 5.967
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 58.042	\$ 6.965	\$ 5.804
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 46.156	\$ 5.539	\$ 4.616
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 46.156	\$ 5.539	\$ 4.616
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 40.457	\$ 4.855	\$ 4.046
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 35.968	\$ 4.316	
7	ASPIRANTE A COND.	\$ 28.103		

Viatico Maniobra/Zona Local \$ 485

Viatico Pernoctada \$ 1.925

The block contains several handwritten signatures and scribbles. There are approximately six distinct marks, including what appears to be a signature on the left, a signature in the middle, and several large, loopy scribbles below them. A single, sharp, curved mark is also visible on the right side of the block.

Sindicato La Fraternidad
BCyL

Escalas salariales a partir del 01/07/2019
ANEXO II

CAT	PUESTO	SUELDO BASICO	BONIFICACION PROF. COND. (12% DEL BASICO)	CERT. DE IDONEIDAD NO REM (10% DEL BASICO)
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 61.162	\$ 7.339	\$ 6.116
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 59.493	\$ 7.139	\$ 5.949
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 47.310	\$ 5.677	\$ 4.731
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 47.310	\$ 5.677	\$ 4.731
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 41.468	\$ 4.976	\$ 4.147
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 36.867	\$ 4.424	
7	ASPIRANTE A COND.	\$ 28.805		

Viatico Maniobra/Zona Local \$ 497

Viatico Pernoctada \$ 1.973

The block contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is another signature that appears to be 'M. Gonzalez'. To the right, there is a simple, curved scribble. Below these, there are several horizontal lines and another large, horizontal scribble.

**Sindicato La Fraternidad
BCyL**

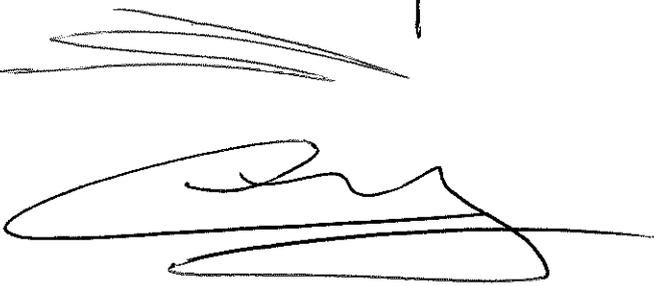
Escalas salariales a partir del 01/08/2019

ANEXO II

CAT	PUESTO	SUELDO BASICO	BONIFICACION PROF. COND. (12% DEL BASICO)	CERT. DE IDONEIDAD NO REM (10% DEL BASICO)
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 62.691	7.523	\$ 6.269
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 60.981	7.318	\$ 6.098
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 48.493	5.819	\$ 4.849
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 48.493	5.819	\$ 4.849
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 42.505	5.101	\$ 4.250
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 37.788	4.535	
7	ASPIRANTE A COND.	\$ 29.525		

Viatico Maniobra/Zona Local \$ 509

Viatico Pernoctada \$ 2.022





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2019-55241559-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sábado 15 de Junio de 2019

Referencia: Acta Acuerdo y escalas salariales La Fraternidad c. BCyL LSMU 12.06.2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.15 14:47:17 -03'00'

Jorge Alejandro Insua
Asistente técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

IF-2022-10390393-APN-DNRYRT#MT

Página 8 de 8

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.15 14:47:18 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-10390393-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Febrero de 2022

Referencia: RESOL 1813 ACU 31-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.02 18:27:39 -03:00

Juan Jose Milich
Asesor Administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.02 18:27:40 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-01148780-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 5 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-20201700- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1813-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en Páginas 3/4 del IF-2019-20230177-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **70/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.05 12:04:32 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2022-10490561-APN-DNRYRT#MT

ACTA ACUERDO

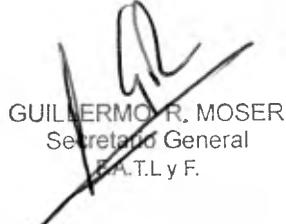
En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Marzo de 2019, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA** representada en este acto por el Sr. Guillermo Roberto Moser en su carácter de Secretario General y el Sr. Lauro José PAZ, en su carácter de Secretario Gremial, con domicilio en la calle LIMA 163, Piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante FATLyF, y por la otra **AES ARGENTINA GENERACION S.A**, representada en este acto por el Sr. Fabian Carlos GIAMMARIA en su carácter de apoderado, constituyendo domicilio en Carlos Pellegrini 1163, piso 5, CP 1009; C.A.B.A (Estudio AMZ), en adelante LA EMPRESA, y acuerdan lo siguiente:

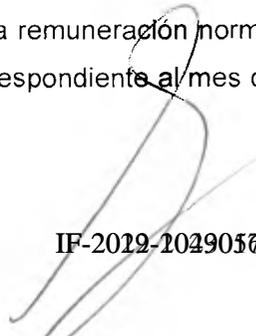
Que las partes desean instrumentar un acuerdo de incremento salarial que será aplicable al personal representado por la entidad sindical de la central CABRA CORRAL: Ruta Provincial número 47 KM. 26, Coronel Moldes, Dpto La Viña, Provincia de Salta y la Central EL TUNAL: Ruta Provincial Número 43 Camino Acceso el Tunal, el Tunal, Dpto Metan, Provincia de Salta y que tendrá vigencia desde el 1 de Abril de 2019 al 31 de marzo de 2020 inclusive.

En función de ello las partes acuerdan:

- 1) A partir del mes de Abril de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado que presta servicios en el mencionado establecimiento y representado por la FATLyF, un incremento salarial no acumulado del 15% (quince por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, mensual, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Marzo de 2019.
- 2) A partir del mes de Julio de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado que presta servicios en el establecimiento y representado por la FATLyF, un incremento salarial no acumulado del 4% (cuatro por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, mensual habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Marzo de 2019.
- 3) A partir del mes de Septiembre de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado que presta servicios en el mencionado establecimiento y representado por la FATLyF, un incremento salarial no acumulado del 4% (cuatro por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, mensual habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Marzo de 2019.


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

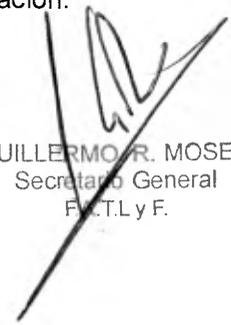

GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


IF-2019-20290567-APN-DNR/MT/MPYT

- 4) Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.
- 5) Sin perjuicio de lo aquí acordado, las partes ratifican su voluntad de reunirse a partir del mes de Octubre de 2019, a los fines de efectuar un monitoreo y revisión de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, evaluando el impacto sobre los niveles salariales.

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación para su correspondiente homologación.


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-10490561-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Febrero de 2022

Referencia: RESOL 1813 ACU 70-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.03 08:11:58 -03:00

Juan Jose Milich
Asesor Administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.03 08:11:58 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-01154684-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 5 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-36193929- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1813-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en IF-2019-55241985-APNDNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **72/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.05 12:13:03 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2022-10491027-APN-DNRYRT#MT



Ministerio de Producción y Trabajo

2019 - "Año de la Exportación"

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

EX-2019-36193929- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día 12 de junio de 2019, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Secretaría de Trabajo y Empleo, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo; por una parte en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** los señores Rodolfo Daniel MUJICA (DNI N° 16.261.761) en su carácter de Secretario de Negociación Colectiva y la Sra. Karina BENEMERITO (DNI N° 21.852.266) en su carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales y miembro paritario acompañados por los señores Juan Carlos CORONEL (DNI N° 14.109.464) y Julio César TABORDA (DNI N° 18.192.628) en sus calidades de delegados con el patrocinio legal de los doctores José GUTIÉRREZ y Francisco MAZZOLENI; y por la otra parte en representación de **BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. (BCyL) – Líneas San Martín y Urquiza** lo hacen el Dr. Luis RIMOLDI (DNI N° 21.003.637) y la Dra. Susana PLANAS (DNI N° 10.704.049), ambos en sus calidades de miembros paritarios.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra.-

En primer lugar, la representación de BCyL manifiesta que hace entrega de nota de designación de miembros paritarios y poder de representación para ser agregados a estos actuados.-

En segundo lugar, la representación sindical manifiesta que hace entrega de nómina de miembros paritarios.-

En el marco de las negociaciones con relación al período paritario abril 2019-marzo 2020, las partes en forma conjunta manifiestan haber evaluado la importancia que tiene mantener el salario real de los trabajadores con la finalidad de evitar la caída del consumo interno y la calidad de vida de los trabajadores.

Al mismo tiempo, han considerado la significativa importancia que tiene el transporte público ferroviario para el traslado de personas en todo el país. De igual

IF-2019-56291985-APN-DNRYRT#MPYT



Ministerio de Producción y Trabajo

2019 - "Año de la Exportación"

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R.T. - M. T. E. y S. S.

modo se reconoce el valor estratégico del personal en la gestión y operación de tan elemental servicio público.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, han acordado lo siguiente:

- **CLAUSULA PRIMERA:** El SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incrementar sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad, los siguientes porcentajes: 9,3% (nueve con treinta por ciento), que representa los incrementos acumulados de 3,5%, 3% y 2,5% de los meses de abril, mayo y junio de 2019 respectivamente, a partir del 1° de junio de 2019 sobre las escalas vigentes al mes de abril de 2019; 2,5% (dos con cincuenta por ciento) a partir del mes del 1° de julio de 2019 sobre las escalas vigentes al mes de junio de 2019; 2,5% (dos con cincuenta por ciento) a partir del mes del 1° de agosto de 2019 sobre las escalas vigentes al mes de julio de 2019.
- **CLAUSULA SEGUNDA:** Asimismo, EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan que se reunirán a partir de la fecha en que se publique el Índice de Precios al Consumidor por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC) del mes de agosto de 2019, a fin, por un lado evaluar y revisar las condiciones económicas pactadas en la Cláusula Primera, y de ser necesario determinar lo que corresponda en el marco de la negociación paritaria; y a su vez, en igual fecha, llevar adelante las negociaciones tendientes a definir las condiciones salariales respecto a los meses restantes del periodo paritario en curso.
- **CLAUSULA TERCERA:** Por último, las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que hacen entrega de las escalas salariales para ser agregados a estos actuados las cuales son ratificadas junto al

2
IE-2019-56241985-APN-DNRYRT#MPYT



Ministerio de Producción y Trabajo

presente acuerdo en cada uno de uno de sus términos, solicitando la pronta homologación de las mismas conjuntamente con la presente acta acuerdo.

Acto seguido, las partes en conjunto manifiestan: que solicitan que se cite a Desarrollo de Capital Humano Ferroviario SACPEM a los efectos de ratificar el presente acuerdo.-

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA DE POLÍTICA SALARIAL a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Con lo que no siendo para más, a las 12.30 hs se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-

Handwritten signatures of the parties and the acting official.

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Dpto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. - UNIÓN FERROVIARIA
LINEAS SAN MARTÍN y URQUIZA
ESCALA SALARIAL a partir del 01/6/2019

ANEXO II

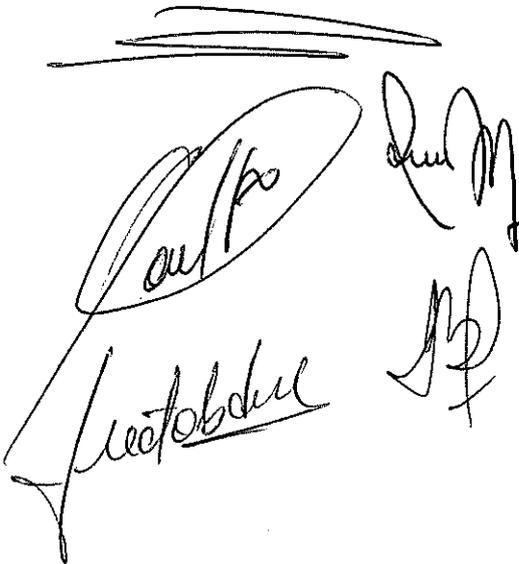
NIVEL	SUELDO BASICO	ALISTAMIENTO
6	\$ 41.298	\$ 1.694
5	\$ 36.092	\$ 1.477
4	\$ 31.723	\$ 1.274
3	\$ 29.016	\$ 1.220
2	\$ 26.703	\$ 1.110
1	\$ 20.603	\$ 826

*Viático general: \$ 485 por día

*Viático Pernoctada \$ 1.925 por día

*Suplemento Remuneratorio por licencias: \$ 485 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.-

*Sala Maternal/Guardería: \$ 7.275,00 (tope 15 días valor viatico general)



Handwritten signatures and scribbles, including a large signature that appears to be 'Lectobdell' and several other illegible signatures.

BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. - UNIÓN FERROVIARIA
LINEAS SAN MARTÍN y URQUIZA
ESCALA SALARIAL a partir del 01/07/2019

ANEXO II

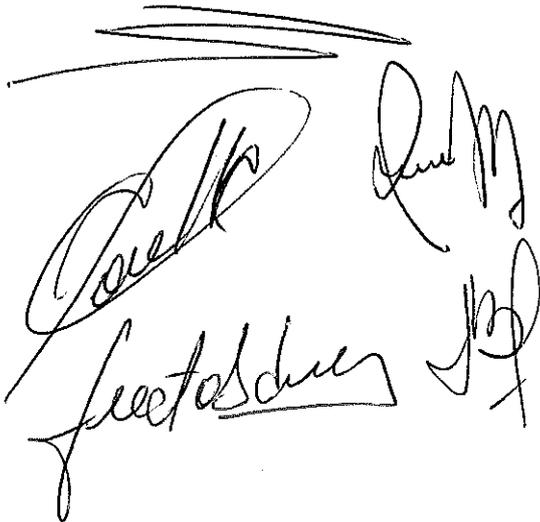
NIVEL	SUELDO BASICO	ALISTAMIENTO
6	\$ 42.330	\$ 1.737
5	\$ 36.995	\$ 1.514
4	\$ 32.516	\$ 1.306
3	\$ 29.742	\$ 1.251
2	\$ 27.371	\$ 1.138
1	\$ 21.118	\$ 847

*Viático general: \$ 497 por día

*Viático Pernoctada \$ 1.973 por día

*Suplemento Remuneratorio por licencias: \$ 497 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.-

*Sala Maternal/Guardería: \$ 7.455,00 (tope 15 días valor viático general)

The image shows several handwritten signatures and scribbles in black ink. There are four distinct signatures, some of which are quite stylized and difficult to decipher. The signatures are located in the lower-left quadrant of the page.

BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. - UNIÓN FERROVIARIA
LINEAS SAN MARTÍN y URQUIZA
ESCALA SALARIAL a partir del 01/08/2019

ANEXO II

NIVEL	SUELDO BASICO	ALISTAMIENTO
6	\$ 43.389	\$ 1.780
5	\$ 37.920	\$ 1.552
4	\$ 33.329	\$ 1.338
3	\$ 30.485	\$ 1.282
2	\$ 28.055	\$ 1.166
1	\$ 21.646	\$ 868

*Viático general: \$ 509 por día

*Viático Pernoctada \$ 2.022 por día

*Suplemento Remuneratorio por licencias: \$ 509 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.-

*Sala Maternal/Guardería: \$ 7.635,00 (tope 15 días valor viatico general)



Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'Secretaría' and several other initials.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2019-55241985-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sábado 15 de Junio de 2019

Referencia: Acta Acuerdo y escalas salariales Union Ferroviaria c. BCyL LBSMU 12.06.2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.15 15:02:13 -03'00'

Jorge Alejandro Insua
Asistente técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

IF-2022-10491027-APN-DNRYRT#MT

Página 8 de 8

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.15 15:02:14 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-10491027-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 3 de Febrero de 2022

Referencia: RESOL 1813 ACU 72-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.03 08:13:39 -03:00

Juan Jose Milich
Asesor Administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.03 08:13:39 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-01157894-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 5 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-43159875- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1813-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en Páginas 13/15 del IF-2019-43212160-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **73/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.05 12:17:23 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2022-10491251-APN-DNRYRT#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Mayo de 2019, entre la Asociación Argentina de Aeronavegantes (en adelante "AAA"), con domicilio legal en Bartolomé Mitre 1906, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Olga Elisa Cristina Torrecillas Helver, D.N.I. N° 24.838.888 y Gabriel Alejandro Bellido, D.N.I. N° 31.207.331, Vocales de la Comisión Directiva y Sebastián Becu, D.N.I. N° 18.323.507 y Valeria Cageao, D.N.I. N° 21.787.999, ambos miembros de la Comisión Interna de Delegados y Jesús Gómez, D.N.I. N° 11.543.603, Gabriel Ricardo Rossi, D.N.I. N° 20.273.375 y Marilú Feijoo, D.N.I. N° 22.650.953, miembros Paritarios por una parte y, por la otra, American Airlines Inc. Sucursal Argentina (en adelante "la Empresa"), con domicilio legal en Tucumán 1, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Pablo Raúl Ferrari, D.N.I. N° 18.370.352 y María Belén Fucaraccio Noziglia, D.N.I. N° 21.634.577, en su carácter de miembros paritarios y Gaspar A. Aguirre, D.N.I. N° 7.801.751, en su carácter de Apoderado y Asesor Legal, manifiestan:

Que las partes celebraron el Convenio Colectivo de Trabajo N°478/02 "E".

Que las partes, en el acuerdo celebrado el 18 de enero de 2019, acordaron reunirse en forma privada a partir del mes de febrero de 2019, para analizar las condiciones salariales para el período 2019.

Que las partes, en el entendimiento de privilegiar la negociación colectiva como el instrumento apto para atender, entre otros temas, la problemática salarial, pactaron incrementos del Sueldo Básico Mensual, a partir del 1° de abril de 2019 y 1° de agosto de 2019 y reunirse nuevamente a partir del mes de octubre de 2019 a fin de analizar las condiciones económicas acordadas en el presente.

Por tanto, ambas partes acuerdan:

PRIMERO: El Sueldo Básico mensual desde el 1° de abril de 2019 será: i) Hasta seis (6) meses de antigüedad escalafonaria de \$57.815,20 (Pesos cincuenta y siete mil ochocientos quince con 20/100); ii) Desde el séptimo (7°) mes de antigüedad escalafonaria de \$58.096,86 (Pesos cincuenta y ocho mil noventa y seis con 86/100).

SEGUNDO: El Sueldo Básico mensual desde el 1° de agosto de 2019 será: i) Hasta seis (6) meses de antigüedad escalafonaria de \$66.487,47 (Pesos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete con 47/100); ii) Desde el séptimo (7°) mes de antigüedad escalafonaria de \$66.811,39 (Pesos sesenta y seis mil ochocientos once con 39/100).

TERCERO: Los importes que resultan del incremento establecido en el presente acuerdo son a cuenta y absorben hasta su concurrencia cualquier incremento remunerativo o no remunerativo que pudiera disponerse por acuerdo de partes o norma legal.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el Art 9, párrafo 2do, de la Ley 14.250, "AA" retendrá, en carácter de aporte solidario a cargo de los trabajadores no afiliados a AAA, comprendidos en el presente acuerdo en el marco del CCT N°478/02 "E", el monto del incremento que resulte de lo acordado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA respecto al mes anterior. Las sumas retenidas serán depositadas por "AA" en la cuenta N°91393/39 de la "AAA", que ésta tiene abierta en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Congreso. Las sumas recaudadas serán destinadas a obras y servicios de carácter social, asistencial y para solventar los gastos que haya erogado la "AAA" en la preparación, discusión y cumplimiento de este acuerdo, todo conforme a lo estatuido en las normas legales vigentes.

QUINTO: Las partes se comprometen a mantener reuniones a fin de analizar las condiciones económicas pactadas en el presente acuerdo a partir del mes de octubre de 2019. La fecha, la hora y el lugar se establecerán de común acuerdo.

SEXTO: Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Sr. Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello, se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio.

Las partes, en prueba de su conformidad y ratificación del contenido del presente acuerdo, firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



Five handwritten signatures are listed vertically on the left side of the document. From top to bottom, they appear to be: a stylized signature, a signature with a large loop, a signature that looks like 'Liz', a signature that looks like 'de la', and a signature that looks like 'M/s' followed by a signature.



Three handwritten signatures are listed vertically on the right side of the document. From top to bottom, they appear to be: a signature that looks like 'Michele', a signature that looks like 'Liz', and a signature that looks like 'de la'.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-10491251-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 3 de Febrero de 2022

Referencia: RESOL 1813 ACU 73-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.03 08:14:25 -03:00

Juan Jose Milich
Asesor Administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.03 08:14:25 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-01161547-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 5 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-50612942- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1813-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en Página 3 del IF-2019-50670043-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **74/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.05 12:22:04 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2022-10491481-APN-DNRYRT#MT

ACTA ACUERDO CONVENIO.

En la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a los 27 días del mes de Mayo de 2019, se reúnen por una parte la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A. (TRANSPA S.A.), representada en este acto por el Ingeniero Fernando AENLLE GUERRA y por el Licenciado Fabián DI BARTOLO en su carácter de Gerente General y Apoderado respectivamente, en adelante LA EMPRESA, y por otra parte, La Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica (APUAYE), representada por el Ingeniero, José ROSSA y el Contador Edgardo ECHEGARAY en su carácter de Vicepresidente de APUAYE y Presidente de la Seccional Sur respectivamente

Abierta la reunión las partes manifiestan la intención de acordar una recomposición salarial para el personal representado por la Asociación, que contemple tanto las pretensiones de los profesionales, como así también las posibilidades económicas de la Empresa.

En ese marco las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar a partir del 1º de Mayo de 2019 los valores de los Sueldos Básicos Mensuales de los niveles establecidos en el Art. 22 – SUELDO BASICO MENSUAL del CCT N° 916/07 “E” de acuerdo al siguiente detalle:

NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) a partir del 01/05/2019
UI	49074
UII	53809
UIII	60236
UIV	67466
UV	75592
UVI	84659

SEGUNDO: La Empresa y La Asociación convienen en volver a reunirse el día 24 de Julio de 2019 para revisar el presente acuerdo, a fin de evaluar la marcha de los índices salariales respecto de los indicadores macroeconómicos resultantes a esa fecha.-

SEXTO: Las partes expresan que han alcanzado un justo punto de acuerdo entre las pretensiones de la Asociación y las posibilidades de la Empresa, por lo que las mismas se comprometen a cumplir fielmente con lo acordado y garantizar la paz social en el ámbito de la Empresa.

En el lugar y fecha arriba indicados, se suscriben en prueba de conformidad tres (3) ejemplares, todos de idéntico tenor y al mismo efecto, uno para cada una de las partes y el restante para ser presentado ante la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo de la Nación, a los efectos de su homologación.


Lic. Fabián Eduardo Di Bartolo
APODERADO
TRANSPA S.A.


Ing. FERNANDO AENLLE GUERRA
GERENTE GENERAL
TRANSPA S.A.


Cr. EDGARDO ECHEGARAY
PRESIDENTE
APUAYE Secc. Sur


Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE

IF-2019-50690083-APN-DIVRTE#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-10491481-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 3 de Febrero de 2022

Referencia: RESOL 1813 ACU 74-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.03 08:15:05 -03:00

Juan Jose Milich
Asesor Administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.03 08:15:06 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-01164211-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 5 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-51585317- -APN-ATMEN#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1813-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en Paginas 1/ 2 del IF-2019-51599852-APNATMEN#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **75/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.05 12:26:03 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2022-10491758-APN-DNRYRT#MT



Ministerio de Producción y Trabajo

ACTA ACUERDO SALARIAL ALEARA - M.C.E. S.A. CCT 1428/15 "E"

En la Ciudad de Mendoza , a los 28 días del mes de Mayo del 2019, comparecen en forma espontánea ante esta Agencia Territorial Mendoza del Ministerio de Producción y Trabajo, se encuentran reunidas por el Sector Empresario la firma **MENDOZA CENTRAL ENTRETENIMIENTOS S.A.**, (en adelante "LA EMPRESA") representada por el Dr. **ALAN POQUET** y por el Sector Sindical el **SINDICATO de TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN y AFINES de la REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA)**, (en adelante "EL SINDICATO") representada en este acto por su Secretaria de Estudios y Estadísticas Srta. **GABRIELA NATALIA VEZZANI**. Abierto el acto por el funcionario actuante **ENRIQUE E. RIBES** y cedida la palabra a las partes las mismas manifiestan que se reúnen con el propósito de dar el cierre a la pauta salarial 2018.

En este sentido, y luego de un prolongado debate, las partes arriban al siguiente acuerdo:

PRIMERO: La EMPRESA otorgará a partir del mes de abril de 2019, a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo, un incremento salarial del 5% (cinco por ciento) el que se calculará sobre los salarios básicos de revista vigentes a Julio 2018 y se incorporará a los mismos a partir del mes de Agosto 2019.-

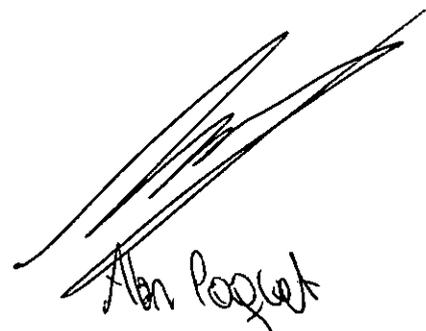
SEGUNDO: La EMPRESA otorgará a partir del mes de junio de 2019, a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo, un incremento salarial del 10% (diez por ciento) el que se calculará sobre los salarios básicos de revista vigentes a Julio 2018 y se incorporará a los mismos a partir del mes de Agosto 2019.-

TERCERO: Las partes acuerdan volver a reunirse en el mes de agosto a fin de abrir la pauta salarial 2019., en el marco del CCT N° 1428/15 "15", solicitan en consecuencia la homologación del acuerdo firmado en el día de la fecha.-

Con lo que se dio por terminado el acto firmando los comparecientes para constancia por ante mí que certifico.--


Gabriela Natalia Vezzani


ENRIQUE E. RIBES
LEGAJO 22086
ATMZA - M.PyT


Alan Poquet

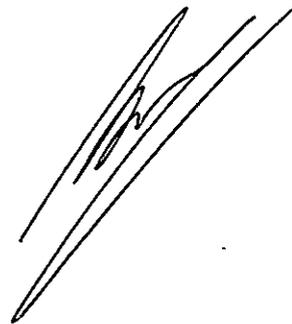
IF-2019-50499858-APN-DNREN#MYT

ACUERDO SALARIAL 2018

2018	Abril 2019	Junio 2019
	Aumento del 5%	Aumento del 10%
CATEGORÍA	Básico Julio 2018	Incremento a partir de Junio 2019
Aprendiz de máquinas de azar	\$ 14.634,65	\$ 1.463,46
Asistente de sala Junior	\$ 16.277,21	\$ 1.627,72
Asistente de sala Semi-Senior	\$ 18.240,29	\$ 1.824,03
Asistente de sala Senior	\$ 19.890,66	\$ 1.989,07

ACUERDO SALARIAL 2019

2019		
CATEGORÍA	Básico Abril 2019	Básico Agosto 2019
Aprendiz de máquinas de azar	\$ 18.146,97	\$ 20.342,17
Asistente de sala Junior	\$ 20.183,73	\$ 22.625,31
Asistente de sala Semi-Senior	\$ 22.617,95	\$ 25.353,99
Asistente de sala Senior	\$ 24.664,42	\$ 27.648,02


ENRIQUE E. RIBES
 LEGAJO 22086
 ATMIZA - M.P.Y.T



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-10491758-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 3 de Febrero de 2022

Referencia: RESOL 1813 ACU 75-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.03 08:15:51 -03:00

Juan Jose Milich
Asesor Administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.03 08:15:52 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-01166780-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 5 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-53195952- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1813-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en Páginas 2/4 del IF-2019-53232220-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **76/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.05 12:29:41 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2022-10491989-APN-DNRYRT#MT

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 7 días del mes de Mayo de 2019, entre **YPF ENERGÍA ELÉCTRICA SOCIEDAD ANONIMA**, CUIT N° 30-71412830-9 con domicilio legal en Avda. Córdoba 111 Piso 14° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA EMPRESA" representada por el Sr. Héctor Martín MANDARANO, en calidad de apoderado y la **ASOCIACION del PERSONAL SUPERIOR de EMPRESAS de ENERGIA (APSEE)**, Personería Gremial N° 544, con domicilio en la calle, San José N° 225/243 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA ASOCIACION", representada por el Sr Carlos MINUCCI, el Sr Héctor VARELA y el Sr. César MONTANARO en su carácter de Secretario General, Secretario de Relaciones Gremiales y Subsecretario de Relaciones Gremiales Área Generación y Transmisión respectivamente, en conjunto "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: El personal percibirá a partir del mes de **MARZO de 2019**, un incremento salarial remunerativo del **15% (Quince por ciento)**, calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente correspondiente al mes de Febrero de 2019.

SEGUNDO: A partir del mes de **JUNIO de 2019**, un incremento salarial remunerativo del **4% (cuatro por ciento)**, calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente correspondiente al mes de Febrero de 2019.

TERCERO: A partir del mes de **AGOSTO de 2019**, un incremento salarial remunerativo del **4% (cuatro por ciento)**, calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente correspondiente al mes de Febrero de 2019.

CUARTO: LAS PARTES acuerdan que el retroactivo que corresponda abonar a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo, LA EMPRESA lo liquidará y abonará con la liquidación de haberes del mes de Mayo de 2019.

QUINTO: Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad de aplicación.

SEXTO: Sin perjuicio de lo aquí acordado partes ratifican su voluntad de reunirse durante el mes de Septiembre de 2019, a los fines de efectuar un monitoreo y revisión de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, evaluando el impacto sobre los niveles salariales.-

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie, en el lugar y fecha indicadas, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose en su oportunidad a elevar el mismo para su correspondiente homologación por ante la autoridad de aplicación.-

YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.

Martín Mandarano
Chief Executive Officer
YPF Energía Eléctrica S.A.

APSEE

IF-2019-50291289-APN-DNRM#MPYT

11

11

11

ANEXO I

ESCALAS SALARIALES VIGENTES

Categoría	Sueldo Básico a partir de Enero 2019	Sueldo Básico a partir de Marzo 2019	Sueldo Básico a partir de Junio 2019	Sueldo Básico a partir de Agosto 2019
AA	\$ 50.156	\$ 57.679	\$ 59.685	\$ 61.691
AB	\$ 60.008	\$ 69.009	\$ 71.409	\$ 73.809
AC	\$ 69.860	\$ 80.339	\$ 83.133	\$ 85.927
AD	\$ 78.816	\$ 90.638	\$ 93.791	\$ 96.944


Martín Manjarano
Chief Executive Officer
YPF Energía Eléctrica S.A.


VARELA HECTOR OSCAR
SECRETARIO DE REL. GREMIALES


Carlos Alberto Minucci
Secretario General


MONTANARO CESAR
SUBSEC. DE REL. GREMIALES
AREA GENERACION Y TRANSMISION



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-10491989-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Febrero de 2022

Referencia: RESOL 1813 ACU 76-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.03 08:16:30 -03:00

Juan Jose Milich
Asesor Administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.03 08:16:31 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-01173016-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 5 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-65501085- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1813-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en Página 3 del IF-2019-65561551-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **77/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.05 12:38:07 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2022-10492183-APN-DNRYRT#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Julio de 2019, comparecen por una parte: A.T.S.A. Filial Bs. As., representada en este acto por el Secretario de Finanzas, Pablo David Guzzetti DNI 10.895.629, con domicilio en Saavedra 166 C.A.B.A., por una parte, y el Hospital Alemán, representada en este acto por el Gerente de Personal, Lic. Hernán Sandro DNI 25.061.866, con domicilio en Av. Pueyrredón 1640 C.A.B.A.

En conjunto las partes manifiestan:

El Hospital Alemán, en el marco de la obtención de la Acreditación Internacional efectuada por la Joint Commission International, abonará en concepto de "Gratificación" a modo de reconocimiento a todo el personal en relación de dependencia, una asignación no remunerativa total y por única vez de \$ 10.000 (pesos Diez Mil con 00/100).

Este importe se abonará, en una única cuota, a las 72hs. hábiles de registrado el presente acuerdo en la Secretaría de Trabajo y Empleo de la Nación. La gratificación por única vez pactada, no tendrá aportes, contribuciones, ni incidencia en el sueldo anual complementario, en los salarios básicos, ni en los adicionales legales, convencionales y/o voluntarios.

Las partes aclaran expresamente que en atención al carácter de esta Gratificación Extraordinaria, dicho concepto no forma parte de la base de cálculo del SAC ni de ningún adicional ni rubro legal ni convencional.

Las partes signatarias del presente se comprometen a garantizar la resolución de los conflictos que puedan surgir como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo y que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades de las instituciones, utilizando para ello todas las herramientas de autocomposición de resolución de los conflictos de la manera más eficiente. Asimismo podrán, cualquiera de las partes, solicitar a la Secretaría de Trabajo y Empleo de la Nación la homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 días del mes de Julio de 2019.



Representación Gremial



Representación Empleadora



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-10492183-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Febrero de 2022

Referencia: RESOL 1813 ACU 77-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.03 08:17:13 -03:00

Juan Jose Milich
Asesor Administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.03 08:17:13 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-01175707-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 5 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-79303029- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1813-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en Páginas 3/11 del IF-2019-79408816-APNDGDMT#MP del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **78/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.05 12:42:03 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2022-10492382-APN-DNRYRT#MT

**CONVENIO SALARIAL
ENTRE
LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES
Y
EL JOCKEY CLUB DE SAN JUAN**

En la Ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes de mayo de 2019, se hacen presentes la Unión de Trabajadores del Turf y Afines, con domicilio legal en la calle Florida N° 15, Piso 9 Oficina 28 C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Carlos Daniel Felice Fioravanti (D.N.I. 14.764.155), su Secretario de Turismo, Marcelo Patricio Muñoz (D.N.I. 13.342.265) y el Delegado del Personal del Jockey Club de San Juan, Jorge Ariel Barrios (D.N.I. 24.038.795) con el patrocinio letrado de la Dra. María Belen Cruz (T° 118 F° 408 – CPACF), por una parte, y por la otra, el Jockey Club de San Juan, con domicilio legal en la calle República del Líbano N° 1799 (oeste), Provincia de San Juan, representado por el Sr. Federico N. Moncunill (D.N.I. 29.715.344), en su carácter de miembro del Triunvirato Normalizador y designado como Miembro Paritario según nota que se adjunta, a fin de acordar la escala salarial para los empleados que se desempeñen en el Jockey Club de San Juan, tanto mensualizados como jornalizados, que comenzará a regir a partir del 1° de Abril de 2019.-

En el marco de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12, las partes acuerdan los siguientes puntos:

- 1.- El Jockey Club de San Juan reconoce a la Unión de Trabajadores del Turf y Afines como único representante de los trabajadores que allí se desempeñan.
- 2.- Se acuerda incrementar la escala Salarial a los valores que se acompañan como anexos I, II y III del presente, la que será implementada en tres tramos, uno de ellos a partir del 1° de Abril de 2019, el segundo, a partir del 1° de Julio de 2019 y, el tercero, a partir del 1° de Septiembre de 2019.-
- 3.- La vigencia del presente acuerdo se extenderá por 12 meses, desde el 1° de abril de 2019 hasta el 31 de Marzo de 2020, quedando las partes facultadas para



CARLOS DANIEL FELICE
SECRETARIO GENERAL
U.T.T.A.



FEDERICO N. MONCUNILL
TRIUNVIRATO NORMALIZADOR
IF-2019-00408810-A-PN-D-0018-2019
JOCKEY CLUB - SAN JUAN

solicitar su renegociación a partir del 1º de Marzo de 2020 de acuerdo a la legislación vigente.-

4.- Promoviendo y fomentando el desarrollo de los trabajadores en un área tan importante como es la de capacitación, la UTTA se compromete a realizar y organizar al menos un curso de formación de la actividad hípica, durante el período de vigencia de este acuerdo, obligándose el Jockey Club de San Juan a otorgar un espacio en la institución donde pueda desarrollarse el mismo.- 5.- Las partes acuerdan que en el supuesto que la evolución en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que confecciona el INDEC experimente - en el transcurso de los meses alcanzados por este acuerdo - un incremento acumulado superior al porcentaje de incremento salarial acordado, las partes se obligan a llevar una nueva negociación durante el mes de octubre del corriente.-

6.- Las partes convienen que el presente acuerdo se hará efectivo a partir del momento de su firma, sin perjuicio de lo cual deciden someter el mismo a homologación por parte de la Secretaría de Trabajo y Empleo de la Nación.- Sin más asuntos que tratar, las partes ratifican y firman la presente de plena conformidad, en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


JORGE BARRIOS


CARLOS DANIEL FELICE
SECRETARIO GENERAL
U.T.T.A.


Federico N. Moncunill


FEDERICO N. MONCUNILL
TRIUNVIRATO NORMALIZADOR
RES - Nº 1126 - IGPJ - 2018
JOCKEY CLUB - SAN JUAN

ESCALA SALARIAL		
PERSONAL JOCKEY CLUB DE SAN JUAN		
A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 2019		
ANEXO I		
CATEGORIAS	MENSUALIZADO	JORNALIZADO
	BASICO	BASICO
Gerente de Hipódromo	\$ 33.313,01	
Encargado General de Administracion	\$ 26.650,41	\$ 1.449,18
Jefe de Departamento	\$ 25.625,40	\$ 1.393,44
Jefe de División	\$ 24.639,81	\$ 1.339,85
Jefe de Sección	\$ 23.692,12	\$ 1.288,31
Jefe de Oficina	\$ 22.780,89	\$ 1.238,76
Oficial 1º	\$ 21.904,70	\$ 1.191,12
Oficial 2º	\$ 21.062,21	\$ 1.145,31
Oficial 3º	\$ 20.252,13	\$ 1.101,26
Auxiliar 1º	\$ 19.473,20	\$ 1.058,90
Auxiliar 2º	\$ 18.724,23	\$ 1.018,17
Auxiliar 3º	\$ 18.004,07	\$ 979,01
Auxiliar 4º	\$ 17.311,60	\$ 941,36
Falla de Caja	\$ 690,00	\$ 184,00

[Signature]
Jorge Barrio

[Signature]
Mora Mora

CARLOS DANIEL FELICE
SECRETARIO GENERAL
J.T.T.A.

[Signature]
baur

FEDERICO N. MONCUNILL
TRIUNVIRATO NORMALIZADOR
RES - Nº 1126 - IGPJ - 2018
JOCKEY CLUB - SAN JUAN

ESCALA SALARIAL		
PERSONAL JOCKEY CLUB DE SAN JUAN		
A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2019		
ANEXO II		
CATEGORIAS	MENSUALIZADO	JORNALIZADO
	BASICO	BASICO
Gerente de Hipódromo	\$ 35.978,05	
Encargado General de Administracion	\$ 28.782,44	\$ 1.565,11
Jefe de Departamento	\$ 27.675,43	\$ 1.504,91
Jefe de División	\$ 26.610,99	\$ 1.447,03
Jefe de Sección	\$ 25.587,49	\$ 1.391,38
Jefe de Oficina	\$ 24.603,36	\$ 1.337,86
Oficial 1º	\$ 23.657,07	\$ 1.286,41
Oficial 2º	\$ 22.747,19	\$ 1.236,93
Oficial 3º	\$ 21.872,30	\$ 1.189,36
Auxiliar 1º	\$ 21.031,05	\$ 1.143,61
Auxiliar 2º	\$ 20.222,17	\$ 1.099,63
Auxiliar 3º	\$ 19.444,39	\$ 1.057,33
Auxiliar 4º	\$ 18.696,53	\$ 1.016,67
Falla de Caja	\$ 745,20	\$ 198,72

Jorge Barrios
JORGE BARRIOS

Federico N. Moncunill
Federico N. Moncunill

Carlos Daniel Felice
CARLOS DANIEL FELICE
 SECRETARIO GENERAL
 U.T.T.A.
San Juan
FEDERICO N. MONCUNILL
 TRIUNVIRATO NORMALIZADOR
 RES - Nº 1126 - IGPJ - 2018
 JOCKEY CLUB - SAN JUAN

ESCALA SALARIAL		
PERSONAL JOCKEY CLUB DE SAN JUAN		
A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2019		
ANEXO III		
CATEGORIAS	MENSUALIZADO	JORNALIZADO
	BASICO	BASICO
Gerente de Hipódromo	\$ 38.496,51	
Encargado General de Administracion	\$ 30.797,21	\$ 1.674,67
Jefe de Departamento	\$ 29.612,71	\$ 1.610,26
Jefe de División	\$ 28.473,76	\$ 1.548,33
Jefe de Sección	\$ 27.378,62	\$ 1.488,77
Jefe de Oficina	\$ 26.325,59	\$ 1.431,51
Oficial 1º	\$ 25.313,07	\$ 1.376,46
Oficial 2º	\$ 24.339,49	\$ 1.323,52
Oficial 3º	\$ 23.403,36	\$ 1.272,61
Auxiliar 1º	\$ 22.503,23	\$ 1.223,66
Auxiliar 2º	\$ 21.637,72	\$ 1.176,60
Auxiliar 3º	\$ 20.805,50	\$ 1.131,35
Auxiliar 4º	\$ 20.005,29	\$ 1.087,83
Falla de Caja	\$ 797,36	\$ 212,63

JARCE BARRIO

Miguel Mado P

Carlos Daniel Felice
CARLOS DANIEL FELICE
 SECRETARIO GENERAL
 U.T.T.A.

Federico N. Moncunill
FEDERICO N. MONCUNILL
 TRIUNVIRATO NORMALIZADOR
 RES - Nº 1126 - IGPJ - 2018
 JOCKEY CLUB - SAN JUAN



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-10492382-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 3 de Febrero de 2022

Referencia: RESOL 1813 ACU 78-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.03 08:17:54 -03:00

Juan Jose Milich
Asesor Administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.03 08:17:55 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-01178520-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 5 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-79950010- -APN-ATC#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1813-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en Páginas 4/5 del IF-2019-79948170-APNATC#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **79/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.05 12:46:22 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2022-10492612-APN-DNRYRT#MT

ACTA ACUERDO SALARIAL

ATGAS/Distribuidora de Gas Del Centro S.A.

Año Paritario 2019 – Segundo Periodo 1 de agosto del año 2019 al 31 de octubre del año 2019.

En la ciudad de Córdoba, a los 03 días del mes de septiembre del año 2019, en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo vigente, las Partes firmantes del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1313/13 "E"; Distribuidora de Gas del Centro S.A. (en adelante "ECOGAS") y la Asociación de Trabajadores del GAS (en adelante "ATGAS" y junto con ECOGAS como las "Partes"); se reúnen con el objeto de acordar las escalas salariales correspondientes al periodo comprendido desde el 01 de agosto del año 2019 hasta el 31 de octubre del año 2019.

En representación de ATGAS lo hacen los Sres. Miguel Arroyo, José Alberto Torres, Silvia Elizabeth Varela, en su condición de miembros paritarios y; Luis Enrique Torrilla y Luis Acosta, en su condición de Secretario Adjunto y Delegado Planta Córdoba respectivamente. En representación de ECOGAS lo hacen la Sra. Estela Gabriela Ruggeri y el Sr. Juan Francisco Passenheim, en su calidad de Directora de RRHH y Líder de Gestión de RRHH y RRLD respectivamente. Todos ellos con poderes suficientes y debidamente acreditados ante la autoridad laboral competente, se presentan y DICEN:

- Que en el marco del CCT antes mencionado y fruto de la negociación directa entre las Partes, convienen actualizar las escalas salariales vigentes, para el periodo comprendido desde el 01 de agosto del año 2019 hasta al 31 de octubre del año 2019, correspondiente al año paritario 2019 que se contabiliza desde el 1 de abril del corriente hasta el 31 de marzo del año 2020.
- Que desde el 1 de agosto del año 2019 se aplicará un incremento salarial del 5% (Cinco por ciento) sobre el total de los conceptos remunerativos vigentes al 31 de marzo del año 2019, tal como resulta de la escala que acompaña el presente como "Anexo I", que es parte integrante del presente Acuerdo. -
- Que desde el 1 de Septiembre del año 2019 se aplicará un incremento salarial adicional del 5% (Cinco por ciento) sobre el total de los conceptos remunerativos vigentes al 31 de marzo del año 2019, tal como resulta de la escala que acompaña el presente como Anexo I. -
- Que desde el 1 de Octubre del año 2019 se aplicará un incremento salarial adicional del 5% (Cinco por ciento) sobre el total de los conceptos remunerativos vigentes al 31 de marzo del año 2019, tal como resulta de la escala que acompaña el presente como Anexo I. -
- Que las Partes manifiestan su plena voluntad de mantener relaciones armónicas y dirimir por vía de la negociación cualquier disputa que eventualmente se plantee durante el lapso de vigencia del presente Acuerdo y realizar un seguimiento del mismo a los efectos de su mejor cumplimiento, reuniéndose a tales fines y dialogar sobre los ajustes salariales que pudieren corresponder. -
- Habiendo alcanzado el Acuerdo plasmado en la presente acta y su anexo, las Partes en forma conjunta se obligan a gestionar su presentación ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación con el objeto de ratificarlo y solicitar su posterior homologación. -
- En muestra de conformidad, los representantes de ambas Partes negociadoras firman el presente en 4 (Cuatro) ejemplares. -

POR ATGAS

[Signature]
Miguel Arroyo, Silvio
21392040

[Signature]
Luis Acosta
17386638

[Signature]
MIGUEL
ARROYO
24691112

[Signature]
JOSE ALBERTO TORRES

[Signature]
LUIS TORRILLA
SECRETARIO ADJUNTO
A.T.G.A.S.

POR DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A

[Signature]
Juan F. Passenheim
DNI 23.461.713

Dr. ROCHIETTIR A.
DIRECCION
IP-2019-10998670-APN-DINCARRRYMT
C.S.J.N. N° 1-34595
A.T.C.

ANEXO 1 - Escalas Salariales ATGas - Año 2019

- A - RETRIBUCIÓN BÁSICA MENSUAL										Marzo 2019
Categorías y Grados		1	2	3	4	5	6	7	8	9
I	Básica	27.809	27.809	29.194	30.661	32.191	33.801	35.492	37.265	39.125
II	Básica	30.661	32.191	33.801	35.492	37.265	39.125	41.084	43.136	45.296
III	Básica	35.492	37.265	39.125	41.084	43.136	45.296	47.558	49.938	52.439
IV	Básica	41.084	43.136	45.296	47.558	49.938	52.439	55.054	57.809	60.701

RETRIBUCIONES PERÍODO AGOSTO A OCTUBRE 2019

Desde el mes de Agosto 2019 se incrementarán los básicos de categorías en un 5% sobre los básicos del mes de Marzo 2019. Incremento Acumulado periodo Abril - Agosto 2019 25% s/Marzo 2019

Desde el mes de Septiembre 2019 se incrementarán los básicos de categorías en un 5% sobre los básicos del mes de Marzo 2019. Incremento Acumulado periodo Abril - Septiembre 2019 30% s/Marzo 2019

Desde el mes de Octubre 2019 se incrementarán los básicos de categorías en un 5% sobre los básicos del mes de Marzo 2019. Incremento Acumulado periodo Abril - Octubre 2019 35% s/Marzo 2019

- A - RETRIBUCIÓN BÁSICA MENSUAL										Agosto 2019
Categorías y Grados		1	2	3	4	5	6	7	8	9
I	Básica	34.761	34.761	36.493	38.326	40.239	42.251	44.365	46.581	48.906
II	Básica	38.326	40.239	42.251	44.365	46.581	48.906	51.355	53.920	56.620
III	Básica	44.365	46.581	48.906	51.355	53.920	56.620	59.448	62.423	65.549
IV	Básica	51.355	53.920	56.620	59.448	62.423	65.549	68.618	72.261	75.876

- A - RETRIBUCIÓN BÁSICA MENSUAL										Septiembre 2019
Categorías y Grados		1	2	3	4	5	6	7	8	9
I	Básica	36.152	36.152	37.952	39.859	41.848	43.941	46.140	48.445	50.863
II	Básica	39.859	41.848	43.941	46.140	48.445	50.863	53.409	56.077	58.885
III	Básica	46.140	48.445	50.863	53.409	56.077	58.885	61.825	64.919	68.171
IV	Básica	53.409	56.077	58.885	61.825	64.919	68.171	71.570	75.152	78.911

- A - RETRIBUCIÓN BÁSICA MENSUAL										Octubre 2019
Categorías y Grados		1	2	3	4	5	6	7	8	9
I	Básica	37.542	37.542	39.412	41.392	43.458	45.631	47.914	50.306	52.819
II	Básica	41.392	43.458	45.631	47.914	50.308	52.819	55.463	58.234	61.150
III	Básica	47.914	50.308	52.819	55.463	58.234	61.150	64.203	67.416	70.793
IV	Básica	55.463	58.234	61.150	64.203	67.416	70.793	74.323	78.042	81.946

- B - ADICIONALES	
Antigüedad:	1% por cada año de antigüedad, calculado sobre el Básico correspondiente al "Grado 4" de la Categoría correspondiente.
Turnos Rotativos de 42 hs. semanales promedio:	35% sobre el Básico correspondiente al "Grado 1" de la Categoría correspondiente.
Inspección de Obra en Jornadas de 48 hs. semanales:	45% sobre el Básico correspondiente al "Grado 1" de la Categoría correspondiente.
Inspección de instalaciones Domiciliarias:	10% sobre el Básico correspondiente al "Grado 1" de la Categoría correspondiente.
Soldador Alta Presión:	20% sobre el Básico correspondiente al "Grado 1" de la Categoría correspondiente.
Soldador M/B Presión y/o Fusiónista:	10% sobre el Básico correspondiente al "Grado 1" de la Categoría correspondiente.
Refrigerio:	3% sobre el Básico de la Categoría y Grado correspondiente a cada empleado.

- C - OTROS CONCEPTOS REMUNERATIVOS	
Guardia Pasiva Semanal:	7,50% sobre el Básico correspondiente al "Grado 1" de la Categoría correspondiente.
Guardia Pasiva Día Hábil	0,76% sobre el Básico correspondiente al "Grado 1" de la Categoría correspondiente.
Guardia Pasiva Día No Laborable	1,55% sobre el Básico correspondiente al "Grado 1" de la Categoría correspondiente.

- D - OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	
Asignación Pernocte en Comisión de Servicios:	1,5% sobre el Básico correspondiente al "Grado 1" de la Categoría "I"
Tope Reíntegro por Guardería Maternal:	20% sobre el Básico correspondiente al "Grado 1" de la Categoría "I"

Ruggieri G. 16.684.340

 21392019

 Página 5 de 31

 DNI: 23461.15



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-10492612-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 3 de Febrero de 2022

Referencia: RESOL 1813 ACU 79-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.03 08:18:39 -03:00

Juan Jose Milich
Asesor Administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.03 08:18:40 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-01182532-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 5 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-80448569- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1813-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en IF-2019-91541855-APN-DNRYRT#MPYT y escalas IF-2019-92318728-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **80/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.05 12:52:33 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2022-10492939-APN-DNRYRT#MT



Ministerio de Producción y Trabajo

EX - 2019-004485⁶⁹APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Septiembre de 2019 siendo las 15,00 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO DE LA NACIÓN**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante la Secretaría de Conciliaciones del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, Dra. Paulina JAUREGUIBERRY; comparecen en representación de la **FEDERACIÓN OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES -FONIVA-**, lo hacen los Sres. Romildo F. RANU (D.N.I. N° 4.505.874), Jorge Luis ROJAS (D.N.I. N° 18.048.404), Olga Ester FRAGA (D.N.I. N° 12.706.038), Alicia AZPEYTIA (D.N.I. N° 10.891.955) junto a la asistencia letrada de la Dra. Mirta Graciela RODRIGUEZ (Matrícula C.P.A.C.F. T° 90 F° 200) y el Sr. Néstor GOMEZ (D.N.I. N° 10.633.022) y el **SINDICATO DE TRABAJADORES TALLERISTAS A DOMICILIO**, los Sres. José Luis COLANERI (D.N.I. N° 14.466.677) junto a la asistencia letrada del Dr. Horacio D. DI SARLI (Matrícula C.S.J.N. T° 21 F° 591) y por la representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES -FAIA**, el Sr. Abraham ZIMMERMAN (D.N.I. N° 4.205.632) junto a la asistencia letrada de las Dras. Maria Eugenia SILVESTRI (Matrícula C.P.A.C.F. T° 109 F° 672) y Erika VARELA (Matrícula C.P.A.C.F. T° 78 F° 302); sendas entidades ratifican los domicilios constituidos en estos obrados.

Declarado abierto el acto por el funcionaria actuante, y cedida la palabra a ambas partes en representación de la Comisión de Trabajo a Domicilio N° 1 conjuntamente y de común acuerdo manifiestan que: luego de tratativas mantenidas, han concertado en el marco del Régimen de Trabajo a Domicilio el siguiente acuerdo, cuya vigencia es a partir del 1° de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, distribuyéndose ello en tres etapas y de la siguiente manera:

1° cuatrimestre desde el 1° de abril al 31 de julio de 2019: un **12%** sobre las tarifas vigentes al 31 de marzo de 2019;

2° cuatrimestre desde el 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019: **10%** más sobre las tarifas vigentes al 31 de julio de 2019.

Dra. Paulina Jaureguiberry
Secretaría de Conciliación D.R.L. N°2
D.N.R. y R.T. - M.P. y T.

IF-2019-90592939-APN-DNRYRT#MPYT



Ministerio de Producción y Trabajo

3º cuatrimestre desde el 1º de diciembre de 2019 al 31 de marzo de 2020: 6% más sobre las tarifas vigentes al 30 de noviembre de 2019.- -----

Finalmente, las partes en conjunto manifiestan que atento lo acordado precedentemente solicitan la homologación de ello y nueva audiencia a fin de presentar las nuevas escalas tarifarias de conformidad con el acuerdo precedente a fin de proceder a su ratificación antes esta Cartera Laboral.-----

Oído lo cual, la Funcionaria actuante, notifica a las representaciones presentes de la RESOL -2019-958-APN-SECT#MPYT, homologatoria del acuerdo del 19 de junio del corriente año. Asimismo, considerando lo manifestado por ellas en cuanto continuar las tratativas procede a fijar nueva audiencia para el próximo 10 de octubre de 2019 a las 13 horas en esta sede.-----

Ello así, siendo las 16:20 horas, la funcionaria actuante da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO. -----

Dra. Paulina Jauregulburry
Secretaría de Conciliación D.R.L. N°2
D.N.R. y R.T. - M.P. y T.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-91541855-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 8 de Octubre de 2019

Referencia: Acta 24-9-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.08 19:20:37 -03:00

Paulina Jaureguiberry
Asesora
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

IF-2022-10492939-APN-DNRYRT#MT



Ministerio de Producción y Trabajo

TRABAJO A DOMICILIO – LEY 12.713

CONFECCION EN TODO EL AMBITO DEL PAÍS

COMISIÓN N° 1

VIGENCIA 01/04/2019

IF-2019-90398938-APN-DNRYRT#MPYT

Ronivaldo



TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
CONFECCION EN TODO
EL AMBITO DEL PAIS
VIGENCIA DESDE 01/04/2019

2019 - Año de la Exportación

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 1 - SASTRERIA DE MEDIDA PARA HOMBRES, JOVENES Y NIÑOS

SALARIO HORA: 103,57

	Horas	Minutos	
SACO DERECHO: SOLAPA INGLESA, TODO FORRADO, 3 BOLSILLOS EXTERIORES COMUNES O PLAQUE, 3 BOLSILLOS INTERIORES SOBRE FORRO O GENERO SIN VIVO, CON O SIN PESPUNTE A MANO, CON MANGAS HILVANADAS.	28		2.899,98
SACO CRUZADO CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS QUE EL DERECHO CON SOLAPAS EN PICO	31		3.210,67

ADICIONALES

	Horas	Minutos	
A MANGAS TERMINADAS	2	30	258,85
B PREPARACION DE MANGAS PARA OJALES	1		103,54
C OJALES EN LAS MANGAS, C/U		15	25,88
D SOLAPA CAMBRADA	2		207,08
E SOLAPA EN PICO	1		103,54
F VISTAS EN GENERO PARA BOLSILLO INTERNO, CADA BOLSILLO CON VIVO		30	51,74
G BOLSILLO INTERNO SOBRE FORRO, C/U		15	25,88
H BOLSILLO EXTERIOR, C/U	1		103,57
I 1/4 DE FORRO SIN FUELLE	2		207,14
J VIVOS EN LOS COSTADOS, ESPALDA Y BAJO PARA MEDIO FORRO	1		103,57
K COSTURA CARGADA A MANO	1	30	155,31
L UN PESPUNTE MAS A MANO		45	77,65
M COSTURA CARGADA A MAQUINA	1		103,54
N UN PESPUNTE MAS A MAQUINA		20	34,56
N TRENCILLA PARA SACO, SOLAPA A LA INGLESA	4		414,15
O TRENCILLA PARA SACO, SOLAPA EN PICO	4	30	465,92
P ABERTURA A LOS COSTADOS O EN LA ESPALDA, C/U	1		103,54
Q BUENA PRUEBA	3		310,71
R MEDIO FORRO SIMPLE EN LA ESPALDA, SIN VIVOS	1		103,54
S MEDIO FORRO DOBLE EN LA ESPALDA, SIN VIVOS	1	30	155,31
T ENCALADILLADO DE COSTURA, A EXCEPCION DE LAS TELAS TROPICALES	1	30	155,31
U HOMBRERA FORRADA		40	69,23
V ACOLCHADO PICADO ALREDEDOR DE LA SISA		45	77,65
W SEPARACION DEL DOBLE		15	25,88

ADICIONALES PARA SACOS SPORT

	Horas	Minutos	
A ESPALDA CON CANESU, TABLON Y PRESILLA O MEDIO CINTURON PREPARADA	2	30	258,85
B SIN PREPARAR	3	30	362,38
C ESPALDA CON PLIEGUES, CON PRESILLA O MEDIO CINTURON	1	30	155,31
D CANESU DELANTERO		30	51,74
E BOLSILLO PLAQUE CON FUELLE, C/U		20	34,56
F CARTERA CON OJAL, C/U		25	43,49
G OJALES EN LOS BOLSILLOS, C/U		15	25,88
H CINTURON ENTERO		30	51,74
I ABERTURAS, C/U	1		103,54
J PRESILLA OJAL EN CUELLO		30	51,74
K COLOCAR ADORNOS EN CUERO O TELA EN CUALQUIER PARTE DE LA PRENDA, C/U		20	34,56
L COLOCAR VIVOS DE CUERO EN TODA CLASE DE BOLSILLOS, C/U		10	17,49
M COLOCAR REFUERZOS EN CODO DE CUERO O TELA		20	34,56
SOBRETUDO DERECHO O CRUZADO: CON O SIN CARTERA, CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS DEL SACO	35		3.624,96

ADICIONALES

	Horas	Minutos	
A MANGAS TERMINADAS	3		310,71
B BOTA ENTERIZA	2		207,14
C BOTA SIMPLE	1		103,57
D CUARTO FORRO CON FUELLE Y COSTURAS CARGADAS A MAQUINA	4		414,28
E CUARTO FORRO CON FUELLE Y COSTURAS CARGADAS A MANO	4	30	465,92
F FORRO DESMONTABLE	12		1.242,84
G PRUEBA DE VISTAS HILVANADAS	4		414,28
H CINTURON	1		103,57
I BOLSILLO SOBRE EL PLASTRON	2		207,14
J COSTURAS CARGADAS A MANO	2		207,14
K COSTURAS CARGADAS A MAQUINA	1	30	155,31
L POR CADA PESPUNTE, A MANO	1		103,57
M POR CADA PESPUNTE MAS A MAQUINA		30	51,74
N PRESILLA EN LAS MANGAS		45	77,65
N OJALES EN LAS BOTAMANGAS, C/U		15	25,88
O FORROS SUELTO EN EL RUEDO, SIN VIVO		30	51,77
P FORROS SUELTO EN EL RUEDO, CON VIVO	1		103,57
Q CUELLO "ULSTER"	2		207,14

RAGLAN: EN CUALQUIER TELA, CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS DEL SOBRETUDO SE APLICARAN LOS MISMOS ADICIONALES DEL SOBRETUDO

PRENDAS DE TALLE

SMOKING DERECHO: MANGAS HILVANADAS	36		3.728,53
SMOKING CRUZADO: MANGAS HILVANADAS	39		4.039,29
SMOKING EN CUALQUIER TELA BLANCA: CUELLO, CHAL, DERECHO, MANGAS HILVANADAS	30		3.107,11
SMOKING EN CUALQUIER TELA BLANCA: CUELLO, CHAL, CRUZADO, MANGAS HILVANADAS	33		3.417,82

IF-2019-90398738-APN-DNRYRT#MFTT

A2

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 1 - SASTRERIA DE MEDIDA PARA HOMBRES, JOVENES Y NIÑOS

A	PRUEBA	5		517,85
B	MANGAS TERMINADAS	3		310,71
C	MARTILLO DE FALDON	4		414,28
D	INGLESA	6		621,42

CHALECOS

SALARIO HORA: 103,57

CHALECO DERECHO: SIN SOLAPAS, VISTAS A MANO, LA SISA DE LA ESPALDA A MAQUINA, DELANTERAS A MANO	10		1.035,63
CHALECO CRUZADO: CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS QUE EL DERECHO	11		1.139,19
CHALECO DERECHO DE SMOKING O FRAC: EN CUALQUIER TELA	11		1.139,19
CHALECO CRUZADO DE SMOKING O FRAC: EN CUALQUIER TELA	12		1.242,75

ADICIONALES

A	ESPALDA DE UN FORRO	1	30	155,31
B	SOLAPA INGLESA	1		103,54
C	SOLAPA EN PICO	1	30	155,31
D	SISA DE LA ESPALDA A MANO		45	77,65
E	BOLSILLO INTERIOR O PLASTRON		15	25,88
F	BOLSILLO INTERIOR CON VIVO Y CARTERA	1		103,56
G	HACER Y COLOCAR VIVO	2		207,13
H	COLOCAR SOLAMENTE VIVO		30	51,77
I	DELANTEROS SIN FORRO	2		207,13

PANTALONES

SALARIO HORA: 103,57

PANTALON SIMPLE: CON 5 BOLSILLOS, CON O SIN PASADORES, O PRESILLAS, CON O SIN PLIEGUES, SIN BAJOS TERMINADOS NI HILVANADOS, SIN MARCAR RAYA	11		1.139,18
---	----	--	----------

ADICIONALES

A	BAJO HILVANADO Y PLANCHADO	1	30	155,31
B	BAJO CON TALONERA TERMINADO Y PLANCHADO	2		258,99
C	PESTAÑA A MANO	1	30	155,31
D	SUBTERRANEO CON DOS ENTRADAS	1	15	129,42
E	SUBTERRANEO CON CUATRO ENTRADAS	1	30	155,31
F	BOLSILLO SIMPLE C/U MAS		30	51,77
G	CINTURON CON REFUERZO ENTERO, CON O SIN PESPUNTE	1		103,56
H	CUARTO CINTURON CORRIDO		30	51,77
I	TRENCILLA SIMPLE	1	30	155,31
J	TRENCILLA COMPUESTA	3		310,69
K	OJALES PARA CINTURA ALTA, OJALES POR FUERA C/U		15	25,83
L	FUNDILLO		30	51,77
M	CINTURA COLOCADA CON COSTURAS FIJADAS ENTERAMENTE A MANO	1	10	120,29
N	FORROS Y CARTERAS PESPUNTEADAS A MANO		30	51,77
N	BOLSILLOS COSIDOS A MANO EN ABERTURAS		20	34,56
O	PLANCHADO DE PANTALON COMPLETO, SIN BAJO	1	15	129,42
P	CARTERITA CON OJAL INTERNO, C/U		25	43,54
Q	TAPAS DE BOLSILLO SIN OJAL, C/U		20	34,56
R	TAPAS DE BOLSILLO CON OJAL, C/U		35	60,51
S	PESTAÑA A MAQUINA		20	34,56
T	REFORZAR EL FORRADO DE CINTURA		20	34,56
U	FORRAR EL PANTALON COMPLETO HASTA LA RODILLA	5		517,81
V	PANTALON FORRADO, DELANTEROS SOLAMENTE	3		310,69
W	PANTALON FORRADO, TRASEROS SOLAMENTE	2		207,13
X	PANTALON DE CORDEROY O TERCIOPELO O CUADROS (ADICIONAL)	2		207,13
Y	COLOCAR CIERRES EN BOLSILLO, C/U		20	34,56
Z	COLOCAR BOLSILLO INTERIOR DE SEGURIDAD CON CIERRE		25	43,54

BRECHES

1	DE BRIN	13		1.346,32
2	DE CASIMIR	15		1.553,44
3	DE CASIMIR CON REFUERZO COSIDO A MANO	17		1.760,57
4	CON REFUERZO DE GAMUZA SIMPLE	18		1.864,13
5	TODO COSIDO A MANO	42		4.349,64
6	BRECHES PANTALON	13		1.346,32
7	KNICKERS	13		1.346,32
8	BOMBACHAS	13		1.346,32

NOTAS GENERALES:

1	SE CONSIDERA BUENA PRUEBA, TODA PRUEBA QUE SE LLEVE A LA SASTRERIA SIN TERMINAR, DEBIENDO SER DEVUELTA AL OPERARIO EN LAS MISMAS CONDICIONES PARA SU TERMINACION.
2	CUALQUIER ADICIONAL NO TARIFADO, SE PAGARA AL PRECIO QUE CONVENGAN LAS PARTES, DE ACUERDO AL SIMILAR MAS PROXIMO Y EN BASE AL SALARIO HORA
3	LOS PRECIOS QUE FIGURAN EN LA PRESENTE TARIFA PARA CADA PRENDA, SON MINIMOS Y NO SERAN REDUCIDOS BAJO NINGUN CONCEPTO, NO ADMITIENDOSE FRACCIONAMIENTO DE LAS PRENDAS, NI DESCUENTOS POR TRABAJOS SIN TERMINAR.

IF-2019-90398939-APN-DNRYRT#MPYT



TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
 CONFECCION EN TODO
 EL AMBITO DEL PAIS
 VIGENCIA DESDE 01/04/2019

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 2/1 - ROPA DE TRABAJO

SALARIO HORA:

98,38

NOTAS: PARA PRENDAS Y/O ADICIONALES NO TARIFADOS, A LOS EFECTOS DE SU LIQUIDACION, SE CALCULARA EL TIEMPO EMPLEADO, POR EL SALARIO HORA.

1	SACO DE MOZO: CORTO, 4 BOLSILLOS EXTERIORES O INTERIORES PARA HOMBRE.	475,86
2	EL MISMO, CON 2 BOLSILLOS INTERIORES	492,38
3	EL MISMO, CON SOLAPA SMOKING	530,92
4	EL MISMO, LARGO	530,92
5	EL MISMO, CON SOLAPA DE SACO, 3 BOLSILLOS EXTERIORES Y 1 INTERIOR	379,11
6	BOMBACHA: DOS BOLSILLOS SIMPLES A LOS COSTADOS, LA PARTE TRASERA SOBRECOSIDA HASTA LA CARTERA, FORRO PEGADO, CON ENTRETELA CON CARTERA FORRADA, 4 PASACINTOS, 7 BOTONES, 1 ETIQUETA, TODO A MAQUINA, SIN OJALES SIN PLANCHA	
	TALLES 62 AL 66	105,40
	TALLES 56 AL 60	95,96
	TALLES 44 AL 54	87,31
	TALLES 32 AL 42	77,87

ADICIONALES

7	POR CADA PAÑO MAS	7,87
8	BOLSILLO CORTADO, C/U	16,52
9	FORRO SUELTO	16,52
10	SEGUNDO PESPUNTE EN LA CINTURA	6,29
11	SEGUNDO PESPUNTE EN LOS PUÑOS, EL PAR	6,29
12	TAPITA SUELTA, FORRADA, PARA BOLSILLO, C/U	8,65
13	PASACINTO SIMPLE	1,57
14	PASACINTO FORMA TAPITA, SIN FORRAR, C/U	6,29
15	PASACINTO FORMA TAPITA, FORRADO, C/U	8,65
16	PATA DE GALLO EN EL BOLSILLO, C/U	3,15
17	SOBRECOSIDO EN LOS COSTADOS	11,80
18	SOBRECOSIDO EN ENTREPIERNAS	25,17
19	PRESILLA SIMPLE, EL PAR	6,29
20	PRESILLA FORRADA, EL PAR	10,23
21	PRESILLA DE OJAL PARA BOLSILLO	3,15
22	CARTERA DE PUÑO SIMPLE, EL PAR	16,52
23	CARTERA FORRADA DE PUÑO SIMPLE, EL PAR	1,57
24	ATRACAR TABLAS	8,65
25	ATRACAR TABLAS EN DOS O MAS PAÑOS	10,23
26	COSER TABLAS	1,57
27	PASACINTO SIMPLE, EN PICO, C/U	6,29
28	HILVANAR TABLAS PARA PLANCHAR	3,15
29	BROCHE DE GANCHO EN LA CINTURA	3,15
30	TERMINACION EN PICO DE PASACINTO, C/U	2,36
31	BOTON, C/U	2,36
32	PLANCHADO	0,00
A	CON TABLAS PERDIDAS	17,30
B	CON TABLAS DE ARRIBA ABAJO	27,53
33	OJALES, C/U	1,57
34	ATRAQUE A MAQUINA, C/U	1,57
35	CORRALERA, C/U	27,53
36	JARDINEROS: DOS BOLSILLOS PLAQUE, MEDIA LUNA O RECTO, CINTURON ADELANTE, ABERTURAS A LOS COSTADOS DOBLIDALLADA, TIRADORES DE UNA SOLA HOJA CON UN COSTURA EN EL MEDIO DEL TIRADOR, PECHERA Y TRASERA SOBRECOSIDA HASTA LA CARTERA, SIN BAJOS, CARTERA FORRADA, TODO CON UN PESPUNTE, UNA ETIQUETA, 7 BOTONES SIMPLES O DE PRESION, 2 HEBILLAS, TODO A MAQUINA, SIN OJALES Y SIN PLANCHA.	
	TALLES 62 AL 66	109,44
	TALLES 56 AL 60	99,82
	TALLES 44 AL 54	91,10
	TALLES 32 AL 42	81,78

ADICIONALES

37	HACER BAJOS A MAQUINA EL PAR	7,87
38	BOLSILLO PLAQUE, SIMPLE, C/U	5,51
39	CARTERITA EN BOLSILLO, C/U	3,15
40	TAPITA SUELTA, FORRADA, C/U	10,23
41	FUELLE O TABLON EN LA MISMA TELA	3,15
42	REFUERZO DENTRO DEL BOLSILLO EN CUERO O TELA, C/U	3,15
43	TABLON POSTIZO EN LOS BOLSILLOS, CON DOS PESPUNTES C/U	5,51
44	BOLSILLO OJAL CON VIVO, C/U	13,37
45	POR CADA PAR DE BOLSILLOS DE COSTADOS ADICIONAL	33,82
46	TIRADOR CON BOLSILLO ALREDEDOR, EL PAR	5,51
47	TIRADOR DE UNA SOLA HOJAS DOBLADA CON UN SOLO PESPUNTE CADA LADO, EL PAR	5,51
48	TIRADOR DE 2 HOJAS CON UN SOLO PESPUNTE ALREDEDOR, EL PAR	8,65
49	CINTURON SIMPLE PEGADO EN LA TRASERA	6,65
50	CINTURON DOBLE PEGADO EN LA TRASERA	6,65
51	CINTURON FORRADO ADELANTE	8,65
52	PASACINTO SIMPLE, EL PAR	3,15
53	PASACINTO TIPO CARTERITA, SIN FORRAR, C/U	6,29
54	PASACINTO FORMA TAPITA, FORRADO, C/U	8,65
55	VISTA POSTIZA, AL COSTADO, EL PAR	6,29
56	FUNDILLO DEL LADO INTERIOR	8,65

IE-2019-00398939-APN-DNRYRT#MPYT

[Handwritten signatures and initials]

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 2/1 - ROPA DE TRABAJO		
61	PECHERA DOBLE	8,65
62	PESPUNTE EN LOS BOLSILLOS	3,15
63	PESPUNTE EN EL PAR DE TIRADORES, C/U	5,51
64	PESPUNTE EN LOS CINTURONES, C/U	3,15
65	ESQUINERO REFUERZO PARA PECHERA, EL PAR	3,15
66	SOBRECOSIDO EN LOS COSTADOS DEL PANTALON	11,80
67	SOBRECOSIDO DE ENTREPIERNA	25,17
68	REFUERZO O VISTA EN LOS BOLSILLOS MEDIALUNA, EL PAR	8,65
69	DOBLADILLO ANCHO PESPUNTEADO, EN LA TELA O CUERO, EN LA PECHERA	3,15
70	APLICACION CON FORMA EN TELA O CUERO EN LA PECHERA	3,15
71	PESPUNTE EN EL CINTURON SUELTO, C/U	3,15
72	PESPUNTE EN LA TAPITA SUELTA, C/U	2,36
73	CUNA DE ENTREPIERNA	5,51
74	BOTON O BROCHE, C/U	2,36
75	PASAR TRES COSTURAS CADENAS COMPLETAS	30,68
76	POR PLANCHADO EN LA PRENDA COMPLETA	15,73
77	OJAL SIMPLE, EL PAR	0,79
78	OJAL DOBLE, C/U	3,15
79	ATRAQUE A MAQUINA, C/U	0,79
80	MAMELUCOS: ENTERIZO O CON CORTE DE TALLE, 3 BOLSILLOS PLAQUE, CINTURON PEGADO, CARTERA FORRADA, S/BOTAMANGAS, CUELLO VOLCADO SIN ENTRETELA, CON HOMBRERAS Y SISAS SOBRECOSIDAS, 1 ETIQUETA, TRASERO DEL PANTALON SOBRECOSIDO HASTA LA CADERA, 8 BOTONES, O CIERRE RELAMPAGO, SIN OJALES Y SIN PLANCHAS.	
	TALLES 62 AL 66	209,22
	TALLES 56 AL 60	189,56
	TALLES 44 AL 54	171,47
	TALLES 36 AL 42	155,74

ADICIONALES

81	CON CUELLO SOLAPA	7,87
82	CRUZADO CON ONCE BOTONES Y CUELLO VOLCADO	15,73
83	CRUZADO CON ONCE BOTONES Y CUELLO SOLAPA	23,60
84	BOLSILLO CORTADO, C/U	12,58
85	BOLSILLO CORTADO CON VIVO, C/U	19,66
86	CARTERITA, C/U	3,15
87	FUELLE O TABLON EN LOS BOLSILLOS, C/U	3,15
88	PUNO CON O SIN PICO EN LA MANGA	21,24
89	MANGA RAGLAN DE 2 PIEZAS	16,52
90	MANGA RAGLAN DE 3 PIEZAS	25,17
91	PASACINTO, C/U	3,15
92	REFUERZO INTERNO EN LOS BOLSILLOS	3,15
93	ABERTURA CON VISTA EN LOS COSTADOS EL PAR	12,58
94	CARTERON CON TAPA OJALES	16,52
95	CHARETERA, C/U	19,66
96	POR PESPUNTEAR CADA PARTE DE LA PRENDA	70,79
97	REFUERZO EN ENTREPIERNAS EL PAR	8,65
98	REFUERZO EN LOS PUÑOS	8,65
99	ATRAQUE A MAQUINA, C/U	0,79
100	COLOCAR CIERRE RELAMPAGO EN CADA PARTE DE LA PRENDA, C/U	8,65
101	CINTURON SUELTO PARCIAL O TOTAL	10,23
102	OJAL EL PAR	0,79
103	CARTERON CON TAPA OJALES	16,52
104	CUNA DE ENTREPIERNAS, EL PAR	5,51
105	PRESILLA, EL PAR	12,58
106	VISTAS INTERNAS EN CIERRE RELAMPAGO	16,52
	PLANCHADO	0,00
	TALLES 62 AL 66	34,61
	TALLES 56 AL 60	32,25
	TALLES 44 AL 54	29,10
	TALLES 36 AL 42	25,96
107	CHAQUETILLA: DERECHA, SIN FORRO, CUELLO VOLCADO, TRES BOLSILLOS PLAQUE, UN PESPUNTE, VISTA PEGADA, TODO SOBRECOSIDO MENOS EL CIERRE DE BAJO MANGAS, 1 ETIQUETA, 5 BOTONES, TODO A MAQUINA, SIN OJALES Y SIN PLANCHA.	
	TALLES 56 AL 60	122,70
	TALLES 44 AL 54	112,48
	TALLES 32 AL 42	96,75
108	LA MISMA CON SOLAPA SMOKING	125,85
109	LA MISMA CON CUELLO MAO	125,85
110	LA MISMA CON SOLAPA SMOKING DE SEDA	125,85
111	IGUAL A LAS ANTERIORES, PERO CRUZADA	78,77

ADICIONALES

112	BOLSILLO PLAQUE, C/U	5,51
113	CARTERITA DE BOLSILLO, PEGADA, C/U	3,15
114	TAPITA FORRADA SUELTA, C/U	9,44
115	FUELLE DE BOLSILLO, C/U	3,15
116	REFUERZO INTERNO EN LOS BOLSILLOS, C/U	3,15
117	CARTERA DE REFUERZO EN BOLSILLO, CON DOS PICOS, C/U	6,29
118	PESPUNTE EN EL CUELLO, C/U	5,51
119	PESPUNTE EN EL BOLSILLO, C/U	3,15
120	PESPUNTE EN EL PAR DELANTERO, C/U	9,44
121	ENTRETELA EN EL CUELLO	6,29
122	PRESILLA EN LA MANGA, EL PAR	12,58
123	SUSONES, EL PAR	6,29
124	ESPALDA MILITAR	16,52
125	MANGA RAGLAN DE DOS PIEZAS	25,17
126	MANGA RAGLAN DE TRES PIEZAS	25,17
127	ABERTURA EN LA ESPALDA	8,65
128	BOTON O BROCHE, C/U	2,36

IF-2019-90398938-APN-DNRYRT#MPYT



TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
 CONFECCION EN TODO
 EL AMBITO DEL PAIS
 VIGENCIA DESDE 01/04/2019

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 2/1 - ROPA DE TRABAJO		
129	PASAR TRES COSTURAS O CADENAS COMPLETAS	25,96
130	PLANCHADO DE LA PRENDA COMPLETA	15,73
131	OJAL SIMPLE, EL PAR	0,79
132	OJAL DOBLE, C/U	2,36
133	ATRAQUE A MAQUINA, C/U	0,79
134	CHALECOS MOZOS: DERECHO, SIN SOLAPAS, VISTAS A MAQUINA, LA SISA DE LA ESPALDA A MAQUINA, DELANTERAS A MAQUINA	314,50
135	CHALECO CRUZADO, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS QUE EL DERECHO	393,27

ADICIONALES

136	SOLAPA SMOKING	31,46
137	REVERSIBLE	39,33
138	ESPALDA DE UN FORRO	47,19
139	SOLAPA INGLESA	31,46
140	SOLAPA EN PICO	31,46
141	BOLSILLO INTERIOR O PLASTRÓN, C/U	4,72
142	BOLSILLO INTERIOR CON VIVO Y CARTERA, C/U	6,29
143	HACER Y COLOCAR TAPITAS, C/U	6,29
144	BOTON, C/U	2,36
145	ATRAQUE A MANO O A MAQUINA, C/U	0,79
146	PLANCHADO DE LA PRENDA COMPLETA	23,60
147	GUARDAPOLVO: DERECHO, 3 BOLSILLOS PLAQUE, UN SOLO PESPUNTE, CON BAJO MANGA CERRADO A MAQUINA, CUELLO VOLCADO, ABERTURA, 5 BOTONES, 1 ETIQUETA, TODO A MAQUINA, SIN OJALES Y SIN PLANCHA.	
	TALLES 62 AL 66	121,75
	TALLES 56 AL 60	110,90
	TALLES 44 AL 54	100,65
	TALLES 36 AL 42	89,20

ADICIONALES

148	IGUAL AL ANTERIOR CON CUELLO SOLAPA	7,87
149	IGUAL AL ANTERIOR CON CUELLO MAO	15,73
150	CRUZADO SIN PINZA AUMENTA	14,94
151	BOLSILLO PLAQUE, C/U	4,72
152	BOLSILLO CON VIVOS, C/U	4,72
153	BOLSILLO TIPO PILOTO, C/U	4,72
154	TAPITAS SUELTAS FORRADAS, C/U	10,23
155	TAPITA PEGADA, C/U	3,15
156	FUELLE DE BOLSILLO, C/U	3,15
157	CANESU ADELANTE, LIJO CON UN TABLÓN, EL PAR	10,23
158	CANESU ADELANTE, FORRADO CON TABLÓN, EL PAR	12,58
159	CANESU EN LA ESPALDA, CON TABLÓN	6,29
160	CANESU FORRADO EN LA ESPALDA, CON TABLÓN	10,23
161	PICO DE CANESU, C/U	2,36
162	TABLÓN, C/U	3,15
163	CINTURÓN SUELTO O DOS MEDIOS CINTURONES DE UNA SOLA HOJA CON PESPUNTE	10,23
164	CINTURÓN SUELTO O DOS MEDIOS CINTURONES DE DOS HOJAS COSIDAS Y DADAS VUELTA	16,52
165	MEDIO CINTURÓN O TRABA EN LA ESPALDA, DE 1 SOLA HOJA	6,29
166	MEDIO CINTURÓN O TRABA EN LA ESPALDA, DE 2 HOJAS	8,65
167	MANGA RAGLAN DE 2 PIEZAS	16,52
168	MANGA RAGLAN DE 3 PIEZAS	25,17
169	PUÑOS EN LAS MANGAS, CON O SIN PICO, EL PAR	27,53
170	CARTERITAS EN LAS MANGAS, EL PAR	8,65
171	PRESILLAS EN LAS MANGAS, EL PAR	13,37
172	PRESILLAS FORRADAS EN LAS MANGAS, EL PAR	19,66
173	PRESILLAS PARA COLGAR O PASACINTURONES, C/U	2,36
174	PESPUNTE EN EL CUELLO, C/U	5,51
175	PESPUNTE DE LAS DELANTERAS, C/U MAS EL PAR DE DELANTERAS	11,80
176	PESPUNTE EN LOS BOLSILLOS, C/U	3,15
177	PESPUNTE EN LOS PUÑOS, C/U MAS EN EL PAR DE PUÑOS	6,29
178	PESPUNTE EN EL CINTURÓN SUELTO, C/U	3,15
179	PINZAS, EL PAR	3,15
180	SUSONES, EL PAR	3,15
181	SOBRECOSIDO EN EL CIERRE DE BOCAMANGA	2,36
182	MEDIA LUNA SENCILLA EN LA ESPALDA CON DOBLADILLO O CINTA AL BIES	5,51
183	CARTERA EN LA ABERTURA DE ATRAS	8,65
184	CARTERA DE REFUERZO CON DOS PICOS EN LOS BOLSILLOS, C/U	6,29
185	REFUERZO INTERNO EN BOLSILLOS, C/U	3,15
186	PESPUNTE EN TAPITAS, C/U	2,36
187	CIERRES, C/U	8,65
188	BOTON, C/U	2,36
189	OJAL SIMPLE, EL PAR	0,79
190	OJAL DOBLE, EL PAR	1,57
191	OJAL MILITAR, C/U	12,58
192	ATRAQUE A MANO, C/U	1,57
193	ATRAQUE A MAQUINA, C/U	0,79
194	PLANCHADO CON TABLAS:	0,00
	TALLES 62 AL 66	22,02
	TALLES 56 AL 60	19,66
	TALLES 44 AL 54	18,88
	TALLES 36 AL 42	16,52
195	PLANCHADO SIN TABLAS Y SIN CINTURÓN:	0,00
	TALLES 62 AL 66	18,88
	TALLES 56 AL 60	16,52

IF-2019-00398938-APN-DNRYRT#MPYT

[Handwritten signatures and initials]

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 2/1 - ROPA DE TRABAJO		
199	BOTAS PARA CIRUGIA REALIZADAS EN MATERIAL DESCARTABLE PARA SANATORIO O CLINICA	88,88
200	COPIA PARA SANATORIO O CLINICA	15,73
201	COPIA REALIZADA EN MATERIAL DESCARTABLE PARA SANATORIO O CLINICA	15,73
202	CAMISOLIN PARA SANATORIO O CLINICA	117,98
203	CAMISOLIN REALIZADO EN MATERIAL DESCARTABLE PARA SANATORIO O CLINICA	117,98
204	BATA PARA CIRUGIA, PARA SANATORIO O CLINICA	173,83
205	BATA PARA CIRUGIA REALIZADA EN MATERIAL DESCARTABLE, PARA SANATORIO O CLINICA	173,83
206	AMBO DE CIRUGIA, PARA SANATORIO O CLINICA	353,95
PANTALON: CINTURA DOBLADILLADA, JARETA, PASADOR TIRILLA, SIN OJAL, SIN BOTON		

ADICIONALES

207	BOLSILLO PLAQUE, C/U	4,72
208	CINTURA	6,29
209	PINZA, C/U	4,72
210	PASACINTO, C/U	2,36
211	CUÑA DE ENTREPIERNA, C/U	3,15
212	TRASERO PANTALON SOBRECOSIDO HASTA LA CADERA	3,15
213	BOTON, C/U	2,36
214	OJAL, C/U	1,57
215	CARTERA, C/U	4,72
216	SOBRECOSIDO ENTREPIERNA INTERIOR	3,15
CHAQUETILLA: CASACA ESCOTE EN V, UN BOLSILLO, SIN MANGAS CON DOS COSTURAS		

ADICIONALES

217	CUELLO MAO	173,04
218	BOLSILLO, C/U	4,72
219	COSTURA, C/U	3,15
220	BOTON, C/U	2,36
221	OJAL, C/U	1,57
222	MARTINGALA	11,80
223	PINZA, C/U	1,57
224	PESPUNTE, C/U	3,15
225	COSTURA SOBRECOSIDA EN LA ESPALDA	3,15
226	MANGA CORTA	2,36
227	MANGA LARGA	3,15
228	GORRO DE COCINERO, HOTEL Y RESTAURANTE	35,39
229	GORRO PARA CHEF	39,33
230	BIRRETE AYUDANTE CHEF	35,39
231	GORRO REDONDO AYUDANTE COCINA	35,39
232	PANUELO PARA CHEF	1,57
233	BIRRETE	4,72
234	GORRO	3,93
235	GORRO CON VISERA	7,08

NOTA: LAS PRENDAS Y/O ADICIONALES NO TARIFADOS, A LOS EFECTOS DE SU LIQUIDACION SE CALCULARA EL TIEMPO EMPLEADO POR EL SALARIO HORA.



TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
 CONFECCION EN TODO
 EL AMBITO DEL PAIS
 VIGENCIA DESDE 01/04/2019

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 2/2 - CONFECCION EN GENERAL (PARA HOMBRES)

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 1: LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE TARIFA, DEBERAN CONSIDERARSE COMO MINIMO, AL IGUAL QUE LOS ADICIONALES.

ARTICULO 2: NO RIGE BAJO NINGUN CONCEPTO LA CONFECCION DE PRENDAS CON LA DENOMINACION "ESPECIAL O MODELO", LAS CUALES POR SUS CARACTERISTICAS Y FINES, DEBEN ABONARSE DE ACUERDO A LA TARIFA N° 1. EN CASO DE TRATARSE DE PRENDAS CALIFICADAS DE MODELOS, SE BONIFICARA EN UN 20% EL PRECIO CORRESPONDIENTE A LAS PRENDAS DE LAS DIFERENTES CATEGORIAS.

ARTICULO 3: LAS PRENDAS ENTREGADAS PARA SU CONFECCION EN ESTA TARIFA NO PODRA SER INFERIOR A TRES PRENDAS, QUE SERAN CORTADAS POR TALLE. EN CASO CONTRARIO, PASARA A LA TARIFA 1.

ARTICULO 4: PARA LAS PRENDAS Y/O ADICIONALES NO TARIFADOS, A LOS EFECTOS DE SU LIQUIDACION, SE PAGARA EL PRECIO QUE CONVENGAS LAS PARTES DE ACUERDO AL SIMILAR MAS PROXIMO Y EN BASE AL SALARIO HORA.

ARTICULO 5: A LOS EFECTOS DE LA CATEGORIZACION DE LAS PRENDAS, SE CLASIFICARA A ESTAS EN DOS CATEGORIAS, A SABER:

SEGUNDA CATEGORIA: SACO CON TRES BOLSILLOS EXTERIORES COMUNES O PLAQUE, DOS BOLSILLOS INTERIORES, BAJO CUELLO Y ESPEJOS FORRADOS A MANO, TAPAS COSIDAS Y DADAS VUELTAS A MAQUINA, MANGAS ABIERTAS O CERRADAS ARRIBA, ABIERTAS ABAJO, RUEDO COSIDO A MANO, CON O SIN ENGANCHE, FORRO DE HOMBROS COSIDOS A MANO O A MAQUINA, SIN OJALES Y SIN PLANCHA.

TERCERA CATEGORIA: SACO CON TRES BOLSILLOS EXTERIORES Y DOS INTERIORES, DOS SUSONES, COSIDOS Y DADO VUELTA POR DELANTE, MANGAS ABIERTAS SOLAMENTE ABAJO, FORRO PUESTO A MAQUINA, CUELLO COLOCADO A MAQUINA, TAPA COSIDA A MAQUINA Y DADA VUELTA, CON UN PESPUNTE, SIN OJALES Y SIN PLANCHA.

SALARIO HORA: 99.19

1	SACO PALM BEACH: DERECHO O CRUZADO, CON UN SUSON 3 BOLSILLOS INTERIORES PLAQUE, VISTAS ANGOSTAS SUELTAS, VIVO EN SISA, FORRO EN LAS BOTAMANGAS, SIN HOMBRETERAS,	334,86
2	EL MISMO, BOLSILLO INTERIOR, 2 SUSONES	373,63
3	EL MISMO, CON UN SUSON, 3 BOLSILLOS EXTERIORES PLAQUE, UN BOLSILLO INTERIOR, VISTAS ANCHAS, VIVO EN LA SISA, FORRO EN LAS BOTAMANGAS, SIN HOMBRETERAS, BAJO A MANO.	469,75
4	EL MISMO, CON 2 SUSONES, 3 BOLSILLOS EXTERIORES CON PLAQUE POR DENTRO, 1 BOLSILLO INTERIOR, VISTAS ANCHAS CON VIVO EN LA SISA, FORRO EN LAS BOTAMANGAS, BAJO A MANO.	541,83
5	EL MISMO, CON 2 BOLSILLOS INTERIORES, SIN PESPUNTE, SUELTO.	551,91
6	EL MISMO, SIN PESPUNTE, ATRACADO	710,82
7	CUALQUIERA DE ESTOS SACOS, CON HOMBRETERAS FIJAS AUMENTAN	38,76
8	CUALQUIERA DE ESTOS SACOS, CON HOMBRETERAS SUELTAS AUMENTAN	62,01
9	CUALQUIERA DE ESTOS SACOS, CON MANGAS ABIERTAS, AUMENTAN	38,76
10	CUALQUIERA DE ESTOS SACOS, CON ENVIVADO, AUMENTAN	77,52
11	CUALQUIERA DE ESTOS SACOS, CON PESPUNTE, FORRO ENTERO, DOS SUSONES	448,82
12	CUALQUIERA DE ESTOS SACOS, CON PESPUNTE MEDIO FORRO	523,23
13	CUALQUIERA DE ESTOS SACOS, CON 2 SUSONES, ENTRETELA DE HILO	448,04
14	CUALQUIERA DE ESTOS SACOS, CON 2 SUSONES, ENTRETELA DE LANA AUMENTAN	77,52
15	CUALQUIERA DE ESTOS SACOS, SIN PESPUNTE, AUMENTAN	77,52
16	CUALQUIERA DE ESTOS SACOS, CON OJAL DE SEDA, AUMENTAN	38,76
17	CAZADORA FORRADA: CON CUELLO VOLCADO, 3 BOLSILLOS EXTERIORES, 1 INTERIOR, CON O SIN ENTRETELA, SIN SUSON, SIN HOMBRETERAS	242,62
18	EN CORDEROY	242,62
19	EN CORDEROY, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	224,02
20	EN ALGODÓN	263,55
21	EN ALGODÓN, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	206,19
22	EN LANA MEZCLA	282,16
23	EN LANA MEZCLA, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	206,97
24	IGUAL A LA ANTERIOR, EN CORDEROY, CON BOLSILLOS PLAQUE	242,62
25	IGUAL A LA ANTERIOR, EN CORDEROY, PARA VARÓN DE 13 A 16 AÑOS	206,19
26	IGUAL A LA ANTERIOR, EN CORDEROY, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	187,59
27	IGUAL A LA ANTERIOR, EN ALGODÓN	236,42
28	IGUAL A LA ANTERIOR, EN ALGODÓN, PARA VARÓN DE 13 A 16 AÑOS	224,02
29	IGUAL A LA ANTERIOR, EN ALGODÓN, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	206,97
30	IGUAL A LA ANTERIOR, EN LANA MEZCLA	282,16
31	IGUAL A LA ANTERIOR, EN LANA MEZCLA, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	205,42
32	CAZADORA FORRADA: EN CORDEROY, CUELLO VOLCADO, 1 SUSON, 4 BOLSILLOS EXTERIORES PLAQUE CON FUELLE Y CARTERA, 1 BOLSILLO INTERIOR, CON HOMBRETERAS Y ENTRETELA	334,87
33	EN CORDEROY, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	261,23
34	EN ALGODÓN O MEZCLA	335,64
35	EN ALGODÓN O MEZCLA, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	262,00
36	EN LANA	373,63
37	EN LANA, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	282,16
38	LAS MISMAS, CON SOLAPAS DE SACO, AUMENTAN	85,27
39	LAS MISMAS, CON MEDIO CINTURON, AUMENTAN	93,79
40	LAS MISMAS, CON RELIGIOSA	93,79
41	LAS MISMAS, CON FUELLE EN LA ESPALDA, AUMENTAN	93,79
42	SACO FORRADO: EN ALGODÓN, DERECHO, 3 BOLSILLOS EXTERIORES, 1 SUSON, 1 BOLSILLO INTERIOR, CON ENTRETELA, CUELLO Y BAJO A MAQUINA, SOLAPA SIN PICA	300,76
43	EL MISMO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	282,16
44	EL MISMO, EN ALGODÓN, CRUZADO	291,48

IF-2019-00398939-APN-DNRYRT#MPYT

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 2/2 - CONFECCION EN GENERAL (PARA HOMBRES)		
50	SACO FORRADO: EN ALGODÓN, DERECHO, 3 BOLSILLOS EXTERIORES, 1 SUSON, 2 INTERIORES, 2 SUSONES, CON ENTRETELA, CUELLO Y BAJO A MAQUINA, SOLAPA SIN PICAR	335,64
51	EL MISMO, EN ALGODÓN, DERECHO PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	318,59
52	EL MISMO, EN ALGODÓN, CRUZADO	335,64
53	EL MISMO, EN ALGODÓN, CRUZADO PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	318,59
54	EL MISMO, MEZCLA DERECHO	373,63
55	EL MISMO, MEZCLA DERECHO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	335,64
56	EL MISMO, MEZCLA CRUZADO	435,64
57	EL MISMO, EN MEZCLA, CRUZADO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	374,40
58	SACO LANA: DERECHO, 3 BOLSILLOS EXTERIORES, 2 INTERIORES, 2 SUSONES, CUELLO Y BAJO A MAQUINA SOLAPA PICADA CON ENTRETELA	469,75
59	EL MISMO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	392,23
60	EL MISMO, CRUZADO	485,25
61	EL MISMO, CRUZADO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	411,61
62	CUALQUIERA DE ESTOS SACOS, CON MANGAS ABIERTAS, AUMENTAN	360,60
63	SACO FORRADO: DERECHO, 3 BOLSILLOS EXTERIORES COMUNES O PLAQUE, 2 INTERIORES, CUELLO COSIDO Y DADO VUELTA A MAQUINA, ESPEJOS A MAQUINA, SOLAPAS Y CUELLO PICADO CON ENTRETELA DE LANA, PESPUNTES A MAQUINA, ABERTURAS EN LAS MANGAS, SIN OJALES Y SIN PLANCHA	637,18
64	EL MISMO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	599,20
65	EL MISMO, SIN PESPUNTE, ATRACADA A LA VISTA, SIN OJALES Y SIN PLANCHA	627,88
66	IGUAL A LA ANTERIOR, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	579,82
67	IGUAL A LA ANTERIOR, CRUZADO, SIN OJALES Y SIN PLANCHA	823,22
68	IGUAL A LA ANTERIOR, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	734,85

ADICIONALES

A	ABERTURAS, C/U	37,21
B	MEDIO FORRO	75,19
C	OJALES EN HILO O CORDONES, C/U	7,75
D	PLANCHADO	70,54
69	SACO SIN FORRO: CRUZADO, 3 BOLSILLOS EXTERIORES Y 2 INTERIORES, VISTAS ANCHAS, 2 SUSONES, FORRO EN EL CANESU	503,85
70	IGUAL A LA ANTERIOR, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	485,25
71	IGUAL A LA ANTERIOR, CRUZADO, 3 BOLSILLOS, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	355,80
72	SACO SIN FORRO: EN BRIN Y ALGODÓN, 3 BOLSILLOS, VIVO EN LA SISA, FORRO EN LA BOTAMANGA, VISTAS SUELTAS, 1 SUSON, BAJO Y MANGAS A MAQUINA, CON ENTRETELA DE	197,67
73	EL MISMO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	187,59
74	EL MISMO, CON CARTERA Y FUELLE, PARA HOMBRE	262,00
75	EL MISMO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	206,19
76	IGUAL AL ANTERIOR, CON 2 SUSONES	280,61
77	EL MISMO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	206,19
78	SACO DE SEDA CRUDA: VISTAS PEGADAS, 3 BOLSILLOS VIVO EN LA SISA Y FORRO EN LA	193,01
79	EL MISMO, CON VISTA SUELTA, FORRO EN LA SISA Y EN LA BOTAMANGA	274,41
80	SACO DE ALPACA: 3 BOLSILLOS PLAQUE, 1 SUSON, VIVO EN LA SISA, VISTA PEGADA Y FORRO EN LA BOTAMANGA, ENVIVADO	262,00
81	EL MISMO, CON VISTA SUELTA	318,59
82	IGUAL AL ANTERIOR, CON VIVO EN EL BAJO	192,24
83	EL MISMO, UN BOLSILLO INTERIOR Y VISTA ANCHA	411,61
84	EL MISMO, 2 BOLSILLOS INTERIORES Y 2 SUSONES	448,82
85	EL MISMO, CON MEDIO FORRO	523,23
86	EL MISMO, FORRO ENTERO	430,21
87	EL MISMO, CRUZADO	448,82

88	SACO CASIMIR, DERECHO	936,39	575,17
89	SACO CASIMIR, CRUZADO		647,26
90	SACO FRANELA, DERECHO, SIN FORRO		427,89
91	SACO FRANELA, CRUZADO, SIN FORRO		500,75
92	SACO ALPACA O GRANO DE ORO, DERECHO, SIN FORRO		427,89
93	SACO ALPACA O GRANO DE ORO, CRUZADO, SIN FORRO		500,75
94	SACO ALPACA O GRANO DE ORO, PARA MOZO, FORRADO		427,89
95	SACO DE BRIN, DERECHO, SIN FORRO		273,61
96	SACO DE BRIN, CRUZADO, SIN FORRO		326,34
97	SACO CHOFE, CASIMIR, DERECHO, FORRADO	1.049,56	647,26
98	IDEM, CRUZADO	1.157,31	722,45
99	IDEM, DERECHO, DE BRIN SIN FORRO		353,47
100	IDEM, CRUZADO		427,89
101	SACO ORDENANZA EQUIPARADO A SACO COMUN	936,39	575,17

SACOS DE CONFECCION FINA PARA HOMBRES

SALARIO HORA:

DERECHO COMUN: CON 2 O 3 OJALES, A MANO, DOBLADILLO A MANO POR DELANTE COSIDO Y DADO VUELTA, CON 2 SUSONES, MANGAS ABIERTA O CERRADAS ARRIBA Y ABIERTAS ABAJO, 3 BOLSILLOS EXTERIORES COMUNES O PLAQUE, 2 BOLSILLOS INTERIORES SOBRE FORRO O TELA, CON O SIN PESPUNTE A MAQUINA, FORRO COSIDO A MANO, CUELLO TODO A MANO, CON ENSANCHES

101bis		2.210,18
	CRUZADO: CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS QUE EL SACO DERECHO.	
101ter		2.443,52

ADICIONALES

A	BOLSILLO INTERNO DEL SACO	10 MINUTOS	17,05
B	COSTURA CARGADA A MAQUINA	40 MINUTOS	66,66
C	MEDIO CINTURON	15 MINUTOS	24,81
D	MEDIO FORRO SIMPLE	50 MINUTOS	82,25
E	ABERTURA RECTA EN LA ESPALDA	20 MINUTOS	33,33

IF-2019-00398938-APN-DNRYRT#MPYT



TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
CONFECCION EN TODO
EL AMBITO DEL PAIS
VIGENCIA DESDE 01/04/2019

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 2/2 - CONFECCION EN GENERAL (PARA HOMBRES)

RAGLAN: EN CUALQUIER TELA, CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS QUE EL DERECHO

TIEMPO DE CONFECCION 26 1/2 HORAS	2.629,34
-----------------------------------	----------

ADICIONALES

A	BOTAMANGA	1.30 HORAS	148,83
B	CUARTO FORRO	3.00 HORAS	297,66
C	CINTURON	0.30 HORAS	49,61
D	BOLSILLO SOBRE PLASTRON	1.30 HORAS	148,83
E	COSTURAS CARGADAS A MAQUINA	1.15 HORAS	124,03
F	CADA PESPUNTE MAS A MAQUINA	0.30 HORAS	49,61
G	PRESILLAS EN LAS MANGAS	0.30 HORAS	49,61
H	CUELLO ULSTER	1.30 HORAS	148,83

140	PERRAMUS DE GABARDINA: DE ALGODÓN, DERECHO, MANGAS RAGLAN, MEDIO FORRO DE ALGODÓN, TRES BOLSILLOS EXTERIORES Y 2 INTERIORES, CUELLO A MAQUINA, SOLAPAS PICADAS, ENTRETELA, COSTURAS CARGADAS, CON UN PESPUNTE.		1.105,56
141	EL MISMO, CRUZADO		1.085,22
142	EL MISMO, EN LANA MEZCLA, DERECHO		1.103,82
143	EL MISMO, EN LANA MEZCLA, CRUZADO		1.271,26
144	LOS MISMOS, DERECHOS, TODO FORRADO EN ALGODÓN		897,63
145	LOS MISMOS, CRUZADOS, TODO FORRADO EN ALGODÓN		821,67
146	LOS MISMOS, DERECHOS, TODO FORRADO EN LANA O MEZCLA		999,95
147	LOS MISMOS, EN GABARDINA DE LANA, MEDIO FORRO DEL MISMO GENERO INCLUSO, CON 2 PESPUNTES, EN ENTRETELA DE LANA, CUELLO Y SOLAPAS PICADAS A MANO Y COSIDAS CON SEDA, DERECHO		1.777,44
148	EL MISMO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS		1.496,05
149	EL MISMO, CRUZADO		2.058,04
150	EL MISMO, CRUZADO PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS		1.534,81
151	LOS MISMOS, CON HEBILLA FORRADA, AUMENTAN		62,01
152	LOS MISMOS, CON CINTURÓN, AUMENTAN		85,27
153	EL MISMO, DERECHO, CON CARTERA DE OJALES, AUMENTA		93,02
154	BRECHES SIMPLES: 3 BOLSILLOS, FORRO PEGADO SIN ENTRETELA, SIN REMONTA Y SIN		116,27
155	BRECHE: 3 BOLSILLOS, FORRO SUELTO, CON ENTRETELA, CON REMONTA EN LAS RODILLAS Y ATRÁS, SIN ENCANDELILLADO Y SIN OJALILLOS		215,49
156	EL MISMO, CON BOLSILLOS, FORRO A LA AMERICANA, CON ENTRETELA, CON REMONTA EN LAS RODILLAS Y ATRÁS, ENCANDELILLADO Y SIN OJALILLOS		294,56
157	CHALECO: DERECHO, EN ALGODÓN, 4 BOLSILLOS, TODO FORRADO, FORRO COSIDO A MAQUINA, CON PESPUNTE		137,98
158	EL MISMO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS		89,92
159	EL MISMO, EN LANA		183,71
160	EL MISMO, EN LANA PARA NIÑOS DE 3 A 10 AÑOS		109,30
161	CHALECO: 4 BOLSILLOS, SIN PESPUNTES, EN ALGODÓN		176,74
162	EL MISMO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS		127,90
163	CHALECO EN LANA		196,89
164	EL MISMO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS		158,13
165	CHALECO CRUZADO: EN ALGODÓN, 4 BOLSILLOS, TODO FORRADO, FORRADO Y PEGADO A MAQUINA, CON PESPUNTE		158,13
166	EL MISMO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS		127,90
167	EL MISMO, EN LANA		175,96
168	EL MISMO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS		148,06
169	EL MISMO, EN ALGODÓN, SIN PESPUNTE		196,89
170	EL MISMO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS		158,13
171	EL MISMO, EN LANA		215,49
172	EL MISMO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS		175,96
173	PESPUNTE EN HILO DE SEDA, O COMUN		3,10

ADICIONALES

A	ESPALDA DE UN FORRO		14,72
B	SOLAPA INGLESA		7,75
C	SOLAPA EN PICO		31,01
D	SOLAPA SMOKING		31,01
E	BOLSILLO INTERIOR O PLASTRON		31,01
F	BOLSILLO INTERIOR CON VIVO Y CARTERA		4,64
G	HACER Y COLOCAR VIVO		6,19
H	COLOCAR SOLAMENTE VIVO		4,64
I	DELANTERO SIN FORRO		14,72
J	HACER Y COLOCAR TAPITAS, C/U		6,19
K	BOTON		1,55
L	CIERRES, C/U		10,85
LL	ATRAQUE, C/U		1,55
M	PLANCHADO DE LA PRENDA COMPLETA		2,31

CHALECOS DE CONFECCION FINA PARA HOMBRES:

SALARIO HORA:

99,19

DERECHO COMUN: DE CASIMIR, SIN SOLAPAS, CON DELANTEROS DOBLADILLADOS A MAQUINA O A MANO, CON O SIN PESPUNTE A MAQUINA, FORRO A MANO, SISA A MAQUINA CON OJALES A MANO, CON ENSANCHES.

TIEMPO DE CONFECCION 4 1/2 HORAS

Página 15 de 62

446,50

[Handwritten signatures and initials]

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 2/2 - CONFECCION EN GENERAL (PARA HOMBRES)		
102	SOBRETUDO DERECHO: FORRO ENTERO, 3 BOLSILLOS EXTERIORES, 2 INTERIORES, 1 SUSON, BAJO A MAQUINA, SIN PICAR SOLAPAS, CON ENTRETELA PARA HOMBRE.	523,23
103	EL MISMO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	430,21
104	EL MISMO, PAÑO CASTOR, FORRO ENTERO, 3 BOLSILLOS EXTERIORES, 2 INTERIORES, CUELLO Y BAJO A MAQUINA, 2 SUSONES, SOLAPAS SIN PICAR C/ENTRETELA, PARA HOMBRE	599,20
105	EL MISMO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	485,25
106	EL MISMO, SIN PESPUNTE, CUELLO Y BAJO A MAQUINA, SOLAPAS PICADAS CON ENTRETELA, PARA HOMBRE	550,36
107	EL MISMO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	617,03
108	EL MISMO, MEDIO FORRO, SIN ENVIVADO, 3 BOLSILLOS EXTERIORES, PLAQUE, CERRADO ATRAS, UN SUSON, CUELLO A MAQUINA, SOLAPA SIN PICAR, C/ENTRETELA PARA HOMBRE	599,20
109	EL MISMO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	499,98
110	EL MISMO, 3 BOLSILLOS EXTERIORES, 2 INTERIORES, 2 SUSONES, ENVIVADO CON BOLSILLOS O FUELLE, CUELLO A MAQUINA, CON ABERTURA ATRAS, CON PESPUNTE C/ENTRETELA, PARA	803,06
111	EL MISMO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	655,01
112	EL MISMO, SIN PESPUNTE, CON COSTURAS CARGADAS A MANO, ENTRETELA DE LANA, PARA	992,20
113	EL MISMO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	837,94
114	EL MISMO, DOBLE PESPUNTE, AUMENTA	55,81
115	EL MISMO, 3 BOLSILLOS EXTERIORES, 2 INTERIORES, BAJO CUELLO A MAQUINA, 2 SUSONES, SOLAPAS PICADAS, CON PESPUNTE, FORRO ENTERO, EN MEZCLA PARA HOMBRE	786,01
116	EL MISMO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	654,23
117	EL MISMO, EN LANA, PARA HOMBRE	786,01
118	EL MISMO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	654,23
119	SOBRETUDO CRUZADO: IGUAL AL ANTERIOR, EN MEZCLA MEDIO FORRO PARA HOMBRE	934,06
120	EL MISMO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	747,25
121	EL MISMO, EN LANA, PARA HOMBRE	965,07
122	EL MISMO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	747,25
123	EL MISMO, 3 BOLSILLOS EXTERIORES, 2 INTERIORES, BAJO CUELLO A MANO, 2 SUSONES, SOLAPAS PICADAS, 2 SUSONES SIN PESPUNTE, FORRO EN ALGODÓN, PARA HOMBRE	1.213,90
124	EL MISMO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	993,75
125	LOS MISMO, CON FORRO DE SEDA, PARA HOMBRE	1.308,47
126	EL MISMO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	1.082,89
127	EL MISMO, MEDIO FORRO DE ALGODÓN, PARA HOMBRE	1.214,67
128	EL MISMO, PARA NIÑOS DE 3 A 12 AÑOS	1.027,86
129	LOS MISMO, CON COSTURA ABIERTA COSIDA A MANO, AUMENTAN	55,81
130	EL MISMO, CON MEDIO CINTURON Y PLIEGUES, AUMENTA	120,87
131	EL MISMO, CON MANGAS ABIERTAS, AUMENTA	41,49

132	SOBRETUDO COMUN O RAGLAN DE CASIMIR: CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS QUE EL SACO COMUN DE CASIMIR, DERECHO, FORRADO	879,03
133	CRUZADO, FORRADO	1.023,21
134	DERECHO, MEDIO FORRO	1.023,21
135	CRUZADO, MEDIO FORRO	1.090,65
136	RAGLAN, DERECHO, FORRADO	1.169,71
137	RAGLAN, DERECHO, MEDIO FORRO	1.169,71
138	RAGLAN, CRUZADO FORRADO	1.312,34
139	RAGLAN, CRUZADO, MEDIO FORRO	1.463,50

ADICIONALES

		2A Y 3A CATEG.
A	BOLSILLO PLASTRON POR FUERA, CON CARTERA Y BOLSILLO INTERNO PARA SACO Y	62,79
B	BOLSILLO EXTRA, INTERNO, PARA SACO Y SOBRETUDO	41,08
C	BOLSILLO EXTRA, INTERNO, PARA CHALECO	29,46
D	BOTAMANGA Y CUELLO DE ASTRAKAN, COLOCARLOS	124,03
E	COSTURA CARGADA A MAQUINA, PARA SACO Y SOBRETUDO	62,79
F	COSTURA CARGADA A MANO, PARA SACO Y SOBRETUDO	124,03
G	CINTURON COMPLETO, PARA SACO Y SOBRETUDO	62,79
H	MEDIO CINTURON CRUZADO CON OJALES, PARA SACO Y SOBRETUDO	62,79
I	FORRAR HEBILLA EN GENERO, C/U	62,79
J	MANGAS ABIERTAS, CON OJALES HECHOS A MANO, C/U	21,70
K	MANGAS ABIERTAS, CON BOTAMANGAS	124,03
L	VISTAS ENVIVADAS, PARA SACO O SOBRETUDO FORRADOS	62,79
M	MEDIO FORRO, EN SACO	62,79
N	BOLSILLOS EXTERIORES CON FUELLE, CARTERA Y OJALES, PARA SACO Y SOBRETUDO	124,03
O	COLOCAR TRENCILLA EN SOLAPA RECTA DE SACO DERECHO	396,11
P	COLOCAR TRENCILLA EN SOLAPA RECTA DE SACO CRUZADO	405,41
Q	COLOCAR TRENCILLA EN SACO CHALECO SIN SOLAPAS	124,03
R	COLOCAR TRENCILLA EN SACO CHALECO CON SOLAPAS	188,04
S	COLOCAR TRENCILLA EN SACO CHAQUETILLA SOBRE COSTURA	124,03
T	COLOCAR A MANO DOS TRENCILLAS AL PANTALON	187,59

PARA SACO SOLAMENTE

U	BOLSILLO PLASTRON O PLAQUE, CON CARTERA SOBRE DELANTERO	32,56
V	BOLSILLO EXTERNO, C/U MAS	51,16
W	ABERTURA, C/U	32,56
X	PLANCHADO	66,66
Y	OJALES, EN HILO O CORDONE, C/U	6,20

SOBRETODOS DE CONFECCION FINA PARA HOMBRES:

SALARIO HORA: 99,19 IF-2019-90398938-APN-DNRYRT#MPYT
DERECHO O CRUZADO: CON O SIN CARTERA, IGUALES CARACTERISTICAS QUE LAS DEL SACO

139bis		1.866,08
--------	--	----------



TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
CONFECCION EN TODO
EL AMBITO DEL PAIS
VIGENCIA DESDE 01/04/2019

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 2/2 - CONFECCION EN GENERAL (PARA HOMBRES)

ADICIONALES

A	PESPUNTE A MANO	15 MINUTOS	24,81
B	SOLAPAS	20 MINUTOS	32,57

NOTAS GENERALES

1	EL TOMADOR DE TRABAJO DEBERA CONFECCIONAR Y DEVOLVER TERMINADAS LAS PRENDAS QUE SE LE ENCARGUEN, CON TODOS LOS ADICIONALES, INCLUSIVE OJALES QUE EL DADOR DE TRABAJO LE ENCOMIENDE, MENOS LOS TRABAJOS DE MAQUINAS ESPECIALES	
2	EL TOMADOR DE TRABAJO DEBERA UNICAMENTE REALIZAR LOS TRABAJOS ESPECIFICADOS EN LA LIBRETA DE TRABAJO O EN LA BOLETA DE ENCARGO.	
3	TODOS TRABAJOS DEBERAN ENTREGARSE AL TOMADOR DEBIDAMENTE CORTADO, PIQUETEADO Y MARCADO. IGUALMENTE LOS FORROS DEBEN ESTAR PREPARADOS EN FORMA	
4	LAS ENTREGAS AL TOMADOR DE TRABAJO DEBERAN EFECTUARSE EN PAQUETES DE 12 PRENDAS, COMO MINIMO, DEL MISMO ARTICULO	
5	EN TODAS LAS PRENDAS DE ESTA TARIFA NO SE ADMITEN DESCUENTOS POR REDUCCION O FRACCIONAMIENTO DEL BASICO Y/O ADICIONAL.	
6	SE ABONARA SOBRE LA TARIFA DE OJALADO, UN ADICIONAL DEL 10%, SUMA QUE SE DESTINARA COMO REMUNERACION EXCLUSIVA PARA EL OBRERO QUE CONFECCIONA LA PRENDA. SE ACLARA QUE ESTE PORCENTAJE ADICIONAL SE ABONARA UNICAMENTE EN EL CASO QUE SE ENCOMIENDE AL OBRERO LA REALIZACION DEL OJALADO.	
174	PANTALON PARA HOMBRE: EN TELA DE ALGODON, LINO O LANA, MEZCLA LANA O HILO Y/O MEZCLA DE LANA CON FIBRAS SINTETICAS, 2 BOLSILLOS AMERICANOS LATERALES, 2 TRASEROS, OJAL, 1 BOLSILLO RELOJERO, 1 SUSON DE CADA LADO, CARTERA DELANTERA FORRADA, SIN BAJOS, FORRO SUELTO CON ENTRETELA, COSTURA ABIERTA, 5 PASACINTOS, 1 ETIQUETA+B476, 6 BOTONES, TODO A MAQUINA SIN OJALES Y SIN	
	TALLES 62 AL 66	131,78
	TALLES 56 AL 60	80,62
	TALLES 44 AL 54	72,09
	TALLES 32 AL 42	65,89
	TALLES 3 A 12 AÑOS	58,91

ADICIONALES

1	BOLSILLO CORTADO, C/U	14,73
2	BOLSILLO BREECH, EL PAR	52,71
3	BOLSILLOS AMERICANOS, EL PAR	31,01
4	BOLSILLOS PARCHÉ, C/U	6,20
5	PRESILLAS FORRADAS SIMPLES, EL PAR	10,08
6	PRESILLAS FORRADAS Y DADAS VUELTAS, EL PAR	44,96
7	PASACINTO, EL PAR	3,88
8	COSTURAS ABIERTAS EN LA CARTERA	6,20
9	COSTURAS DE COSTADOS, SOBRECOSIDAS	14,73
10	SOBRECOSIDO EN ENTREPIERNAS	27,13
11	FUNDILLO DE REFUERZO	7,75
12	PLIEGUES, EL PAR	13,95
13	PATA DE GALLO EN LOS BOLSILLOS, C/U	3,88
14	PINZA FORRADA A MANO, C/U	3,88
15	TAPITA SUELTA FORRADA DE BOLSILLO, C/U	8,53
16	CARTERA PEGADA EN BOLSILLO PARCHÉ, C/U	3,88
17	SEGUNDO PESPUNTE EN EL BOLSILLO PARCHÉ, C/U	3,10
18	SEGUNDO PESPUNTE EN TAPITA, C/U	15,50
19	CADA PESPUNTE, MAS EL CINTURON	3,10
20	CARTERA FORMA TIRADOR	6,20
21	ENTRETELA EN CARTERA	4,65
22	MEDIO ELASTICO ATRAS, CON 2 ATRAQUES FORMA JARETA	6,20
23	MEDIO ELASTICO EN LA TRASERA CON 3 PESPUNTES COSIDOS SOBRE EL MISMO	15,50
24	ELASTICOS EN LOS COSTADOS DE LA CINTURA CON 3 PESPUNTES SOBRE EL MISMO	24,81
25	ELASTICO FORMA JARETA, APLICADO A LOS COSTADOS, EL PAR	9,30
26	CINTURON ENTERO DE UNA SOLA HOJA, COSIDO Y DADO VUELTA CON 2 PESPUNTES	13,95
27	DOS MEDIOS CINTURONES DE UNA SOLA HOJA, COSIDOS Y DADOS VUELTA CON 3 PESPUNTES	17,83
28	CUARTO CINTURON, APENDICE O LENGUETA	6,20
29	BAJO A MANO SIN TALONERA	31,01
30	SUBTERRANEO APLICADO PARA CINTURON CON 2 O 4 ENTRADAS SIMPLES, FORRADO, COSIDO Y DADO VUELTA SIN PESPUNTEAR	24,81
31	SUBTERRANEO EN PICO FORMA TAPITA, COSIDO Y DADO VUELTA CON PESPUNTE, C/U	10,08
32	ATRAQUE A MANO, SIMPLE, C/U	2,33
33	BOTON, C/U MAS	1,55
34	TERMINACION EN PICO DE PASACINTURON DEL BASICO, C/U	1,55
35	PRESILLA DE OJAL PARA BOLSILLO, C/U	3,10
36	COLOCAR CIERRE	10,85
37	HACER BAJOS	31,01
38	HACER BOTAMANGAS	31,01
39	CON TALONERA Y/O REFUERZOS	31,01

PLANCHADO

	TALLES 62 AL 66	24,11
	TALLES 56 AL 60	22,44
	TALLES 44 AL 54	20,16
	TALLES 32 AL 42	17,87
	TALLES 3 A 12 AÑOS	17,87

IF-2019-90398938-APN-DNRYRT#MPYT

[Handwritten signatures and initials]

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 2/2 - CONFECCION EN GENERAL (PARA HOMBRES)

PANTALON COMUN SIMPLE O AMERICANO DE CASIMIR:

SEGUNDA CATEGORIA: FORRADO A MANO, SIN PLIEGUES, CON PESTAÑA SIN VIVOS, HEBILLAS A LOS COSTADOS, PASADORES PARA CINTURON Y BAJOS TERMINADOS.

TERCERA CATEGORIA: SIN PLIEGUES, SIN PESTAÑAS, SIN VIVOS, FORRADO A MAQUINA PASADORES PARA CINTURON, BAJOS TERMINADOS

1	DE CASIMIR, FRANELA O CORDEROY	286,03	237,97
2	DE BRIN		189,91
3	BREECH, DE CASIMIR, SIN OJALILLOS U OJALES A MANO CON REFUERZO	427,89	392,23
4	BREECH, DE CASIMIR, SIN OJALILLOS U OJALES CON REFUERZO	379,83	344,17
5	BREECH, DE BRIN O CORDEROY, CON OJALILLOS U OJALES CON REFUERZO		314,71
6	BREECH, DE BRIN O CORDEROY, SIN OJALILLOS U OJALES CON REFUERZO		268,20

PANTALON DE CONFECCION FINA PARA HOMBRES:

SALARIO HORA: 99,19

EN CUALQUIER CASIMIR: CINCO BOLSILLOS FORRADOS A MANO, CON O SIN PESTAÑAS, CON O SIN VIVOS, CON O SIN HEBILLAS, OJALES A MANO TALONERAS A MANO BAJOS TERMINADOS, 7 PASADORES, CON ENSANCHES, CON O SIN TIEMPO DE CONFECCION 6 HORAS	595,35
---	--------

ADICIONALES

A	BOLSILLO, C/U	25 MINUTOS	41,86
B	SUBTERRANEO, CON 2 ENTRADAS	30 MINUTOS	49,61
C	SUBTERRANEO, CON 4 ENTRADAS	40 MINUTOS	66,66
D	CINTURON ENTERO CON REFUERZO Y PESPUNTE	40 MINUTOS	66,66
E	MEDIO CINTURON	25 MINUTOS	41,86
F	CUARTO CINTURON	10 MINUTOS	17,05
G	CADA PLIEGUE MAS	10 MINUTOS	17,05

175	PANTALON BERMUDA Y/O PESCADOR, ENTERIZO, CINTURA DOBLADA DE LA MISMA TELA, 4 PASACINTOS SIMPLS, CINTURON SUELTO COMPLETO CON 2 PESPUNTES, 2 BOLSILLOS CON PARCHES DOBLADILLADOS, LA PARTE TRASERA SOBRECOSIDA HASTA LA CARTERA, CON BOTAMANGAS, TODO A MAQUINA, 1 ETIQUETA, 5 BOTONES, SIN OJALES Y SIN PLANCHA, LARGO 40 CENTIMETROS.		
	TALLES 62 AL 66		100,77
	TALLES 56 AL 60		96,89
	TALLES 44 AL 54		93,02
	TALLES 32 AL 42		93,02
	TALLES 3 A 12 AÑOS		93,02

ADICIONALES

1	ELASTICO ENTERO FORMA JARETA CON 2 ATRAQUES		8,53
2	MEDIO ELASTICO ATRAS CON 2 PESPUNTES		6,20
3	ELASTICO ENTERO CON 2 PESPUNTES COSIDOS SOBRE EL MISMO		31,01
4	MEDIO ELASTICO EN LA TRASERA CON 2 PESPUNTES COSIDOS SOBRE EL MISMO		15,50
5	TERMINACION EN PICO DEL PASACINTURON DEL BASICO, C/U		2,33
6	CARTERA PEGADA EN LOS BOLSILLOS, PLAQUE, C/U		5,43
7	BOLSILLO DE ADELANTE CORTADO, PLAQUE INTERNO CON CARTERA, EL PAR		30,23
8	BOLSILLO AMERICANO, C/U		27,91
9	BOLSILLO PLAQUE, C/U		6,20
10	BOLSILLO CORTADO, C/U		15,50
11	PASACINTURON, SIMPLE, C/U		3,10
12	PASACINTURON, EN PICO, C/U		5,43
13	SOBRECOSIDO EN ENTREPIERNAS		30,23
14	SEGUNDO PESPUNTE EN EL BOLSILLO PARCHÉ, C/U		3,10
15	PESPUNTE EN EL CINTURON, C/U MAS		3,10
16	COSTURA SIMPLE EN LOS COSTADOS DEL PANTALON		14,73
17	COSTURA SOBRECOSIDA EN LOS COSTADOS DEL PANTALON		27,91
18	ATRAQUE A MANO, SIMPLE, C/U		2,33
19	BOTON, C/U MAS		2,33
20	BOLSILLO OJAL CON VIVO, C/U		4,65
21	EL MISMO CON DOS VIVOS		6,20
22	ETIQUETAS, C/U		0,78
23	POR ADICIONAL DE LARGO CADA 5 CMS.		77,52

PLANCHADO

	TALLES 62 AL 66		17,05
	TALLES 56 AL 60		16,28
	TALLES 44 AL 54		14,73
	TALLES 32 AL 42		13,18
	TALLES 3 A 12 AÑOS		11,63

OJALADO Y ATRAQUE A MAQUINA

A	OJAL SIMPLE, C/U		1,55
B	OJAL DOBLE, C/U		2,33
C	ATRAQUE A MAQUINA ESPECIAL, C/U		1,55

176	PANTALON CORTO PARA NIÑO: EN TELA DE ALGODÓN, LANA, MEZCLA DE LANA, LANA CON FIBRA SINTETICA, PRETINA FORRO PEGADO, 2 BOLSILLOS, SIN CARTERA NI PASACINTURONES, SOBRECOSIDO O COSTURA ABIERTA, PINZAS ATRAS, DOBLADILLO A MAQUINA, 1 ETIQUETA, 4 BOTONES, TODO A MAQUINA, SIN OJALES, SIN PLANCHA Y SIN VIVOS.		
	TALLES 3 A 12 AÑOS		52,70

ADICIONALES

IE-2019-90398938-APN-DNRYRT#MPYT



TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
 CONFECCION EN TODO
 EL AMBITO DEL PAIS
 VIGENCIA DESDE 01/04/2019

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 2/2 - CONFECCION EN GENERAL (PARA HOMBRES)		
1	BOLSILLO PLAQUE, C/U	3,10
2	BOLSILLO CORTADO, C/U	10,08
3	BOLSILLO AMERICANO, C/U	20,15
4	TABLON FUELLE EN LOS BOLSILLOS, C/U	2,33
5	CARTERITA PEGADA EN EL BOLSILLO, C/U	3,10
6	TAPITA SUELTA, FORRADA, C/U	75,97
7	PLIEGUES, C/U	3,88
8	TODO FORRADO, CON COSTURAS PLANCHADAS	18,60
9	BAJOS A MANO, DE 6 A 10 MM. POR PUNTADA	15,50
10	ELASTICOS EN LOS COSTADOS, FORMA JARETA	10,08
11	ELASTICOS EN LOS COSTADOS DE LA CINTURA CON 2 COSTURAS SOBRE EL MISMO	15,50
12	MEDIO ELASTICO EN LA TRASERA COSIDO SOBRE EL MISMO	10,08
13	ELASTICO ATRAS FORMA JARETA	4,65
14	DOS MEDIOS CINTURONES CON PESPUNTE ALREDEDOR	15,50
15	CINTURON ENTERO, SUELTO, CON PESPUNTE ALREDEDOR	75,97
16	PESPUNTE EN LOS BOLSILLOS, C/U MAS	2,33
17	PESPUNTE EN EL CINTURON SUELTO, C/U MAS	2,33
18	ENTRETELA EN LA CINTURA	4,65
19	PASACINTURON SIMPLE, C/U	2,33
20	PATA DE GALLO EN LOS BOLSILLOS, C/U	2,33
21	BOTON, C/U MAS	2,33
22	TERMINACION EN PICO DE PASACINTURON, C/U	2,33
23	PLANCHADO	9,62
24	BOLSILLOS CON UN VIVO	20,93
25	BOLSILLOS CON DOS VIVO	21,70

OJALADO Y ATRAQUE A MAQUINA

A	OJAL SIMPLE, C/U	1,55
B	OJAL DOBLE, C/U	2,33
C	ATRAQUE A MAQUINA ESPECIAL, C/U	1,55

177	Y CON 2 VIVOS, TODO FORRADO, ABERTURA EN LA ESPALDA, COSTADOS, PRESILLAS EN LAS MANGAS, TODO SOBRECOSIDO CON UN PESPUNTE A MAQUINA, SIN OJALES Y SIN PLANCHA.	
	TALLES 62 AL 66	953,44
	TALLES 56 AL 60	930,19
	TALLES 44 AL 54	875,93
	TALLES 36 AL 42	852,67
178	MARTINGALA	27,13
179	BOTAMANGA, C/U	38,76
180	CHARRETERA, C/U	19,38
181	CANESU	30,23
182	MANGA RAGLAN	31,01
183	BOLSILLO INTERIOR, C/U	31,01
184	EL MISMO, CRUZADO	1.038,71

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 2/3 - CAMPERAS

SALARIO HORA:

96,78

BASICOS:

1	CAMPERA DERECHA: EN TELAS DE CIRE, CHIFON CON VISTAS PESADAS, DOS BOLSILLOS PLAQUE, CUELLO VOLCADO SIN ENTRETELA, CINTURA CON ELASTICO, PUÑO EN PICO O RECTO DE LA MISMA TELA, COSTURA SIMPLE SIN OJALES Y SIN PLANCHA.	104,88
2	CAMPERA TIPO ESQUI: EN TELAS DE ALGODÓN RECINADO, CIRE, LONA, DELANTERO: BOLSILLO COMUN TIPO PILOTO, SIN FORRO. ESPALDA: ENTERA O CON CANESU, SIN FORRO. MANGAS: EN DOS PARTES SIN FORRO PUÑOS: DE LA MISMA TELA, SIN FORRO CINTURA: DE LA MISMA TELA, SIN FORRO	96,81
3	CAMPERA DERECHA: EN TELAS DE ALGODÓN, BRINES Y GABARDINAS CON BOTONES O CIERRE RELAMPAGO, VISTAS PEGADAS UN PESPUNTE EN GENERAL DOS BOLSILLOS PARCHES CON CARTERITA PEGADA CUELLO VOLCADO SIN ENTRETELA. CINTURON DE LA MISMA TELA EN PICO O RECTOS O DE TEJIDO DE PUNTO.TODAS LAS COSTURAS SOBRECOSIDAS MENOS LAS DEL BAJO MANGA SIN PLANCHA NI OJALES.	137,15
4	CAMPERA CRUZADA CUELLO VOLCADO SIN SOLAPA	201,70
5	CAMPERA CRUZADA CON SOLAPA	209,77

ADICIONALES

1	BOLSILLO SIMPLE, C/U	6,45
2	BOLSILLO OJAL C/U	6,45
3	BOLSILLO CORTADO C/U	3,23
4	BOLSILLO TIPO PILOTO C/U	3,23
5	TAPITA DE BOLSILLO FORRADA C/U	3,23
6	CARTERITA PEGADA AL BOLSILLO C/U	3,23
7	PESPUNTE SUPLEMENTARIO EN LOS BOLSILLOS C/U	3,23
8	COSTURAS SOBRE COCIDAS EN HOMBROS, COSTADOS Y CODOS (ESPALDA ENTERA)	21,78
9	SOBRECOSIDO EN LA ESPALDA	6,45
10	UN PESPUNTE GENERAL	3,23
11	CINTURON DE LA MISMA TELA	3,23
12	TABLON O FUELLES DE BOLSILLOS C/U	3,23
13	CARTERAS SUELTAS DE BOLSILLOS C/U	6,45
14	PRESILLAS EN LOS COSTADOS	20,98
15	TABLON O FUELLE EN LA SOLAPA DESDE EL CANESU C/U	8,07
16	CANESU RECTO O EN PICO	26,62
17	FORRO SUPLEMENTARIO EN EL CANESU	6,45
18	FORRO EN EL CANESU	19,36
19	MANGA RAGLAN EN DOS PIEZAS (EL PAR)	20,98
20	MANGA RAGLAN EN TRES PIEZAS (EL PAR)	33,08
21	VIVO EN EL CANESU	12,10
22	FUELLE CON TRIANGULOS DESDE EL CUELLO C/U	15,33
23	TABLON EN LA ESPALDA EN CUELLO	11,30
24	BOLSILLO CORTADO CON VISTAS Y ENVIVADO C/U	22,59
25	BOLSILLO PLAQUE CON PESPUNTE C/U	22,59
26	BOLSILLO CON VIVO C/U	7,26
27	PESPUNTE SUPLEMENTARIO EN EL CUELLO	6,45
28	PESPUNTE SUPLEMENTARIO EN LOS PUÑOS, EL PAR	6,45
29	PESPUNTE SUPLEMENTARIO EN LAS VISTAS ADELANTE, EL PAR	11,30
30	PESPUNTE SUPLEMENTARIO EN LA CINTURA	11,30
31	AÑADIDO SUPLEMENTARIO CON COSTURAS ABIERTAS EN PAR	15,33
32	TODA FORRADA	80,68
33	CHARRETERA C/U	6,45
34	PORTA LAPICES C/U	6,45
35	BOTON C/U	1,61
36	OJAL SIMPLE C/U	1,61
37	OJAL DOBLE C/U	2,42
38	ATRAQUE A MANO O A MAQUINA C/U	2,42
39	PLANCHADO DE LA PRENDA COMPLETA	9,68
40	BOLSILLO INTERNO C/U	6,45
41	BROCHE A PRESION C/U	0,81
42	CIERRE RELAMPAGO EN CUERPO C/U	22,59
43	CIERRE RELAMPAGO EN MANGAS C/U	16,14
44	CIERRE RELAMPAGO EN CUELLO C/U	16,14
45	CIERRE RELAMPAGO EN BOLSILLO C/U	16,14
46	PASACINTO EN EL CUELLO	6,45
47	OJALILLOS METALICOS	0,81
48	ELASTICOS EN LOS PUÑOS	8,07
49	CARTERA CUBRE CIERRE	8,07
50	CAPUCHA	20,98
51	CUELLO MAO	16,14
52	PRESILLAS C/U	0,81
53	PREPARACION DE BIESES Y DERECHO HILO	4,84
54	RIP EN CUELLO	64,54
55	RIP EN CINTURA	64,54
56	RIP EN PUÑOS	64,54
57	DELANTERO EN DOS PARTES	11,30
58	ESPALDA EN DOS PARTES	11,30
59	MANGAS EN DOS PARTES	11,30

6	CAMPERAS CONFECCIONADAS EN CUERO: DERECHA DELANTERO CON BOLSILLOS TIPO PILOTO, ESPALDA EN DOS PARTES, MANGAS EN DOS PARTES (SOBRE MANGA, BAJO MANGA), CUELLO COMUN (TIPO CAMISA O MAO): PUÑO COMUN (CON O SIN PUNTA), TODA FORRADA.	177,49
---	---	--------

IE-2012-00398938-APN-DNRYRT#MPYT



TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
 CONFECCION EN TODO
 EL AMBITO DEL PAIS
 VIGENCIA DESDE 01/04/2019

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 2/3 - CAMPERAS		
7	CAMPERAS CONFECCIONADAS EN CUERO: CRUZADA CON BASE REGLÓN BASICO Nº 6	225.90

ADICIONALES

1	CANESU	27.43
2	PRESILLAS EN LOS COSTADOS	0.81
3	CHARRETERA	6.45
4	CANESU EN PUNTA (ADORNO)	29.04
5	DOS BOLSILLOS INTERNOS	6.45
6	BOLSILLOS CORTADOS	6.45
7	BOLSILLOS APLICADOS	6.45
8	BOLSILLOS INTERNOS CON VIVOS DE CUERO	8.07
9	PASACINTAS EN EL CUELLO	0.81
10	TIRAS DE ADORNOS EN EL CUELLO	0.81
11	CON HEBILLAS	1.81
12	DELANTERO DIVIDIDO EN DOS PARTES	27.43
13	BOLSILLOS APLICADOS CON FUELLE Y VISTA INTERIOR EN EL BOLSILLO	12.10
14	CONTINUACION EN LA PARTE DE ARRIBA DEL DELANTERO	6.45
15	PUNTA DELANTERO DESDE DONDE NACE LA CINTURA	6.45
16	CINTURA APLICADA	7.26
17	ESPALDA DIVIDIDA EN TRES PARTES	24.20
18	COSTURA EN EL CENTRO	4.84
19	COSTADILLO CON PESTANAS	5.65
20	VISTA COMUN (UNA PARTE)	4.03
21	CIERRE RELAMPAGO COMUN UNO	22.59
22	PREPARACION DE VIECES Y DERECHO HILO	6.45
23	GUATA EN CUERPO	38.73
24	GUATA EN ESPALDA	38.73
25	GUATA EN MANGAS	24.20
26	GUATA EN CUELLO	12.10
27	GUATA EN BOLSILLO	16.14
28	PESPUNTES	7.26
29	ADORNOS CON PIELES	12.10
30	CORDON EN COSTURAS HOMBROS Y CUERPOS	16.14
		0.00
8	CHALECOS DESMONTABLES: EN CORDERITO O MATE LASSE CON OJALES	112.95
	CON BROCHES A PRESION	112.95
	CON CIERRE	129.09
	CON ABRIGO	121.02
9	CAMPERA TIPO CHAQUETILLA: CON DELANTERO OJALES Y BOTONES	201.70
10	CAMPERA TIPO CHAQUETILLA: CON SOLAPA Y CUELLO TIPO SACO, CON OJALES BOTONES O CIERRE	145.22

NOTA: EL PRECIO DE LOS RENGLOES BASICOS 1 AL 10 INCLUYE TODOS LOS TALLES.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 2/4 - PRENDAS DE DEPORTE

SALARIO HORA:

97,58

1	PANTALON DE BASQUEBOL - AMERICANO, DE BRIN, UN BOLSILLO PARCHE, DOS PINZAS, DOS PLIEGUES, CARTERA CON TRES BOTONES, CINTURA POSTIZA DE DISTINTO COLOR, DOS PASA CINTURONES, CON UN PESPUNTE, DOS MEDIO CINTURONES UNO DE ELLOS CON BOTON, DOS TRENCILLAS EN CADA COSTADO UNO EN EL DOBLADILLO EN LAS PIERNAS, ELASTICO EN LA ENTREPIERNA, FORRO DE CINTURA SUELTO.	
	TIEMPO DE CONFECCION 58 MINUTOS	94,22
	TIEMPO DE PLANCHADO 6 MINUTOS	11,19
2	PANTALON DE BASQUEBOL - AMERICANO DE BRIN, UN BOLSILLO PARCHE DOS PLIEGUES, DOS PINZAS, CARTERA CON TRES BOTONES, CINTURA POSTIZA, DOS PASA CINTURONES UNO DE ELLOS CON BOTON, DOS TRENCILLAS APLICADAS EN CADA COSTADO, UNO EN EL DOBLADILLO DE LAS PIERNAS, ELASTICO EN LA ENTREPIERNA, FORRO EN LA CINTURA SUELTO.	
	TIEMPO DE CONFECCION 55 MINUTOS	89,42
	TIEMPO DE PLANCHADO 6 MINUTOS	11,19
3	PANTALON DE BASQUEBOL - AMERICANO DE RASO, UN BOLSILLO PARCHE PLIEGUES, DOS PINZAS, CARTERITA CON TRES BOTONES Y ENTRETELA, CINTURA POSTIZA DE DISTINTO COLOR DOS PASA CINTURONES CON UN PESPUNTE, DOS MEDIOS CINTURONES CON ENTRETELA, UNO DE ELLOS CON UN BOTON, DOS TRENCILLAS APLICADAS EN LOS COSTADOS Y UNA EN EL DOBLADILLO DE LAS PIERNAS ELASTICO EN LA ENTREPIERNA CON FUNDILLO EN LA ENTREPIERNA TRASERO Y DELANTERO DOBLADILLO A MAQUINA, FORRO DE LA CINTURA SUELTO.	
	TIEMPO DE CONFECCION 78 MINUTOS	126,95
	TIEMPO DE PLANCHADO 6 MINUTOS	11,19
4	PANTALON SLIP, SIN CARTERA CINTA DE HILERA PASADA EN LA CINTURA CON TRENCILLAS APLICADA EN TODAS LAS COSTURAS.	
	TIEMPO DE CONFECCION 20 MINUTOS	32,73
	TIEMPO DE PLANCHADO 2 MINUTOS	3,98
5	SHORT DE TENIS BRIN, CON DOS BOLSILLOS A LOS COSTADOS, VISTAS CARTERA EN PICO, 6 BOTONES, CINTURA POSTIZA EN LA DELANTERA, DOS PLIEGUES, DOS PINZAS, DOS PASACINTURONES, CINTURON ENTERO PASADO EN LA CINTURA EN FORMA SUBTERRANEA, DOBLADILLO A MAQUINA LARGO HASTA 6 CM, FORRO DE CINTURA PEGADO, COSTURA SOBRECOSIDA.	
	TIEMPO DE CONFECCION 64 MINUTOS	103,81
	TIEMPO DE PLANCHADO 8 MINUTOS	12,76
6	SHORT DE TENIS BRIN, UN BOLSILLO DE PARCHE, TRASERO, UN BOTON, UN DELANTERO CON TAPITA Y BOTON, CINTURA POSTIZA EN LAS DELANTERAS CON BOTONES PEGADOS EN LA CINTURA, CUATRO PLIEGUES, DOS PINZAS, COSTURA ABIERTA EN LA TRASERA, CARTERA EN PICO CON 6 BOTONES, CON ELASTICO EN LA TRASERA EN FORMA DE JARETA Y DOS BOTONES PEGADOS EN LA CINTURA TRASERA, DOBLADILLO A MAQUINA, FORRO DE CINTURA SUELTO.	
	TIEMPO DE CONFECCION 65 MINUTOS	99,60
	TIEMPO DE PLANCHADO 8 MINUTOS	12,06
7	PANTALON DE RUGBY DE BRIN, CINTURA ENTERA Y FORRO PEGADO, CON MEDIA CARTERITA CON UN BOTON, AGREGADO A ESTA LENGUETA CON BOTON, DOS BOLSILLOS EN FORMA SUBTERRANEA, 4 PINZAS, DOBLADILLO A MAQUINA, AGARRADERA DE CINTURA DE HILERA, PEGADO LADO INTERIOR DE FORRO DE CINTURA, LARGO HASTA 65 CM.	
	TIEMPO DE CONFECCION 54 MINUTOS	87,83
	TIEMPO DE PLANCHADO 8 MINUTOS	12,76
8	PANTALON DE BASQUEBOL, DE BRIN, CON MEDIA CARTERITA, 3 BOTONES, UN BOLSILLO PARCHE, DOS PASACINTURONES, DOS PRESILLAS EN LOS DELANTEROS FORMANDO CINTURON, TODO A MAQUINA, FORRO PEGADO, ELASTICO ATRAS.	
	TIEMPO DE CONFECCION 35 MINUTOS	56,83
	TIEMPO DE PLANCHADO 7 MINUTOS	8,11
9	SHORT DE REFERI DE BRIN, CON BOLSILLO PLAQUE, CON TAPITA Y BOTON, BOLSILLO DE RELOJ CON TAPITA Y BOTON, DOS PLIEGUES, DOS PINZAS, ELASTICO ATRAS, DOS PASADORES, DOS MEDIO CINTURONES, COSTURA SOBRECOSIDA, CARTERA EN PICO CON 6 BOTONES, CINTURA ENTERA Y FORRO PEGADO, DOBLADILLO A MAQUINA.	
	TIEMPO DE CONFECCION 72 MINUTOS	116,96
	TIEMPO DE PLANCHADO 8 MINUTOS	12,62
10	PANTALON DE BOX DE RASO, CON CINTURA POSTIZA DE OTRO COLOR, PESPUNTE EN LA CINTURA Y 4 ELASTICOS PASADOS, COSTURAS SOBRECOSIDAS, DOBLADILLO A MAQUINA, FORRO DE CINTURA SUELTO.	
	TIEMPO DE CONFECCION 75 MINUTOS	121,78
	TIEMPO DE PLANCHADO 5 MINUTOS	7,83
11	PANTALON DE LIDER, DE BRIN, CON 7 PASADORES, DOS PINZAS TRASERAS, COSTURAS ABIERTAS, BAJO A MAQUINA Y ELASTICO EN LOS MISMOS EN FORMA DE TIRAPIE, CARTERA EN PICO CON 6 BOTONES, UN BOLSILLO TRASERO CORTADO CON TAPITA Y BOTON, CON UN VIVO DE DISTINTO COLOR EN CADA PIERNA, LA PARTE TRASERA SURFILADA A MAQUINA A LAS ENTREPIERNAS A MANO, FORRO DE CINTURA PEGADO.	
	TIEMPO DE CONFECCION 80 MINUTOS	122,98
	TIEMPO DE PLANCHADO 9 MINUTOS	13,57
12	PANTALON DE FUTBOL Y SHORT DE BAÑO PARA HOMBRE, EN TELAS DE ALGODON FANTASIA, SIN CARTERA, CINTURA DOBLADILLADA EN LA MISMA TELA, PESPUNTE, TODO SOBRECOSIDO, TODO A MAQUINA, UNA ETIQUETA, SIN BOTONES SIN OJALES Y SIN PLANCHA.	
	TIEMPO DE CONFECCION 22 MINUTOS	35,93
	TIEMPO DE PLANCHADO 3,5 MINUTOS	5,59
ADICIONALES		
1	BOLSILLO PARCHE, C/U	5,58
2	BOLSILLO CORTADO, C/U	12,76
3	CARTERITA PEGADA EN BOLSILLO PARCHE C/U	3,20
4	TAPITA SUELTA FORRADA, C/U	8,78
5	PESPUNTE SOBRE ELASTICO, C/U MAS	9,59
6	CIERRE RELAMPAGO EN BOLSILLO	7,99
7	BOTON, C/U MAS	2,39
EN TELA DE ALGODÓN O MEZCLA DE ALGODÓN CON RAYON		
8	BOLSILLO CORTADO SIN VIVO, CON TAPITA SUELTA	6,39
9	COLOCACION DE MALLA CONFECCIONADA	3,19

IF-2019-90398939-APN-DNRYRT#MPYT



TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
 CONFECCION EN TODO
 EL AMBITO DEL PAIS
 VIGENCIA DESDE 01/04/2019

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 2/4 - PRENDAS DE DEPORTE		
10	PASAR EL CORTON CON DOS OJALILLOS EN LA CINTURA	3,19
11	SEGUNDO PESPUNTE EN EL BOLSILLO	3,19
12	PESPUNTE CON TAPITA SUELTA	2,40
13	CINTURA POSTIZA CON APENDICE O LENGUETA CON 2 PESPUNTES A LA VISTA	12,78
14	PESPUNTE EN CINTURA POSTIZA, C/U	2,40
15	ELASTICOS EN LOS COSTADOS CON DOS PESPUNTES SOBRE EL ELASTICO EN CINTURA	6,39
16	PINZAS, EL PAR	2,40
17	PLIEGUES, EL PAR	2,40
18	CUARTO DE CINTURON, C/U	8,78
19	CARTERA CON CIERRE RELAMPAGO	11,98
20	PLANCHADO	5,59
21	OJAL, C/U	1,60
22	ATRAQUE A MAQUINA, C/U	2,40

CONJUNTOS DEPORTIVOS (JOGGINGS)

13	BUZO, CON DOS COSTURAS, SIN BOLSILLO, SIN CUELLO, CINTURA Y PUÑO DE LA MISMA TELA	63,88
14	BUZO ABIERTO CON CIERRE, CON CUELLO VOLCADO, DOS COSTURAS, MANGAS PEGADAS	95,82
15	PANTALON, ELASTICO EN CINTURA, SIN BOLSILLO, SIN CIERRE, CON PUÑO DE LA MISMA TELA	82,50
16	REMERAS SPORT, CON DOS COSTURAS, SIN BOLSILLO, SIN OJAL, SIN PLANCHA	49,67
17	CHOMBAS SPORT, CON DOS COSTURAS, CUELLO VOLCADO, CARTERA CON DOS BOTONES, SIN BOLSILLO, SIN OJAL, SIN PLANCHA	87,83
18	MUSCULOSA, DOS COSTURAS, VIVOS EN CUELLO Y SIÑAS, SIN PLANCHA	36,43
19	POLERAS, DOS COSTURAS, CON CUELLO ALTO, SIN PLANCHA	55,89
20	PANTALON BERMUDA SPORT, ENTERIZO CINTURA DE LA MISMA TELA, PASACINTO SIMPLE, CINTURON SUELTO COMPLETO CON DOS PESPUNTES, BOLSILLOS CON PARCHES DOBLADILLADOS, LA PARTE TRASERA SOBRECOSIDA HASTA LA CARTERA, CON BOTAMANGAS, TODO A MAQUINA, UNA ETIQUETA, BOTONES, SIN OJALES Y SIN PLANCHA	157,30

ADICIONALES

1	MANGAS RAGLAN	19,98
2	UNA COSTURA MAS EN RECORTE	7,19
3	BOLSILLO, C/U	15,17
4	CUELLO	7,19
5	CIERRE RELAMPAGO	14,37
6	PASACINTO EN CINTURA EL PAR	4,79
7	BOLSILLO PARCHÉ, C/U	6,39
8	CUELLO MAO	7,19
9	BROCHE METAL O PLASTICO	1,60
10	BROCHE TIPO ABROJO	1,60
11	CUELLO TIPO VOLCADO	16,77
12	CAPUCHA PEGADA	24,75
13	CAPUCHA SUELTA	39,92
14	ADORNOS DE CINCO COSTURAS	23,95
15	ADORNO DE CINTA DE TRES COSTURAS	16,77
16	APLIQUE, C/U	39,92
17	PESPUNTE, C/U	7,19
18	ATRAQUE, C/U	1,60
19	OJAL, C/U	1,60
20	PLANCHA	3,19
21	FORRO	143,73
22	EMBOLSADO	7,19

NOTA PARA TODA LA TARIFA:

1	CUANDO EL BASICO 12 SE CONFECCIONE EN LANA, MEZCLA DE LANA O HILO, AUMENTARA	9,59
2	CUANDO SEA CONFECCIONADO EN TELA DE NYLON, AUMENTARA	9,59
3	CUANDO SEA CONFECCIONADO EN TELA DE CIRE, AUMENTARA	11,98
4	LOS BASICOS DESDE EL 1 AL 20 INCLUYE TODOS LOS TALLEs.	

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 2/5 - PILOTOS PARA HOMBRE, DAMA NIÑOS Y NIÑAS

SALARIO HORA:

98,39

BASICO 1:

PILOTO REVERSIBLE, CUELLO SOLAPA, MANGAS RAGLAN 2 BOLSILLO EXTERIORES INCLINADOS, SIN CARTERON ADELANTE, PRESILLAS EN LAS MANGAS, ABERTURA EN LA ESPALDA CON COSTURA, TODO SOBRECOSIDO CON UN PESPUNTE A MAQUINA, DERECHO PARA DAMA, CABALLERO, NIÑO NIÑA, SIN OJALES Y SIN PLANCHA	517,55
---	--------

BASICO 2:

IGUAL AL ANTERIOR CRUZADO CON CINTURON PARA DAMAS, CABALLEROS NIÑOS, NIÑAS, SIN OJALES Y SIN PLANCHA.	655,20
---	--------

BASICO 3:

PILOTO DERECHO, CUELLO SOLAPA, MANGAS RAGLAN, 2 BOLSILLOS EXTERIORES INCLINADOS, 1 BOLSILLO INTERIOR CON VISTAS, TODO FORRADO EN SEDA O DE LA MISMA TELA, ABERTURA EN LA ESPALDA, PRESILLAS EN LAS MANGAS, TODO SOBRECOSIDO CON UN PESPUNTE A MAQUINA, PARA DAMAS, CABALLEROS, NIÑOS Y NIÑAS.	655,20
---	--------

BASICO 4:

IGUAL AL ANTERIOR CRUZADO, CON CINTURON, PARA DAMAS CABALLEROS, NIÑOS Y NIÑAS.	790,48
--	--------

BASICO 5:

IGUAL A LOS BASICOS 3 Y 4, DESMONTABLE PARA DAMAS, CABALLEROS, NIÑOS Y NIÑAS	865,21
--	--------

ADICIONALES

1	PESPUNTE COMPLETO C/U. MAS	55,84
2	PESPUNTE EN EL CUELLO, DELANTERO Y/O CARTERAS DE LOS BOLSILLO C/U. MAS	30,68
3	PESPUNTE EN EL RUEDO, C/U MAS	14,16
4	BOTAS O PUÑOS EN LAS MANGAS	75,51
5	CINTURON	62,59
6	CANESU DELANTERO	20,45
7	CANESU EN LA ESPALDA	20,45
8	CINTURON CON HEBILLAS PARA MANGAS EL PAR	34,61
9	CHARRETERAS EL PAR	34,61
10	BOLSILLO PARCHÉ, DE FORRO INTERIOR	27,53
11	BOLSILLO PLAQUE, CON CARTERAS SOBRE CARTERAS SOBRE DELANTEROS	27,53
12	FORRO CON CANESU EN LA DELANTERA, ESPALDA Y MANGAS	62,14
13	ABERTURAS EN LOS COSTADOS, C/U	35,39
14	MANGAS PEGADAS O REDONDAS	19,66
15	ETIQUETAS, PROPAGANDAS C/U	5,51
16	OJALADO C/U	5,51
17	PLANCHADO	62,14
18	COLA SOBRE ABERTURA DE ESPALDA	27,53
19	PEGAR HEBILLA C/U	4,72
20	PLAQUE CON CARTERAS EN EL PLAQUE	68,43
21	OJAL MILITAR, C/U	41,69
22	CAPUCHON	41,69
23	PESPUNTE EN CORDONE O SEDA (EL CORDONÉ Y LA SEDA, POR CUENTA DEL DADOR)	58,99
24	MODELO DE CORTE DE ESPALDA LIGADO CON LAS MANGAS	68,43
25	FORRO ACOLCHADO TERMINADO (EL FORRO ACOLCHADO DEBE SER PROVISTO POR EL DADOR CON EL MATELASE TERMINADO)	34,61
26	PLIEGUES SOBRE TELA O FORRO, C/U	8,65
27	CIERRE PARA DESMONTABLE, C/U	58,99
28	FUSIONADO	94,39
29	BOLSILLO CON CARTERAS Y SUPLEMENTO AL COSTADO	39,33
30	DELANTERA EN DOS PARTES	62,14
31	TRABILLA DE MANGAS, C/U	34,61
32	CUELLO EN FORMA DE MEDIALUNA	39,33
33	SUPLEMENTO DE FORRO EN LA ESPALDA Y DELANTERA	62,14
34	GUANTERA, C/U	23,60
35	BOLSILLO CON VIVO C/U	34,61
36	CIERRES C/U	39,33
37	APLIQUE C/U	39,33
38	BOLSILLO PECHO CON CARTERA	31,46
39	DOS BOLSILLOS PECHO CON CARTERA	27,53
40	BOLSILLO PECHO SIN VIVO Y SIN CIERRE	31,46
41	BOLSILLO DE PECHO CON VIVO Y CIERRE	39,33
42	TERMINACION DEL FORRO DE LAS PRENDAS CON PARTE DE LA MISMA TELA	35,39
43	PRESILLA PARA CINTURON C/U	39,33

NOTA: EN LOS BASICOS DEL 1° AL 5° ESTAN INCLUIDOS LOS TALLES



**TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
CONFECCION EN TODO
EL AMBITO DEL PAIS
VIGENCIA DESDE 01/04/2019**

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 3 - SASTRERIA DE MEDIDA, CONFECCION Y REGISTRO PARA SEÑORAS

SALARIO HORA - MEDIDA:	100,40
SALARIO HORA - CONFECCION Y REGISTRO:	93,68

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 - MEDIDA Y MODELO: EN ESTA CATEGORIA LOS TRABAJOS, SON FINOS VISTAS, CUELLO COLOCADO A MAQUINA, FORROS COSIDOS Y COLOCADOS A MAQUINA, RUEDO Y MANGAS COSIDAS A MANO. TODO OTRO TRABAJO COSIDO A MANO SE PAGARA DE ACUERDO A LOS ADICIONALES.

ARTICULO 2 - CONFECCION: ESTA CATEGORIA SE CARACTERIZA POR LO SIGUIENTE VISTA Y TAPA DE CUELLO COLOCADOS A MAQUINA, EL BAJO Y LAS MANGAS SE HACEN A MANO. LAS PRENDAS DE ESTA CATEGORIA DEBEN LLEVAR EN LA ETIQUETA: "TARIFA NRO. 3 CALIDAD CONFECCION".

ARTICULO 3 - REGISTRO: ESTA CATEGORIA SE CARACTERIZA POR LO SIGUIENTE: IRA TODO EMBOLSADO, OJALES A MAQUINA O MILITAR, ENTRETELA Y FORROS SE DARAN CORTADOS, EN PAQUETES DE 24 PIEZAS COMO MINIMO. POLLERAS TODO A MAQUINA. LAS PRENDAS DE ESTA CATEGORIA DEBEN

GENEROS QUE CONFECCIONADOS EN ESTA CATEGORIA TENDRAN EL 20% DE AUMENTO SOBRE EL TOTAL DE LA HECHURA: TROPICAL, GABARDINA DE PURA LANA PEINADA, DUVETINA, PAÑO DE DAMA, TELAS DE IMITACION PIEL.

ARTICULO 4 - CUANDO LOS TRABAJOS, POR SU FORMA, NO ENCUADREN EN LOS PRECIOS MINIMOS ESTABLECIDOS EN ESTA TARIFA, SE TENDRA EN CUENTA EL MAYOR TRABAJO QUE LLEVEN, PAGANDOSE ESTE SUPLEMENTO A RAZON DE: 3.34 LA HORA.

ARTICULO 5 - LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE TARIFA SON EN BASE GENEROS DE LANA, TOOTAL, CORDEROY, HILO FIBRAS SINTETICAS EN GENERAL Y SUS MEZCLAS Y FIBRAS ARTIFICIALES Y SUS MEZCLAS. CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN GENEROS DE SEDA, TERCIOPELO.

ARTICULO 6 - CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN GENERO DE ALGODÓN, TENDRAN UN DESCUENTO DEL 35% SOBRE LA BASE

ARTICULO 7 - CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN GENERO A RAYAS Y CUADROS Y SE EXIJA LA COMBINACION DE LOS MISMOS, SE PAGARA UN RECARGO DEL 30%.

ARTICULO 8 - NO PODRA HACERSE NINGUNA CLASE DE DESCUENTOS POR TRABAJOS ENTREGADOS SIN TERMINAR A REQUERIMIENTO DEL DADOR DE TRABAJO, CON EXCEPCION DE LOS TRABAJOS RETIRADOS POR EL MISMO, DEBIDO A LA DEMORA EN SU CONFECCION POR PARTE DEL TOMADOR DE TRABAJO

ARTICULO 9 - LAS BASES DE LA PRESENTE TARIFA RIGEN PARA LOS TALLES NRO. 42 AL 54, LOS TALLES 36 AL 40 TENDRAN UN DESCUENTO DEL 15%, LOS TALLES 56 AL 60 TENDRAN UN AUMENTO DEL 15%

ARTICULO 10 - LOS TRABAJOS SE ENTREGARAN PERFECTAMENTE CORTADOS. LOS ADORNOS Y LAS HOMBRERAS SE DARAN LISTOS PARA COLOCAR Y LOS PROVEERA EL DADOR DE TRABAJO.

ARTICULO 11 - LOS ESPECIALES SE AJUSTARAN A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS QUE INDIVIDUALIZAN LAS CATEGORIAS A QUE PERTENECEN Y SUFRIRAN UN AUMENTO DEL 20% SOBRE EL BASICO CORRESPONDIENTE. NO LLEVARAN NINGUNA CLASE DE PRUEBA, EN CUYO CASO SE PAGARAN COMO ME

ARTICULO 12 - LOS TRABAJOS DE CONFECCION DEBERAN DARSE EN PAQUETES DE DOS (2) PRENDAS COMO MINIMO DEL MISMO TALLE Y MODELO.

ARTICULO 13 - EN TODAS LAS PRENDAS DE ESTA TARIFA LA HECHURA SE PAGARA IGUAL, YA SEAN CONFECCIONADAS POR HOMBRES O MUJERES INDISTINTAMENTE. UNICAMENTE LOS TAPADITOS Y TRAJECITOS DE LAS MEDIDAS 40 AL 80 DE LARGO, O SEA DE 1 A 9 AÑOS, PUEDEN SER CONFECCION

LOS TAPADITOS QUE SE REALICEN DE 1 A 9 AÑOS Y DE LARGO DE 40 A 80 CMS., POR PERSONAL FEMENINO, TENDRAN UN DESCUENTO DEL 33%.

LAS PRENDAS DE NIÑAS DE 1 A 14 AÑOS, SUFRIRAN LOS SIGUIENTES DESCUENTOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO DEMOSTRATIVO:

35% ***** LARGO: 40 - 45 - 50 ***** AÑOS: 1 - 2 - 3
25% ***** LARGO: 55 - 60 - 65 - 70 - 75 - 80 ***** AÑOS: 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9
15% ***** AÑOS: 10 - 11 - 12 - 13 - 14

LAS PRUEBAS SIMPLES DEBEN ENTENDERSE DE LA SIGUIENTE FORMA:
CON LAS COSTURAS HILVANADAS, CON LOS REFUERZOS COLOCADOS EN EL DELANTERO, EL CUELLO Y LAS SOLAPAS PICADAS, LAS MANGAS HILVANADAS DEBERAN SER COLOCADAS EN LAS PRENDAS. TODO ADICIONAL NO TARIFADO SE PAGARA POR EL TIEMPO EMPLEADO. LOS TAPADITOS QUE NO LLEVEN

45% ***** LARGO: 40 - 45 - 50 ***** AÑOS: 1 - 2 - 3
35% ***** LARGO: 55 - 60 - 65 - 70 - 75 - 80 ***** AÑOS: 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9

SALARIO HORA - MEDIDA:	100,40
SALARIO HORA - CONFECCION Y REGISTRO:	93,68

1	SACO CLÁSICO, SASTRE O SMOKING, DE 2 A 6 COSTURAS, 2 BOLSILLOS Y 4 OJALES	2.210,21	1.124,71	531,38
2	SACO MINIMO DE DOS COSTURAS Y 2 PINZAS, 1 DE CADA LADO PARA FORMAR PECHO, SIN OJALES, SIN BOLSILLOS, SIN CUELLO Y SIN SOLAPAS	1.507,51	656,33	312,44
3	TAPADO CLÁSICO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DEL BÁSICO 1	2.813,61	1.312,84	644,38
4	TAPADO MINIMA CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DEL BÁSICO 2	1.808,30	796,54	419,43
5	SACO CLÁSICO CRUZADO, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DEL BÁSICO 1	2.813,61	1.218,82	665,18
6	TAPADO CLÁSICO CRUZADO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DEL BÁSICO 1	3.021,80	1.390,81	696,41
7	SACÓN SUELTO HASTA 85 CM DE LARGO, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DEL BÁSICO 1	2.564,61	1.218,82	617,59
8	SACÓN SUELTO DE 75 A 85 CM DE LARGO, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DEL BÁSICO 2	1.657,60	749,49	398,76
9	LEVITON COMPLETO CON BOLSILLOS Y OJALES	3.114,53	1.615,27	882,75
10	LEVITON COMPLETO PARA AMAZONAS	3.114,53	1.615,27	882,75
11	PERRAMUS CON 2 BOLSILLOS, 4 OJALES, PRESILLAS EN LAS MANGAS, TODO FORRADO, SIN CINTURÓN, SIN CAPERUZA, SIN PESPUNTES	3.114,53	1.615,27	882,75
12	SACÓN DE ASTRAKAN O NYLÓN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DEL BÁSICO 2	2.210,21	1.124,71	398,76
13	TAPADO DE ASTRAKAN O NYLÓN, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DEL BÁSICO 4	2.510,32	1.218,82	557,34

IE-2019-90398939-APN-DNRYRT#MIFT

[Handwritten signature]

42

[Handwritten signature]

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 3 - SASTRERIA DE MEDIDA, CONFECCION Y REGISTRO PARA SEÑORAS				
3	CINTURÓN SIN PESPUNTE Y SIN OJALES	50,55	31,02	23,41
4	CINTURÓN CON PESPUNTE ALREDEDOR	58,70	38,72	31,02
5	MOSCA TEJIDA SIMPLE. HASTA 1 CM	50,55	31,02	31,02
6	MOSCA TEJIDA DOBLE. HASTA 1 CM	66,96	47,17	47,17
7	OJAL MILITAR	33,24	23,41	15,83
8	OJAL A MANO	33,24	31,02	
9	OJAL MILITAR DOBLE	58,70	38,72	
10	OJAL A MANO DOBLE	66,96	38,72	23,41
11	PRESILLA CORDON	16,97	7,60	7,60
12	MANGAS RAGLAN. RÉCARGO	100,42	71,44	38,72
13	BOLSILLO CON 2 VIVOS Y CARTERA SASTRE	100,42	71,44	31,02
14	TRENCILLA A CABALLO POR HORA DE TRABAJO			
15	ENVIVAR PERRAMUS A MANO	300,92	187,51	
16	ENVIVAR PERRAMUS A MAQUINA	150,41	93,70	
17	PONER EN PRUEBA SIMPLE UN TAPADO	525,60		
18	PONER EN PRUEBA SIMPLE UN SACO	503,11		
19	COLOCAR FORRO A MANO A UN SACO	200,96	93,70	
20	COLOCAR FORRO A MANO A UN TAPADO	300,92	140,34	
21	VISTAS Y CUELLO COSIDOS A MANO EN TAPADOS U OTRAS PRENDAS LARGAS	552,30	375,00	
22	VISTAS EN CUELLOS COSIDOS A MANO EN SACO	503,11	327,83	
23	DECATIZAR SACO	24,66	23,01	
24	DECATIZAR TAPADO	33,24	31,02	
25	HACER HOMBRERAS, EL PAR	100,42	93,70	
26	HOMBRERAS, MANGAS RAGLAN, EL PAR	148,48	138,55	
27	DAR FORMA A HOMBRERAS, EL PAR	50,55	47,17	

SALARIO HORA - MEDIDA: 100,40
SALARIO HORA - CONFECCION Y REGISTRO: 93,68

1	POLLERA SASTRE: CUATRO COSTURAS RECTAS SIMPLES Y 2 PINZAS, GROGRAIN O CINTURÓN DE 5 CM. Y PESPUNTE AL BORDE, SIN ENTRETELA, RUEDO A MANO CATEGORÍA MEDIDA Y CONFECCIÓN, COSTURA SOBRE HILADO, CON CIERRE O BROCHE EN LA MANERA, CON 2 GANCHOS	204,50	556,48	345,38
2	POLLERA SASTRE: DOS COSTURAS Y CUATRO PINZAS, DOBLADILLO A MANO, COSTURA SOBRE HILADO, CIERRE O BROCHE EN LA MANERA CON 2 GANCHOS	153,57	370,12	325,73

3	POLLERA ACAMPANADA: CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE LA POLLERA SASTRE	508,88	388,73	252,39
4	POLLERA PANTALÓN: TABLÓN ADELANTE Y ATRÁS	556,48	431,88	280,47
5	BRECHES: 2 BOLSILLOS, 12 OJALES O 24 OJALILLOS, REFUERZO EN GÉNERO	926,38	777,23	505,43
6	BRECHES: IGUAL AL ANTERIOR CON REFUERZO DE CUERO	1.018,54	864,40	561,56
7	PANTALÓN: CON O SIN BOTA, CINTURA CON O SIN ENTRETELA, 2 BOLSILLOS, LA MANERA PUEDE SER CIERRE, BROCHES O BOTONES.	648,64	518,52	336,50
VAQUERO O BLUE: PARA SEÑORAS Y NIÑOS. SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN ESTE BÁSICO.				
8	SHORT Y PANTALÓN DE PLAYA PARA NIÑAS: CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DEL BÁSICO 7	333,29	242,44	149,08

ADICIONALES

1	PONER A PRUEBA UNA POLLERA SIMPLE	185,68		
2	TABLA SIMPLE ENTERIZA EN LA POLLERA	38,78	28,18	22,37
3	TABLA ENCONTRADA EN LA POLLERA	62,07	50,54	35,46
4	PARA TABLEAR POLLERA A 3 CM CADA POLLERA	32,00	21,62	14,03
5	CADA COSTURA MAS EN LA POLLERA (LAS COSTURAS PARA MEDIDA Y CONFECCIÓN VAN SOBRE HILADA A MANO Y PARA REGISTRO PROLIJADAS A MAQUINA)	46,81	35,46	23,01
6	DECATIZAR POLLERA	23,18	13,60	
7	MOSCA SIMPLE	46,81	28,18	28,18
8	MOSCA TEJIDO DOBLE	62,07	43,68	43,46
9	CINTURÓN SIMPLE SIN OJAL	46,81	35,46	23,01
10	UN PESPUNTE MAS ALREDEDOR DEL CINTURÓN	15,04	14,03	10,24
11	OJAL MILITAR	23,18	21,62	14,03
12	OJAL DOBLE A MANO	38,00	35,46	13,30
13	OJAL PRESILLA CORDÓN	23,18	21,62	14,03
14	CADA PINZA MAS	15,04	14,03	10,24

LAS POLLERAS DE NIÑAS DE 1 A 14 AÑOS, SUFRIRAN LOS DESCUENTOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO DEMOSTRATIVO:

35% PARA AÑOS: 1 - 2 - 3
25% PARA AÑOS: 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9
15% PARA AÑOS: 10 - 11 - 12 - 13 - 14

LAS POLLERAS PANTALON DE NIÑAS DE 1 A 14 AÑOS, SUFRIRAN LOS DESCUENTOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO DEMOSTRATIVO:

35% PARA AÑOS: 1 - 2 - 3
25% PARA AÑOS: 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9
15% PARA AÑOS: 10 - 11 - 12 - 13 - 14

LOS PRECIOS DE LA PRESENTE TARIFA NO ADMITEN DESCUENTO POR FRACCIONAMIENTO DE LAS PRENDAS.

IF-2019-90398938-APN-DNRYRT#MPYT



**TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
CONFECCION EN TODO
EL AMBITO DEL PAIS
VIGENCIA DESDE 01/04/2019**

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 4/1 - CONFECCION Y REGISTRO PARA SEÑORAS, SEÑORITAS Y NIÑAS

CONFECCION SALARIO HORA:	98,31
REGISTRO SALARIO HORA:	97,08

CONFECCION: SE ENTENDERA POR TAL A TODOS LOS TRABAJOS QUE NO REUNAN LAS CARACTERISTICAS DEL TRABAJO DE REGISTRO

REGISTRO: SE ENTENDERA POR TAL A TODOS LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGAN PERFECTAMENTE CORTADOS Y QUE PARA SER CONFECCIONADOS NO NECESITAN NINGUNA CLASE DE PREPARACION, COMO SER HILVANAR, ENCIMAR, PROBAR, DEJAR ENSANCHES, DEBIENDO TENER LAS COSTURAS HASTA 1 1/2 CM. COMO MAXIMO.

1RA.CATEGORIA: SEDA NATURAL - HILO PURO - AGNEAU RASE - SATEN GEORGETTE DE SEDA - TERCIOPELO DE LANA - TERCIOPELO DE CHIFFON - TUL DE HILO - LINO DE HILO - LAME DE SEDA NATURAL - LANA PURA PEINADA GROSE DE SEDA ORGANZA DE SEDA - TODAS LAS TELAS QUE POR SU COMPOSICION ENCUADREN DENTRO DE LA SEDA NATURAL, HILO PURO Y LANA PEINADA.

2DA.CATEGORIA: TERCIOPELO DE ALGODÓN - BRODERI - JERSEY - LANA CARDADA - GORRA DE LANA - RAYON - VOILE - MUSELINA - TUL - MEZCLA DE ALGODÓN - Y LANA MEZCLA DE RAYON Y ALGODÓN - MEZCLA DE HILO Y ALGODÓN - FIBRAS SINTETICAS EN GENERAL Y SUS MEZCLAS Y FIBRAS ARTIFICIALES Y SUS MEZCLAS, Y TODAS LAS MEZCLAS NO ESPECIFICADAS EN LA PRESENTE CATEGORIA.

3RA.CATEGORIA: TODAS LAS TELAS DE ALGODÓN NO ESPECIFICADAS EN LA SEGUNDA CATEGORIA - TELAS PLASTICAS - HULES Y SIMILARES.

**CONFECCION Y REGISTRO
PRECIOS POR METRO DE COSTURA**

CONFECCION:		1A.CAT.		2A.CAT.		3A.CAT.	
		MAQ.	MANO	MAQ.	MANO	MAQ.	MANO
1	COSTURA RECTA O PESPUNTE	29,70	44,95	13,16	25,40	5,95	9,45
2	COSTURA CURVA O AL BIES	44,95	73,27	15,96	28,20	9,45	10,01
3	COSTURA CON RECORTES	58,13	104,59	21,66	31,67	9,45	11,66
4	COSTURA SIN DOBLADILLADOR			16,66		8,38	9,45

REGISTRO		1A.CAT.		2A.CAT.		3A.CAT.	
		MAQ.	MANO	MAQ.	MANO	MAQ.	MANO
1	COSTURA RECTA O PESPUNTE	24,48	36,86	10,46	19,97	4,75	7,60
2	COSTURA CURVA O AL BIES	36,86	60,26	12,47	22,10	7,60	8,44
3	COSTURA CON RECORTES	47,67	85,81	17,00	24,24	7,60	10,93
4	COSTURA SIN DOBLADILLADOR			13,43		6,66	

1RA.CATEGORIA: EL PRECIO BASICO ES POR ENTREGAS NO MENORES DE SEIS (6) PRENDAS PARA CONFECCION Y DOCE (12) PRENDAS PARA REGISTRO. CUANDO SE ENTREGUE MENOR CANTIDAD, TENDRA UN AUMENTO DEL 10%.

2DA.CATEGORIA: CUANDO SE ENTREGUE MENOS DE DOCE (12) PRENDAS PARA CONFECCION Y MENOS DE DIEZ Y OCHO (18) PRENDAS PARA REGISTRO, TENDRA UN AUMENTO DEL 10%.

3RA.CATEGORIA: CUANDO SE ENTREGUE MENOS DE DIEZ Y OCHO (18) PRENDAS PARA CONFECCION Y MENOS DE VEINTICUATRO (24) PRENDAS PARA REGISTRO, TENDRA UN AUMENTO DEL 10%.

NOTAS:

- ESTAN COMPRENDIDAS EN ESTA TARIFA TODAS LAS PRENDAS PARA SEÑORAS, SEÑORITAS Y NIÑAS, EXCEPTO LAS PRENDAS O TRABAJOS QUE CORRESPONDAN A LAS TARIFAS NUMEROS 3 Y 6. ESTAN INCLUIDOS LOS DELANTALES FANTASIAS EN GENERAL, DELANTALES DE COCINA (8), DELANTALES DE COLEGIALA, BATONES, DESHABILLE, BLUSAS (9), JUMPERS, SOLERAS, SOLEROS, SOLEROS CON O SIN BOMBACHON, JARDINERAS, JARDINEROS FANTASIAS PARA VARONCITOS HASTA 6 AÑOS, MALLA DE BAÑO, POLLERAS TIPO AMERICANO ABIERTAS O CERRADAS, EN ALGODON, RAYON O MEZCLA Y POLLERAS PLISADAS A MAQUINA.
- TELAS NO ESPECIFICADAS EN LA PRESENTE TARIFA, SE CLASIFICARAN EN LA CATEGORIA QUE CORRESPONDA POR LA INDOLE DE SU COMPOSICION.
- LOS PRECIOS PARA LA TARIFACION SON POR METRO DE COSTURA O PESPUNTE, DEBIENDO TOMARSE LAS COSTURAS DENTRO DE LA CLASIFICACION DESCRIPTA.
- MODELOS O MEDIDAS, TENDRAN VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE AUMENTO, SOBRE EL TOTAL DEL PRECIO DE HECHURA.
- LAS PRUEBAS SUCESIVAS A LA BUENA PRUEBA, SE ABONARAN CON UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE DESCUENTO.
- EL TRABAJO DEBERA DARSE TOTALMENTE CORTADO. SI LA OBRERA TUVIERA QUE AJUSTARSE A MEDIDAS, SE PAGARA EL TIEMPO EMPLEADO A RAZON DE SALARIO HORA POR CONFECCION.
- LAS COSTURAS DE ESCOTE, SISA, PEGADO DE CUELLO Y MANGAS, DEBERA MEDIRSE COMO COSTURA CURVA.
- LOS DELANTALES DE COCINA NO LLEVARAN ESPALDA NI SERAN ABOTANADOS EN LA CINTURA Y POLLERA.
- EN LAS BLUSAS, LA COSTURA SE ABONARA SEGUN LA PRESENTE TARIFA CON UN RECARGO DEL DIEZ POR CIENTO (10%); LOS DEMAS TRABAJOS QUE PUDIERAN TENER, COMO SER BORDADOS, SE ABONARA SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA TARIFA NRO. 6/1 DE LENCERIA. LAS TABLAS O TABLONES, NO SON ADICIONALES.
- LAS PRENDAS QUE CORRESPONDEN A ESTA TARIFA, DEBERAN LLEVAR UN ROTULO QUE DETERMINE SI LA CATEGORIA DE LA MISMA ES "CONFECCION" O "REGISTRO".

**DELANTALES
PRECIOS POR METRO DE COSTURA**

SALARIO HORA:		95,39	CATEGORIA UNICA	
1	COSTURA RECTA O PESPUNTE			5,63
2	COSTURA CURVA O AL BIES			9,71
3	COSTURA CON RECORTES			9,71
4	COSTURA SIN DOBLADILLADOR			9,71
PLANCHA: LA DOCENA DELANTALES				52,93

NOTAS: LOS DELANTALES CONFECCIONADOS EN TELA DE 1RA. Y 2DA. CATEGORIA SE EN CONFECCION Y REGISTRO, SEGUN SUS CARACTERISTICAS, SIN DESCUENTO ALGUNO.

IF-2019-00398938-APN-DNRYRT#MPYTT

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 4/1 - CONFECCION Y REGISTRO PARA SEÑORAS, SEÑORITAS Y NIÑAS							
1	ALFORZAS EN FORMA, A MANO EL MT	76,02	49,85	40,45	62,08	39,17	32,95
2	ALFORZAS RECTAS EL MT, A MANO	57,41	32,44	12,06	47,07	25,50	9,71
3	PEGA BOTONES, LA DOCENA	28,57	19,18	15,18	23,37	15,19	12,31
4	BROCHES A PRESION (LANA), LA DOCENA DE PARES	60,54	40,45	37,93	49,18	31,27	31,27
5	BROCHES DE PRESION (SEDA), LA DOCENA DE PARES	50,72	48,05	37,93	58,58	38,10	31,11
6	BROCHES FANTASIA, C/U	12,79	6,54	3,12	10,63	5,45	2,57
7	EL BIES APLICADO A MAQUINA SOBRE TELA SE ABONARA POR METRO DE COSTURA						
8	BIES APLICADO A MANO, SOBRE TELA SE ABONARA POR METRO DE COSTURA	57,41	32,44	12,06	47,07	25,50	9,55
9	BORDADO EN LENTEJUELA, EL CIEN	45,53	31,09	17,85	36,75	23,22	19,88
10	BORDADO EN MOSTACILLA, EL CIEN	45,53	31,09	17,85	36,75	23,22	19,88
11	BORDADO EN CANUTILLO, EL CIEN	45,53	31,09	17,85	36,75	23,22	19,88
12	BORDADO EN TRENCILLA O FELPILLA (SIN DIBUJO) A MANO, EL MT DE MATERIAL	56,99	36,59	29,44	45,84	29,00	24,75
13	BORDADO EN REALCE (SEDA VEGETAL) HASTA 1/2 CM. DE ANCHO SIGUIENDO EL DIBUJO, EL METRO.	192,04	128,54	96,55	157,26	101,09	83,64
14	BUENA PRUEBA (NOTA 5) C/U	343,97	171,37	86,43	281,28	162,44	70,90
15	CARTERON SIMPLE NO ES ADICIONAL						
16	CARTERON DOBLE, POR PREPARACION SERA POR METRO DE COSTURA EN LA CATEGORIA CORRESPONDIENTE						
17	POR CORTAR VESTIDOS, C/U	269,31	134,18	67,67	220,24	127,18	55,51
18	CIERRE RELAMPAGO SE PAGARA POR METRO DE COSTURA						
19	ETIQUETA O HEBILLAS POR COLOCAR, C/U	4,42	2,45	2,45	3,81	2,01	2,01
20	FRUNCE RECTO A MANO, EL METRO	44,95	12,80	9,33	36,86	9,98	9,98
21	FRUNCE RECTO A MAQUINA, EL METRO	29,46	12,80	5,95	24,72	9,98	4,51
22	HEBILLAS FORRADAS HASTA 6 CM. (ADICIONAL 1 19), C/U	9,78	6,41	5,95	8,32	5,22	4,51
23	HOMBRERITAS DE GROGRAIN SE ABONARAN POR METRO DE COSTURA, EL METRO	9,33	5,12	4,42	7,48	4,51	3,81
24	HOMBRERITAS BANANITAS, EL PAR	12,80	9,33	6,41	10,93	7,48	5,22
25	HOMBRERITAS FORRADAS, SIMPLES, EL PAR	28,20	16,54	12,80	23,07	13,07	9,64
26	HOMBRERAS FORRADAS Y ARMADAS CON PINZAS, EL PAR	44,95	19,69	19,69	36,49	17,12	
27	HACER Y COLOCAR MOÑITOS DE TELA, C/U	12,80	9,33	6,41	10,93	7,48	5,22
28	HACER Y COLOCAR MOÑITO CINTA O BIES, C/U	3,38	3,38	2,45	2,85	2,50	2,01
29	OJALES MILITARES HASTA 2 1/2 CM. C/U	12,80	7,68	6,41	10,69	6,07	5,22
30	OJALES MILITARES DESDE 2 1/2 CM. A 4 CM. C/U	19,34	10,25	9,78	15,80	9,64	8,32
31	OJALES A MANO, HASTA 2 1/2 CM	16,07	9,78	7,68	12,83	8,08	6,19
32	OJALILLOS A MANO, C/U	6,41	3,15	2,45	5,22	2,50	2,01
33	OJAL PRESILLA CON COLA DE RATA, COLOCADO ENTRE DOS GENEROS, LA DOCENA	12,80	9,33	6,41	10,93	7,48	5,22
34	OJAL PRESILLA A MAQUINA EN GENERO COLOCADO ENTRE DOS GENEROS, LA DOCENA	27,14	22,25	15,72	23,89	14,74	12,83
35	OJAL PRESILLA EN CORDONE DE 1 CM. C/U	9,33	5,95	4,42	7,48	4,51	3,81
36	PRESILLA 4 CM. PUNTO CORDON, EN CORDONE, C/U	9,33	5,95	4,42	7,48	4,51	3,81
37	PRESILLA PUNTO FESTON, C/U	4,42	2,45	2,45	3,81	2,01	1,65
38	PASAR CINTA EN TELA, EL METRO DE CINTA	92,84	62,55	48,92	76,18	49,20	41,25
39	PASAR CINTA EN PASACINTA, EL METRO DE CINTA	16,66	12,12	9,33	14,03	9,52	7,48
40	PIQUITOS DE GENERO ENTRE COSIDOS, LA DOCENA	16,54	12,12	9,33	14,03	9,52	7,48
41	PUNTILLA PEGAR A MANO, COSTURA RECTA CON PUNTO GUANTE, EL METRO	100,64	68,03	53,46	82,48	52,89	44,22
42	PUNTILLA PEGAR A MANO, COSTURA EN FORMA CON PUNTO GUANTE, EL METRO	126,73	84,45	67,67	103,87	66,56	55,51
43	PUNTILLA PEGADA A MAQUINA, SE PAGARA POR METRO DE COSTURA						
44	PUNTO YERBA, EL METRO	92,14	61,15	48,92	71,43	44,82	39,83
45	PUNTO CRUZ, EL METRO	74,44	34,59	28,20	42,68	27,58	23,07
46	PUNTO FESTON A MANO, DE 1CM. LOS 10 CM.	44,95	25,74	18,99	36,98	17,12	15,56
47	PUNTO GUANTE, EL METRO	18,16	9,78	7,68	15,32	8,08	6,19
48	PUNTO PATA DE GALLO, EL METRO	48,92	31,79	25,74	39,83	24,96	20,91
49	PICOT O TRENCILLA COLOCADA EN PUNTO FANTASIA, EL METRO	37,27	24,93	18,16	28,29	19,74	15,32
50	ROSITA ROCOCO (SEDA Y MOLINE), C/U	12,12	5,95	5,95	9,64	4,51	
51	ROSITA ROCOCO EN GENERO, C/U	12,80	4,42	4,42			
52	ROULETTE, LA COSTURA A MAQUINA, 2DA. COSTURA A MANO, SE PAGARA POR METRO DE COSTURA A MAQUINA Y A MANO						
53	SURFILADO A MANO EL METRO	19,22	13,16	11,77	16,28	9,98	9,64
54	TRENCILLA COSIDA A MANO EN FORMA, DIBUJO MARCADO, EL METRO	35,53	23,05	18,99	28,77	18,30	16,40
55	TRENCILLA COSIDA A MANO RECTA, DIBUJO MARCADO, EL METRO	34,12	22,25	18,16	26,26	17,12	15,32
56	TRENCILLA COSIDA A MAQUINA RECTA, EL METRO	29,46	13,16	5,95	24,72	9,98	4,51
57	TRENCILLA COSIDA A MAQUINA, EL METRO	44,95	15,72	9,33	36,86	12,37	7,48
58	TRENCILLA SURFILADA (ADORNO) EN TELA DE LANA, EL METRO	59,64	38,33	31,56	48,61	30,43	25,44
59	TRENCILLA SURFILADA (ADORNO) EN TELA DE SEDA, EL METRO	87,36	62,55	50,54	76,78	49,20	41,13
60	VAINILLA PALITO EN CORDONE, UNIENDO DOS TELAS, EL METRO	242,41	160,86	127,78	197,55	142,05	126,58
61	VAINILLA UNION ZIG-ZAG SIMPLE, EL METRO	120,33	80,02	64,41	98,53	62,99	52,89
62	VIVO INDUSTRIAL CON UN SOLA COSTURA, SE ABONARA POR METRO DE COSTURA						
63	PLANCHADO DE VESTIDOS EN GENERAL Y BLUSAS DE SEÑORAS Y NIÑAS, C/U	134,08	21,66	11,77	111,02	16,88	9,64
64	PLANCHADO DE VESTIDOS TABLEADOS, C/U TENDRA UN RECARGO DE	28,20	22,25	18,16	27,93	17,12	15,32
65	ASENTAR CON PLANCHA VESTIDOS Y BLUSAS, SIN ABRIR COSTURAS Y SIN MEDIDAS DETERMINADAS, C/U			5,95			4,51
66	ACONDICIONAR VESTIDOS Y BLUSAS SIN ASENTAR, LA DOCENA						

IF-2019-90398939-APN-DNRYRT#MPYT



**TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
CONFECCION EN TODO
EL AMBITO DEL PAIS
VIGENCIA DESDE 01/04/2019**

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 4/1 - CONFECCION Y REGISTRO PARA SEÑORAS, SEÑORITAS Y NIÑAS

TRAJECITOS "BABYS" Y "HOLANDESES" CON PANTALON ABROCHADO EN LA CINTURA

ADICIONALES

	CONCEPTO	CONFECCION			REGISTRO		
		1A. CAT	2A. CAT	3A. CAT	1A. CAT	2A. CAT	3A. CAT
1	BOLSILLO CORTADO RECTO, C/U	27,73	14,45	12,57	24,96	12,59	11,17
2	BOLSILLO CORTADO AL SESGO, C/U	31,33	16,78	15,02	28,41	15,32	
3	BOLSILLO CORTADO 1/2 LUNA, C/U	34,24	20,84	17,93	31,74	18,18	

BORDADOS

	CONFECCION:	SALARIO HORA	MANO	98,61	MAQ.	97,73
	REGISTRO:	SALARIO HORA	MANO	97,70	MAQ.	97,11

SE ESTABLECEN DOS CATEGORIAS PARA LOS TRABAJOS DE BORDADOS CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE TARIFA, FIJANDOSE LOS SALARIOS HORA PRECEDESTES.

DISPOSICIONES GENERALES

1	LOS OBREROS A DOMICILIO NO ESTAN OBLIGADOS A EFECTUAR MAS TRABAJOS QUE LOS ANOTADOS EN LA LIBRETA DE TRABAJO O EN LA BOLETA DE ENCARGO
2	A LOS FINES DE LA TARIFACION SE TOMARA COMO BASE, LOS SIGUIENTES TERMINOS MEDIOS:

TALLE 40, PARA LOS TALLES 36 AL 42
TALLE 50, PARA LOS TALLES 44 AL 54
TALLE 58, PARA LOS TALLES 56 AL 60

NIÑAS

LARGO 45, PARA LOS LARGOS 40 A 50 O 2 AÑOS PARA 1 A 3 AÑOS
LARGO 60, PARA LOS LARGOS 55 A 65 O 5 AÑOS PARA 4 A 6 AÑOS
LARGO 75, PARA LOS LARGOS 70 A 80 O 8 AÑOS PARA 7 A 9 AÑOS
LARGO 90, PARA LOS LARGOS 85 A 95 O 11 AÑOS PARA 10 A 12 AÑOS
LARGO 105, PARA LOS LARGOS 100 A 110 O 14 AÑOS PARA 13 A 15 AÑOS

3	SERA OBLIGATORIO POR PARTE DE LOS DADORES DE TRABAJO ESPECIFICAR LAS BOLETAS DE ENCARGO, DE MODO CLARO Y VISIBLE, A QUE TIPO DE TRABAJO CORRESPONDE EL QUE SE ENTREGA PARA SU EJECUCION: CONFECCION DEL REGISTRO
4	LOS TRABAJOS ADICIONALES, NO ESPECIFICADOS EN ESTA TARIFA, DEBEN SER EQUIPARADOS PARA SU PAGO A LOS SIMILARES AGRUPADOS EN LA MISMA Y EN LOS CASOS EN QUE SE DEMANDARA UN TRABAJO SUPERIOR AL SIMILAR TARIFA, DEBERAN SER ABONADOS EN FORMA PROPORCIONALMENTE MAYOR DE ACUERDO CON EL TIPO QUE EXIJA SU CONFECCION Y COMO RESULTADOS DE UN COMUN ACUERDO ENTRE EL DADOR DE TRABAJO Y EL OBRERO.
5	SE CONSIDERA INCLUIDA DENTRO DE LOS BASICOS 1, 2, 3 Y 4, EN LAS CATEGORIAS DE CONFECCION Y REGISTRO, RESPECTIVAMENTE, LA COSTURA REALIZADA EN MAQUINA OVERLOCK.
6	LA UNION DE FORRO DE LOS VESTIDOS TEJIDOS, REALIZADOS A MANO O A MAQUINA, SE ABONARA DE ACUERDO A LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE TARIFA, EN LOS CASOS DE TELA DE DIFERENTE CATEGORIA, SE ABONARA POR CATEGORIA MAYOR.
7	LOS SALARIOS FIJADOS CORRESPONDEN A ENCARGOS DE PRENDAS PREPARADAS Y DIBUJADAS, PUDIENDO ENTREGARSE SIN PREPARADO Y SIN DIBUJO CON UN RECARGO DEL 10% SOBRE EL PRECIO DEL BORDADO.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 4/2 - COSTURA DE CONFECCION PARA MUÑECAS EN GENERAL Y AFINES

SALARIO HORA: 97,74

ESTAN INCLUIDOS EN ESTA TARIFA DE COSTURA, TODOS LOS VESTIDOS, BOMBACHONES, CAPOTITAS, AJUARES, DELANTALCITOS, SOLERITOS, BOMBACHITAS, BABERITOS, SOMBRERITOS, CAPELINAS, GORRITAS, ROPA INTERIOR, ETC., Y LOS CUERPOS DE LIENZO Y OTRAS TELAS, CON O SIN BRAZOS Y PIERNAS, PARA RELLENAR LAS MUÑECAS DE TRAPO, CON O SIN VESTIDOS, APARTE.

CLASIFICACION DE TELAS POR CATEGORIA

1RA.CATEGORIA: SEDA NATURAL - HILO PURO - AGNEAU RASE - ORGANZA DE SEDA NATURAL - TERCIOPELO DE LANA - SATEN DE SEDA NATURAL - TERCIOPELO DE CHIFFON - TUL DE HILO - LAME DE SEDA NATURAL - LANA PURA PEINADA - GROSE DE SEDA - TAFFETAS DE SEDA NATURAL - MOIRE DE SEDA NATURAL - IMITACIONES DE ASTRAKAN - ENCAJE DE HILO PURO - LINON DE HILO PURO - Y TODAS LAS TELAS QUE POR SU COMPOSICION ENCUADREN DENTRO DE LA SEDA NATURAL, HILO PURO, NYLON Y LANA PURA PEINADA GEORGETTE.

2DA.CATEGORIA: TERCIOPELO DE ALGODÓN - ORGANZA DE SEDA ARTIFICIAL - JERSEY - TAFFETA RODIA - BRODERI DE ALGODON - LANA CARDADA - BORRA DE LANA - PAÑO LENCI - RAYON - TUL VOILE MUSELINA - SATEN DE SEDA ARTIFICIAL O RAYON - ORGANDI DE SEDA ARTIFICIAL - ORGANDI BORDADO DE SEDA O ALGODON - TAFFETA EN GENERAL DE SEDA ARTIFICIAL O RAYON POLONESA (X) - RASO DE SEDA ARTIFICIAL O DE ALGODON - GABARDINA CLOQUE DE SEDA ARTIFICIAL O RAYON - TOBRALCO- PIQUE Y LAS MEZCLAS DE ALGODON Y LANA- RAYON Y ALGODON- HILO Y ALGODON Y TODAS LAS MEZCLAS NO ESPECIFICADAS, INCLUIDAS LAS TELAS DE MATERIAL PLASTICO Y FIBRA SINTETICA Y SUS MEZCLAS Y FIBRAS ARTIFICIALES Y SUS MEZCLAS - FULGURANTES (X).

3RA.CATEGORIA: TODAS LAS TELAS DE ALGODÓN NO ESPECIFICADAS EN LA SEGUNDA CATEGORIA, INCLUIDO EL ORGANDI DE ALGODÓN MERCERIZADO.

**COSTURA DE CONFECCION PARA MUÑECAS
CLASIFICACION Y PRECIO POR METRO DE COSTURA POR RENGLON BASICO**

CONFECCION:	1A.CATEGORIA		2A.CATEGORIA		3A.CATEGORIA	
	MAQ.	MANO	MAQ.	MANO	MAQ.	MANO
1 COSTURA RECTA O PESPUNTE	18,23	28,72	3,18	9,42	2,82	5,41
2 COSTURA CURVA O AL BIES	14,96	25,99	7,76	10,23	5,41	6,01
3 COSTURA RECTA CON DOBLADILLO RECTO SIMPLE	19,88	25,65	6,94	11,06	3,77	4,23
3 ALFORZA RECTA CON O SIN DOBLADILLADOR	19,88	25,65	6,94	11,06	3,77	4,23
4 COSTURA CURVA O AL BIES CON DOBLADILLO SIMPLE	23,07	26,82	8,47	12,46	4,46	6,94
4 ALFORZA EN FORMA CON O SIN ALFORZADOR	23,07	26,82	8,47	12,46	4,46	6,94
5 COSTURA RECTA DOBLADA O TIPO FRANCESA, DE UN	25,18	28,72	10,82	13,77	4,23	7,76
5 COSTURA RECTA PEGANDO ADORNO (TRENCILLAS, CINTAS, ETC.)	25,18	28,72	10,82	13,77	4,23	7,76
6 COSTURA CURVA DOBLADA O TIPO FRANCESA DE UN PESPUNTE	26,94	30,83	11,77	13,77	6,94	9,54
6 COSTURA CURVA PEGANDO ADORNO (TRENCILLAS, CINTAS, ETC.)	26,94	30,83	11,77	14,71	6,94	9,54
7 COSTURA RECTA CON APLICACIONES O RECORTES DE TELA.	28,00	35,29	11,89	15,88	7,76	10,82
7 FRUNCE EN RECTA CON O SIN FRUNCIDOR	28,00	35,29	11,89	15,88	7,76	10,82
8 COSTURA CURVA CON APLICACIONES O RECORTES DE TELA	29,53	33,30	13,77	17,99	9,54	12,46
8 FRUNCES EN FORMA O CURVA CON O SIN FRUNCIDOR	29,53	33,30	13,77	17,99	9,54	12,46

PARA LOS CUERPOS DE LIENZO U OTRA TELA DE ALGODÓN, LA CLASIFICACION DE LAS COSTURAS Y PRECIO POR METRO DE COSTURA, SE DETERMINARA DE ACUERDO AL CUADRO SIGUIENTE, TENIENDO EN CUENTA QUE SE ENTIENDE POR CUERPO PARA RELLENO, AQUELLOS QUE UNA VEZ RELLENADOS FORMAN EL CUERPO DE LA MUÑECA O BEBE MALCRIADO, LLEVANDO VESTIDO O BOMBACHON SEPARADO CON O SIN PIERNAS Y BRAZOS SIMULADOS PARA RELLENAR.

CLASIFICACION Y PRECIO POR METRO DE COSTURA POR RENGLON BASICO PARA CUERPOS

	MAQ.	MANO
A COSTURA RECTA O PESPUNTE	1,19	3,18
B COSTURA CURVA O AL BIES	1,64	3,77
C COSTURA RECTA CON DOBLADILLO SIMPLE	2,35	4,23
D COSTURA CURVA O AL BIES CON DOBLADILLO SIMPLE	3,18	5,65
E COSTURA DOBLADA O TIPO FRANCESA, RECTA DE UN SOLO PESPUNTE	3,18	5,65
F COSTURA DOBLADA O TIPO FRANCESA, CURVA DE UN SOLO PESPUNTE	4,01	7,76

LOS PRECIOS ESTIPULADOS PARA LOS CUERPOS SON POR UNA CANTIDAD MINIMA DE CIEN (100) UNIDADES POR ENTREGA, A CADA COSTURA; POR CANTIDADES MENORES SE PAGARA UN VEINTE POR CIENTO (20%) DE RECARGO.

CUANDO LOS CUERPOS LLEVEN COSIDO CONJUNTAMENTE UN VESTIDO O BOMBACHON, SE TARIFARA APARTE EL VESTIDO O BOMBACHON SEGÚN LA CLASIFICACION PARA VESTIDOS EN GENERAL.

TODOS LOS CUERPOS PARA RELLENO QUE SE CONFECCIONEN EN TELAS QUE ENTRAN EN PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, SE TARIFARAN SEGÚN LA CLASIFICACION Y PRECIOS PARA VESTIDOS EN GENERAL.

CORRESPONDE APLICAR ESTA TARIFA A LA CONFECCION DE TODOS LOS MUÑECOS, ANIMALITOS O CUERPOS QUE SE UTILICEN COMO JUGUETES O ADORNOS QUE SE CONFECCIONEN CON LAS TELAS ESPECIFICADAS EN LA PRESENTE.

INSTRUCCIONES PARA LA MEJOR INTERPRETACION DE LA TARIFA EN GENERAL

1	SE ENTIENDE POR COSTURA CON DOBLADILLO SIMPLE LA HECHA SOBRE TELA DOBLADA UNA SOLA VEZ Y EN EL MISMO PRECIO SE PAGARAN LAS ALFORZAS CON O SIN ALFORZADOR.
2	SE ENTIENDE POR COSTURA DOBLADA LA HECHA CON O SIN DOBLADILLADOR, CON UN SOLO PESPUNTE O TIPO FRANCESA CON UNA SOLA COSTURA, Y CON EL MISMO PRECIO SE PAGARA LA COSTURA HECHA PARA PEGAR ADORNOS (TRENCILLAS, PICOT, ZIG-ZAG- PUNTILLA, FESTON, CINTAS, BIES, ETC.).
3	SE ENTIENDE COSTURA CON APLICACIONES O RECORTES DE TELA, LA QUE PEGA UNA TELA SOBRE OTRA, DEBIENDO DOBLAR LA TELA O RECORTE QUE SE APLICA EN SUS ORILLAS Y DEBIENDO QUEDAR EL PESPUNTE A LA VISTA.

IF-2019-00398938-APN-DNRYRT#MPFYT



**TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
CONFECCION EN TODO
EL AMBITO DEL PAIS
VIGENCIA DESDE 01/04/2019**

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 4/2 - COSTURA DE CONFECCION PARA MUÑECAS EN GENERAL Y AFINES	
EJEMPLO: BOLSILLOS, FRANJAS APLICADAS EN LAS POLLERAS, PECHERAS, BISERAS DE LA GORRA, ETC. EN EL CASO DE COSTURA CON APLICACIONES O RECORTES DE TELA QUE SE APLIQUEN SIN DOBLAR LA ORILLA DE LA TELA SE CONSIDERARA COMO COSTURA PEGANDO ADORNOS RENGLON BASICO 5 O 6. CON EL MISMO SALARIO DE LA COSTURA CON APLICACIONES O RECORTES DE TELA CON ORILLAS DOBLADAS Y PESPUNTE A LA VISTA, SE PAGARA LA COSTURA CON FRUNCE CON O SIN FRUNCIDOR.	
4	LAS COSTURAS CON FRUNCE SE MIDEN UNA VEZ COSIDAS, SIGUIENDO CON EL CENTIMETRO LA COSTURA MISMA. LA COSTURA CON FRUNCE SE MIDE APARTE, EN EL CASO QUE LLEVE COSIDO CONJUNTAMENTE CON LA MISMA COSTURA OTRA TELA QUE ORDINARIAMENTE DEBE HACER EL FRUNCIDO PRIMERO, MIDIENDOSE EN TAL CASO SEPARADAMENTE LA COSTURA QUE CORRESPONDA AL PEGADO DE LA OTRA TELA YA FRUNCIDA, EN LA CLASIFICACION Y CATEGORIA QUE RESULTE DE ACUERDO CON ESTA CATEGORIA.
5	CUANDO UNA SOLA COSTURA SE FRUNCE Y SE COSEN DOS TELAS AL MISMO TIEMPO (POLLERA CON EL FORRO) SE PAGARA DICHA COSTURA CON UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE RECARGO SOBRE EL RENGLON BASICO 7 U 8.
6	CUANDO CON UNA SOLA COSTURA SE COSEN DOS TELAS Y SE PEGA UN ADORNO (TRENCILLA, FESTON, CINTA, ETC.) CONJUNTAMENTE, DICHA COSTURA SE PAGARA CON UN SESENTA POR CIENTO (60%) DE RECARGO SOBRE CUALQUIERA DE LOS RENGLONES BASICOS QUE CORRESPONDA, TOMANDO COMO BASE, EN CASO DE DUDA, EL RENGLON BASICO MAYOR.
EJEMPLO 1: CON UNA SOLA COSTURA SE COSEN DOS TELAS DE LA MISMA CATEGORIA Y ENTREMEDIO O ENCIMA, UN ADORNO CUALQUIERA, TENIENDO EN CUENTA QUE UNA DE LAS DOS TELAS QUE SE COSEN CONJUNTAMENTE LLEVAN DOBLADILLO SIMPLE, CORRESPONDE TARIFAR COSTURA RENGLON BASICO 3 O 4, EN LA CATEGORIA QUE CORRESPONDA, MAS UN SESENTA POR CIENTO (60%) DE RECARGO POR PEGAR CONJUNTAMENTE EL ADORNO CON LA MISMA COSTURA.	
EJEMPLO 2: CON UNA SOLA COSTURA SE COSEN CONJUNTAMENTE DOS TELAS DE DISTINTA CATEGORIA Y UN ADORNO CUALQUIERA, TENIENDO EN CUENTA QUE UNA DE LAS DOS TELAS LLEVA DOBLADILLO SIMPLE CORRESPONDE TARIFAR RENGLON BASICO NUMERO 3 O 4 EN LA CATEGORIA MAYOR ENTRE LAS DOS TELAS, MAS UN SESENTA POR CIENTO (60%) DE RECARGO POR PEGAR CONJUNTAMENTE EL ADORNO CON LA MISMA COSTURA.	
7	CUANDO CON UNA SOLA COSTURA SE COSEN DOS TELAS DE DISTINTA CATEGORIA SE TARIFARA POR LA CATEGORIA SUPERIOR.
EJEMPLO: DELANTALES SIMULADOS, VISERAS, TORERITAS, ETC., COSIDAS CONJUNTAMENTE CON EL FORRO U ENTRE TELA, APLICACIONES O RECORTES DE LA TELA COMO BOLSILLO FRANJAS EN LA POLLERA O EN LA PECHERA O VISERA, ETC..	
8	TODOS LOS ADORNOS QUE SE APLIQUEN SOBRE LAS PRENDAS POR MEDIO DE COSTURAS O PESPUNTES, SERAN TARIFADOS TENIENDO EN CUENTA LA CATEGORIA DE LA TELA, SOBRE LA CUAL VA COSIDO EL ADORNO, SIN CONSIDERAR LA COMPOSICION DE LOS ADORNOS, YA SEAN ESTOS DE CATEGORIA SUPERIOR O INFERIOR A LA TELA A LA CUAL VAN APLICADOS.
EJEMPLO 1: UNA TRENCILLA PEGADA SOBRE UNA TELA DE SEGUNDA CATEGORIA, SIENDO LA TRENCILLA PEGADA DE ALGODÓN, CORRESPONDE TARIFAR RENGLON BASICO NUMERO 5 O 6 EN SEGUNDA CATEGORIA.	
EJEMPLO 2: UNA TRENCILLA O CINTA DE SEDA NATURAL, PEGADA EN UNA TELA DE ALGODÓN, CORRESPONDE TARIFAR RENGLON BASICO A78NUMERO 5 O 6 EN TERCERA CATEGORIA.	
9	LAS COSTURAS DEL ESCOTE Y PEGADO DE CUELLO, SISA O PEGADO DE MANGAS, COMO ASIMISMO LAS BOCAS DE LAS PIERNAS DE LOS BOMBACHONES Y DE LAS BOMBACHITAS, Y DE LOS PUÑOS DE LOS VESTIDOS SIN BIES, DEBERAN CONSIDERARSE COSTURA CURVA DENTRO DE LA CLASIFICACION Y CATEGORIA QUE CORRESPONDA. (COSTURA DOBLADA, COSTURA CON DOBLADILLO SIMPLE, COSTURA CURVA SIMPLE, ETC.)
10	LOS PRECIOS ESTABLECIDOS PARA LA TARIFACION SON POR METROS DE COSTURA O PESPUNTE, DEBIENDO TOMARSE TODAS LAS COSTURAS DENTRO DE LA CALSIFICACION DESCRIPTA EN LOS CUADROS PRECEDENTES, Y / O EN LOS ADICIONALES QUE SE DEATALLAN MAS ADELANTE.
11	DADA LA GRAN VARIEDAD DE TAMAÑOS Y TALLES EXISTENTES ENTRE UNA FABRICA U OTRA Y NO SIENDO POR LO TANTO POSIBLE DE TERMINAR TAMAÑOS O TALLES PROMEDIOS, TODOS LOS VESTIDOS, LOS BOMBACHONES CUERPOS PARA RELLENAR Y DEMAS PRENDAS PARA MUÑECAS Y AFINES, SE TARIFARA TAMAÑO POR TAMAÑO Y POR CONSIGUIENTE SE PAGARA EN LA MISMA MANERA.
12	TODAS LAS COSTURAS SE MIDEN SIGUIENDO CON EL CENTIMETRO LA COSTRURA MISMA Y SE VAN ANOTANDO EN CUENTAS SEPARADAS DE ACUERDO CON LA CLASIFICACION DE LA COSTURA Y SU CATEGORIA, SE SUMAN DICHAS CUENTAS, LUEGO EL METRAJE RESULTANTE DE CADA UNA SE LAS MULTIPLICA POR EL SALARIO INDICADO EN LOS CUADROS DE CLASIFICACION DE COSTURA Y PRECIO POR METRO DE COSTURA.
LUEGO SE SUMAN TODOS LOS SALARIOS PARCIALES Y SE LES AGREGAN LOS ADICIONALES OBTENIENDO CON ELLO EL SALARIO NOMINAL DEFINITIVO PARA LA COSTURA A DOMICILIO.	
13	EL TRABAJO DEBERA DARSE TOTALMENTE CORTADO A LA COSTURERA SI LA COSTURA TUVIERA QUE AJUSTARSE A MEDIDAS DETERMINADAS LA PRENDA SE RECARGARA EN UN VEINTE POR CIENTO (20%) EN LA TERCERA CATEGORIA; EN UN TREINTA POR CIENTO (30%) EN LA SEGUNDA CATEGORIA Y EN UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) EN LA PRIMERA CATEGORIA.
14	ESTA TARIFA HA SIDO CALCULADA CON LAS SIGUIENTES CANTIDADES MINIMAS DE PRENDAS A ENTREGAR A CADA COSTURERA; PRIMERA CATEGORIA (12) PRENDAS; SEGUNDA CATEGORIA DIECIOCHO (18) PRENDAS, TERCERA CATEGORIA VEINTICUATRO (24) PRENDAS.
CUANDO SE ENTREGUEN MENOS UNIDADES SE PAGARA DIEZ POR CIENTO (10%); QUINCE POR CIENTO (15%); Y VEINTE POR CIENTO (20%), DE RECARGO POR PRENDA, EN LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CATEGORIA RESPECTIVAMENTE	
15	TODAS LAS PRENDAS PARA MUÑECAS (VESTIDOS, BOMBACHAS, SOLERITOS, DELANTALCITOS, AJUARES, CAPELINAS, CAPOTITAS, ETC.) DEBERAN LLEVAR COSIDAS O PEGADAS UNIFORMES, DEBIENDO MARCAR EL NUMERO DE DADOR DE TRABAJO O EN CASO CONTRARIO DEBERA ENTREGAR LAS ETIQUETAS YA MARCADAS O LOS CUERPOS
16	TODOS LOS CUERPOS DE LIENZO PARA RELLENO DE MUÑECAS DE TRAPO ETC., DEBERAN IR SELLADOS EN UN LADO INTERNO O EXTERNO CON UN SELLO DE GOMA EL NUMERO DE LA PRENDA QUE HA COSIDO, LOS ELEMENTOS PARA SELLAR LOS CUERPOS Y / O MARCAR LAS ETIQUETAS DEBERAN SER PROVISTOS POR EL DADOR DE TRABAJO O EN CASO CONTRARIO DEBERA ENTREGAR LAS ETIQUETAS YA MARCADAS O LOS CUERPOS

IF-2019-00398938-APN-DNRYRT#MPYT

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 4/2 - COSTURA DE CONFECCION PARA MUÑECAS EN GENERAL Y AFINES	
17	LOS OBREROS A DOMICILIO NO ESTAN OBLIGADOS A EFECTUAR MAS TRABAJOS QUE EL ANOTADO EN LA BOLETA DE ENCARGO O EN LA LIBRETA DE TRABAJO, COMO ASI TAMBIEN LOS DADORES DE TRABAJO, NO SON RESPONSABLES POR TRABAJOS EFECTUADOS Y NO PEDIDOS EN LA BOLETA DE ENCARGO EN LA LIBRETA DE TRABAJO SALVO EN CASO QUE DEN MUESTRAS CON MAS TRABAJOS QUE EL ANOTADO, ASISTIENDO EN ESTE CASO EL DERECHO DE RECLAMAR EL PAGO DEL TRABAJO EFCTUADO CON LA MUESTRA QUE SE ENTREGO Y NO SE LE ANOTO EN LA LIBRETA DE TRABAJO O EN LA BOLETA DE ENCARGO.
18	PARA FACILITAR LA ANOTACION DE LOS ADICINALES, SE FACULTA A AQUELLOS DADORES DE TRABAJO A DOMICILIO QUE ASI LO DESEE A LLEVAR UNA BOLETA DONDE ANOTARAN TODOS LOS DETALLES CON LOS ADICIONALES DE TRABAJO ENCARGADOS Y QUE DEBERA SER EXHIBIDA CADA VEZ QUE LA INSPECCION LO SOLICITA.
19	DEBERA ESTAR COLGADA EN CADA TALLER O FABRICA A LA VISTA DE LAS COSTURERAS, A LOS EFECTOS QUE LAS MISMAS PUEDAN CONSULTAR EN CUALQUIER CASO DE DUDA O ERROR DE TARIFACION. ESTA EXHIBICION ES OBLIGATORIA.-
20	TODO TRABAJO ADICIONAL NO DETALLADO EN ESTA TARIFA, COMO SER: VESTIR MUÑECAS, PEINARLAS, RELLENARLAS, ETC., O CUALQUIER OTRO TRABAJO, QUE TENGA AFINIDAD DIRECTA CON LA CONFECCION DE ROPA PARA MUÑECAS O SU TERMINACION, DEBEN SER EQUIPARADOS PARA SU PAGO A LOS SIMILARES AGRUPADOS EN ESTA TARIFA Y PARA LOS CASOS EN QUE DEMANDARA TRABAJO MAYOR O DIFERENTE SE EQUIPARA, PARA SU PAGO, EN BASE A UN COMUN ACUERDO ENTRE LA COSTURERA Y EL DADOR DE TRABAJO, TENIENDO EN CUENTA EL TIEMPO QUE HA DE EMPLEARSE Y TOMANDO COMO BASE EL SALARIO HORA.
21	SE CONSIDERA INCLUIDA DENTRO DE LOS RENGLONES BASICOS 2 - 3 Y 4 DE LAS TRES CATEGORIAS DE LA PRESENTE TARIFA, COSTURA REALIZADA EN MAQUINA OVERLOK.
22	LA UNION MANO O A MAQUINA DEL FORRO A LOS VESTIDOS TEJIDOS SE ABONARA DE ACUERDO A LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE TARIFA Y EN LOS CASOS DE TELAS DE DIFERENTES CATEGORIAS SE ABONARA POR LA CATEGORIA MAYOR.

ADICIONALES PARA ROPA DE MUÑECAS Y AFINES

	CATEGORIA			
	1A.	2A.	3A.	
1	ACONDICIONAR VESTIDO CON MEDIO FORRO Y ASENTAR SIN PLANCHA, C/U.	6,94	3,77	1,41
2	ACONDICIONAR VESTIDO CON FORRO COMPLETO Y ASENTAR SIN PLANCHA, C/U.	9,54	5,41	2,35
3	ACONDICIONAR CUERPOS DE PAYASOS O MUÑECAS DE TRAPOS U OTRAS BRAZOS Y PIERNAS PARA RELLENAR Y ASENTAR SIN PLANCHA, C/U.	6,94	3,77	1,64
4	ACONDICIONAR CUERPOS DE LIENZO PARA RELLENOS SIN BRAZOS NI PIERNAS, C/U.	0,00	0,00	0,48
5	ASENTAR CON PLANCHA Y SIN ABRIR COSTURAS Y SIN MEDIDAS DETERMINADAS, VESTIDOS, BOMBACHONES, ETC., C/U.	18,11	5,41	3,77
6	APLICAR ADORNOS (PICOT, TRENCILLA, CINTAS, FESTON, PUNTILLA, ZIG-ZAG, ETC.) CON PUNTO FANTASIA, EL METRO.	28,72	14,59	10,23
7	APLICAR ADORNOS (PUNTILLA, TRENCILLA, ETC.) A MANO, RECTA CON PUNTO GUANTE, EL METRO.	79,41	66,00	36,12
8	APLICAR ADORNOS (PUNTILLA, TRENCILLA, ETC.) A MANO, CURVA CON PUNTO GUANTE, EL METRO.	101,30	79,41	50,93
9	PEGAR BOTONES DE NACAR, CAROZO O METAL, C/U.,	2,35	1,41	1,19
10	PEGAR BROCHES DE PRESION EN LAS TELAS DE ALGODON O LANA, EL PAR.	3,77	3,18	2,35
11	PEGAR BROCHES DE PRESION EN LAS TELAS DE SEDA O RAYON, EL PAR.	4,23	3,77	
12	PEGAR BROCHES DE FANTASIA, EL PAR.	1,19	1,19	0,48
13	BORDADOS EN LENTE, JUELAS, MOSTACILLA, CANUTILLOS, ETC. EL CIEN.	28,72	14,59	12,46
14	BORDADOS EN TRENCILLAS O FELPILLA, SIN DIBUJO, A MANO, EL METRO.	36,12	21,65	18,11
15	CORTAR VESTIDOS Y/O BOMBACHONES C/U.	216,84	72,49	36,12
16	CORTAR CUERPO PARA RELLENO DE MUÑECAS, PAYASOS, ETC. C/U.	36,12	18,11	9,42
17	ETIQUETAS DE INDIVIDUALIZACION Y/O MARCA, C/U	1,76	1,19	0,48
18	HACER Y COLOCAR MOÑITOS EN TELA, C/U.	9,42	5,41	3,77
19	HACER Y COLOCAR MOÑITOS EN CINTA O BIES C/U.	3,77	2,35	0,83
20	OJALES A MANO, HASTA 2 1/2 CM C/U.	12,46	6,59	2,82
21	OJALILLOS A MANO, C/U.	5,17	3,77	2,35
22	OJAL PRESILLA CON COLA DE RATA, COSIDO ENTRE DOS TELAS.	1,19	1,19	0,48
23	OJAL PRESILLA A MAQUINA, EN GENERO C/U.	2,35	2,35	1,19
24	OJAL PRESILLA CORDONE DE 1 CM. O PRESILLA CORDON EN CORDONE DE 4 CM., C/U.	6,94	3,77	2,82
25	PRESILLA PUNTO FESTON, C/U.	3,77	2,35	1,41
26	PASAR CINTA EN TELA, EL METRO.	72,46	39,54	32,59
27	PASAR CINTA EN PASACINTA, EL METRO.	14,59	6,94	5,41
28	PIQUITO DE GENERO ENTRE COSIDOS, C/U.	1,41	1,19	1,19
29	PUNTO YERBA, EL METRO.	72,49	39,54	32,59
30	PUNTO CRUZ, EL CIEN.	41,65	23,29	18,11
31	PUNTO FESTON DE 1 CM. A MANO EL METRO.	355,90	162,60	110,60
32	PUNTO GUANTE, EL METRO.	15,40	6,94	5,65
33	PUNTO PATA DE GALLO, EL METRO.	39,54	21,65	18,11
34	PASAR CORDONCITOS EN MANGAS Y CORSELETES, C/U.	1,76	1,19	0,48
35	PASAR PIOLIN EN CUERPOS DE RELLENOS Y BOMBACHITAS, C/U.	1,76	1,19	0,48
36	POR EFECTUAR BUENA PRUEBA, C/U.	90,24	90,24	90,24
37	POR PLANCHAR VESTIDOS, BOMBACHONES, SOLERITOS, DELANTALCITOS, ETC. C/U.	36,12	9,42	5,41
38	POR PLANCHAR LOS TABLEADOS TENDRAN UN RECARGO C/U DE	26,94	12,46	6,94
39	PEGAR FLORES ARTIFICIALES SUeltas O RAMITOS O TACHAS DE METAL DORADO ESTRELLITAS O LUNARES DE PAÑO LENCI O SIMILARES A MANO, C/U.	1,64	1,19	0,48
40	PEGAR BANDA ELASTICAS (GOMITAS) O ELASTICOS EN MANGAS, BOCA DE PIERNAS, BOMBACHITAS O GORRAS, C/U.	2,35	1,19	0,48
41	ROSITA ROCOCO DE SEDA MOLINE, C/U	6,94	3,77	2,35
42	ROSITA ROCOCO EN GENERO, C/U	10,62	5,41	3,77
43	REVISAR COSTURA Y TERMINACION DE VESTIDO, BOMBACHONES, ETC., C/U	36,12	18,11	6,94

IF-2019-90398929-APN-DNRYRT#MFF11



TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
CONFECCION EN TODO
EL AMBITO DEL PAIS
VIGENCIA DESDE 01/04/2019

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 4/2 - COSTURA DE CONFECCION PARA MUÑECAS EN GENERAL Y AFINES				
44	REVISAR COSTURAS Y TERMINACIÓN DE CUERPOS DE RELLENOS CON BRAZOS Y PIERNAS, C/U.	18,11	6,94	3,77
45	REVISAR COSTURAS Y TERMINACION DE CUERPOS DE RELLENOS SIN BRAZOS Y SIN PIERNAS, C/U.	0,00	3,77	1,41
46	SURFILADO A MANO, EL METRO.	15,88	8,95	5,41
47	SOMBREROS DE PAJAS PARA MUÑECAS, COSIDOS EN FORMA Y PLANCHADOS, EL METRO	23,29	14,59	8,95
48	VIVO INDUSTRIAL CON UNA SOLA COSTURA, EL METRO.	19,88	6,94	3,77

**TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 4/3 - TERMINACION A MANO DE PRENDAS DE TEJIDO DE PUNTO
PARA HOMBRES, SEÑORAS, NIÑAS Y NIÑOS**

SALARIO HORA:

98.39

TERMINACION A MANO DE PRENDAS DE TEJIDO DE PUNTO

1	COSTURA EN PUNTO BASTILLA PARA PEGAR BOLSILLO, TAPITAS, ESCOTE DE REMERA, ETC. EL METRO	30,84
2	COSTURA EN PUNTO OJAL, EL METRO	74,54
3	REMALLAR PRENDAS TOMANDO LOS PUNTOS DE MODO QUE SIMULEN LA CONTINUACION DEL TEJIDO, EL METRO	135,11
4	COSTURA PATA DE GALLO, EL METRO	27,14
5	COSTURA PUNTO ATRÁS Y PUNTO GUANTE, EL METRO	44,62
6	HACER OJAL A MANO, C/U	4,18
7	PEGAR BOTONES A MANO, C/U	1,39
8	PEGAR HOMBRERAS, EL PAR	4,18
9	REMATAR COLITAS CON PUNTADAS, LA DOCENA	8,16
10	PASAR COLITAS CON AGUJA DE LENGUETA, LA DOCENA	4,18
11	PROLIJAR PRENDAS CON OJALES, LA DOCENA	23,99
12	PROLIJAR PRENDAS SIN OJALES, LA DOCENA	16,07
13	TOMAR PUNTOS SUELTOS EN LA TERMINACION DE ESCOTES Y MANGAS, EL METRO	46,48
13 BIS	PEGAR ETIQUETA CON DOS PUNTADAS DE CADA LADO, CADA ETIQUETA	1,39
14	ETIQUETA TOTALMENTE COSIDA A MANO, C/U	3,26
15	PASAR ELÁSTICO TUBULAR Y COSERLO EN LA TERMINACION, EL METRO	4,18
16	TERMINACION A MANO TOMANDO LOS PUNTOS EN TIRAS TEJIDAS A MANO O A MAQUINA EN PUNTO SANTA CLARA O LING-LING, HASTA 2 1/2 CM.	2,45
17	DE 2 1/2 CM HASTA 5 CM.	5,59
18	LA MISMA, EN PUNTO LISO O INGLES, HASTA 2 1/2 CM.	4,18
19	DE 2 1/2 CM HASTA 5 CM.	0,29
20	LO QUE PASE DE 5 CM. SE PAGARA POR METRO DE COSTURA	0,00
21	ATAR CORDON HACIENDO MONO, LA DOCENA	4,18
22	PASAR CORDON EN PASACINTO O TEJIDO A MANO EN TROZOS HASTA 50 CM. EL METRO	6,76
23	DE 50 CM. EN ADELANTE, EL METRO	2,91
24	PASAR CINTA EN TROZOS, HASTA 50 CM. EL METRO	8,16
25	DE 50 CM. EN ADELANTE, EL METRO	4,18
26	HACER MONO EN CINTA, C/U	1,39
27	PEGAR CINTA, SE PAGARA POR METRO DE COSTURA	
28	PEGAR ELÁSTICO, SE PAGARA POR METRO DE COSTURA	
29	OJAL PRESILLA SIMPLE, C/U	1,39
30	PRESILLA CON PUNTO OJAL, C/U	3,26
31	HILVANAR BOLSILLOS, MANGAS, ETC., EL METRO	4,18
TERMINACION A MANO DE PRENDAS DE TEJIDO DE PUNTO		
32	HILVANAR PARA PLANCHAR TELAS EN TEJIDO GRUESO, EL METRO	1,11
33	HILVANAR PARA PLANCHAR TELAS EN TEJIDO FINO, EL METRO	1,30
34	FLORCITA DE SEDA VEGETAL (ADORNO EN GORRITAS, ESCARPINES, ETC.), C/U	1,11
35	ROSITA ROCOCO EN SEDA HASTA TRES HOJAS, CADA ROSITA	4,85
36	ROSITA ROCOCO EN LANA HASTA TRES HOJAS, CADA ROSITA	3,35
37	HOJITA, C/U	0,65
38	HACER POMPON, CUANDO SE DA LA LANA, C/U	1,96
39	HACER POMPON, CUANDO SE HACE SOBRE CARTON, C/U	4,47
40	PEGAR POMPON, C/U	1,11
41	PEGAR CINTA HACIENDO TREBOL, C/U	3,35
42	PEGAR A MAQUINA CORDON O CINTA EN TEJIDO, EL METRO	1,30
43	PUNTILLA PASACINTA TEJIDA A MANO CON AGUJA CROCHET, EL METRO	81,41
44	MEDIO PUNTO CON PICOT SIMPLE TEJIDO A MANO CON AGUJA CROCHET, EL METRO	45,55
45	MEDIO PUNTO DOBLE, CON O SIN OJALES, EL METRO	91,10
MITONES		
46	SACAR HILO, CORTAR DE PARES, MARCAR Y CORTAR, C/U	21,71
47	COSER A MAQUINA, LA DOCENA DE PARES	21,71
48	DAR VUELTA Y PREPARAR PARA PLANCHAR, LA DOCENA	10,90
49	PLANCHAR, LA DOCENA	12,85
50	UNIRLOS POR PARES, A MANO, EN CUATRO COSTADOS Y ATARLOS EN PAQUETES DE MEDIA DOCENA, LA DOCENA	12,85
51	TOTAL, LA DOCENA	86,63
PLANCHADO DE PRENDAS		
A	PULLOVER MANGAS LARGAS CON CHALECÓ ABROCHADO, LA DOCENA	43,13
B	RECARGO POR ABROCHAR (SE ENTIENDE CUANDO SE ENTREGA LA PRENDA SIN ABROCHAR), LA DOCENA	6,52
C	PULLOVER DE MEDIA MANGA, LA DOCENA	32,41
D	PULLOVER SIN MANGA, LA DOCENA	20,31
E	IGUALES PRENDAS PARA NIÑOS Y NIÑAS, REBAJA 10% LA DOCENA	
F	ADICIONAL POR PLANCHADO DEL REVES Y DEL DERECHO: "TARIFA DOBLE"	
G	ADICIONAL, CORRIENDO POR CUENTA DE LA OBRERA LA PLANCHA, CONSUMO DE ELECTRICIDAD, TRAPOS, JABON, ETC., RECARGO S/TARIFA 8%	
BORDADO A MANO O A MAQUINA		
PARA ESTABLECER LOS PRECIOS SE APLICARA EL MISMO SISTEMA QUE EL DE LA TARIFA 6 DE LENCERIA, BLANCO Y MANTELERIA, COMPUTANDOSE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LAS CORRESPONDIENTES PLANILLAS A RAZON DE LA HORA:		83,73

NOTA: CUANDO EL DADOR DE TRABAJO NO DE EL MATERIAL (LANA O HILO), DEBERA ABONAR UN CUATRO POR CIENTO (4%) MAS SOBRE EL TRABAJO ENTREGADO.

IF-2019-90398938-APN-DNRYRT#MPYT



TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
 CONFECCION EN TODO
 EL AMBITO DEL PAIS
 VIGENCIA DESDE 01/04/2019

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 4/4 - CONFECCION Y ARMADO DE PARAGUAS Y SOMBRILLAS

SALARIO HORA:

97,08

1RA.CATEGORIA: SEDA NATURAL - HILO - TUL DE HILO - TODAS LAS TELAS QUE POR SU COMPOSICION ENCUADREN DENTRO DE LA SEDA NATURAL O HILO PURO.
 2DA.CATEGORIA: RAYON - TUL - VOILE Y TODAS LAS MEZCLAS NO ESPECIFICADAS - FIBRA SINTETICA EN GENERAL Y SUS MEZCLAS - FIBRAS ARTIFICIALES Y SUS MEZCLAS.
 3RA.CATEGORIA: TODAS LAS TELAS DE ALGODÓN NO ESPECIFICADAS EN LA SEGUNDA CATEGORIA.

CONFECCION Y ARMADO DE PARAGUAS Y SOMBRILLAS
 PRECIOS POR METRO DE COSTURA

CONFECCION:	1A.CATEGORIA		2A.CATEGORIA		3A.CATEGORIA	
	MAQ	MANO	MAQ	MANO	MAQ	MANO
1 COSTURA RECTA O PESPUNTE	24,36	36,61	9,98	19,74	4,27	7,48
2 COSTURA CURVA O AL BIÉS	36,61	59,78	12,37	20,79	7,48	8,32
3 COSTURA CON RECORTES	37,15	87,70	13,20	18,81	5,89	7,86
4 COSTURA SIN DOBLADILLADOR			12,25		5,43	

ADICIONALES PARA EL ARMADO

1 HACER Y COLOCAR ROSETAS	CADA UNA	3,21
2 PUNTADAS EN OCHO VARILLAS	CADA UNA	5,22
3 TRAPITOS	CADA UNA	1,42
4 ELASTICOS	CADA UNA	5,22
5 ELASTICO HECHO EN GENERO	CADA UNA	6,19
6 PLANCHADO	CADA UNA	5,22
7 FERRAR CLAVITOS	CADA UNA	3,21
8 CAPELETTE Y REMACHE	CADA UNA	3,21
9 APUNTALAR LAS VARILLAS (COMPRENDIDO EN EL ARMADO)		

1	LOS PRECIOS INDICADOS CORRESPONDEN CUANDO EL OBRERO RETIRA EL TOTAL DE LA PIEZA PARA LA CONFECCION, COSTURA Y ARMADO. SI EL DADOR ENTREGA SEPARADAMENTE A DOS OBREROS LA COSTURA Y EL ARMADO DE LA HECHURA, CADA UNA DE ESTAS DOS OPERACIONES SUFRIRA UN AUMENTO DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%)
2	LA PRESENTE TARIFA SE APLICARA A PARAGUAS Y SOMBRILLAS DE HOMBRES Y SEÑORAS Y CUANDO SE TRATE DE SOMBRILLAS DE MEDIDA REDUCIDAS PARA NIÑAS, SE PUEDE ADMITIR UN DESCUENTO DEL DIEZ POR CIENTO (10%). CUANDO SE TRATE DE "MODELO" O "MEDIDA", TENDRAN UN RECARGO DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%)
3	EL TRABAJO SE DARA TODO CORTADO, SI LAS COSTURERAS TUVIERAN QUE AJUSTARSE A MEDIDA, SE PAGARA EL TIEMPO EMPLEADO A RAZON DEL SALARIO HORA.
4	EL PRECIO BASICO ES POR ENTREGAS NO MENORES DE DOCE (12) PRENDAS, DEBIENDO AUMENTARSE EL DIEZ POR CIENTO (10%), CUANDO FUERA MENOR CANTIDAD.
5	LOS TRABAJOS ADICIONALES NO DETALLADOS EN ESTA TARIFA, DEBEN SER EQUIPARADOS PARA SU PAGO A LOS SIMILARES AGRUPADOS EN LA MISMA Y PARA LOS CASOS EN QUE SE DEMANDARE UN TRABAJO SUPERIOR AL SIMILAR TARIFADO, DEBERAN SER ABONADOS EN FORMA PROPORCIONALMENTE MAYOR, DE ACUERDO CON EL TIPO QUE EXIJA SU CONFECCION Y COMO RESULTADO DE UN COMUN ACUERDO ENTRE EL DADOR Y EL OBRERO, EN BASE AL SALARIO HORA.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 4/5 - BOLSAS Y BOLSONES EN GENERAL

DE VESTIR, DE SPORT, DE PLAYA, DE MERCADO, DE FANTASIA DE VIAJES Y AFINES

SALARIO HORA: 97,93

1RA.CATEGORIA: CUERO DE CUALQUIER TIPO DE CALIDAD - TELAS CON APLICACIONES DE CUERO U OTROS - MATERIAL PLASTICO SIMIL CUERO.

2DA.CATEGORIA: TELAS PEGADAS O FORRADAS Y VULCANIZADAS - FIBRAS SINTETICAS EN GENERAL Y SUS MEZCLAS - FIBRAS ARTIFICIALES Y SUS MEZCLAS.

3RA.CATEGORIA: TODO TIPO DE TELAS, PLASTICAS, HULE Y ALGODÓN ENGOMADO.

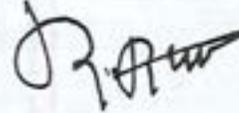
**BOLSAS Y BOLSONES EN GENERAL
PRECIOS POR METRO DE COSTURA**

	CONFECCION:	1A.CATEGORIA		2A.CATEGORIA		3A.CATEGORIA	
		MAQ.	MANO	MAQ.	MANO	MAQ.	MANO
1	COSTURA RECTA O PESPUNTE. INCLUIDA LA COSTURA REALIZADA EN MAQUINA OVERLOCK.	30,01	45,46	13,40	25,76	5,96	9,29

ADICIONALES

1	COSTURA A MAQUINA RECTA, FIGURADA			14,32	5,96	2,75
2	COSTURA A MAQUINA, CURVA O EN PICO, FIGURADA			46,60	9,61	4,35
3	COSTURA A MANQUINA, APLICADA O RECORTE			45,46	16,15	9,17
4	COLOCACION DE CIERRE RELAMPAGO SE PAGARA POR METRO DE COSTURA DEL ADICIONAL NUMERO 3.					




A2



TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
CONFECCION EN TODO
EL AMBITO DEL PAIS
VIGENCIA DESDE 01/04/2019

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 5/1 - CAMISERIA EN GENERAL

SALARIO HORA:

97,10

DISPOSICIONES GENERALES

LAS PRENDAS, PARA SU IDENTIFICACION SE CLASIFICARAN EN TRES CATEGORIAS:

PRIMERA CATEGORIA: SEDA NATURAL - HILO - LANA CON SEDA -
SEGUNDA CATEGORIA: SEDA MEZCLA - RAYON - MEZCLA DE RAYON - LANA MEZCLA DE LINO Y ALGODÓN - FIBRAS SINTETICAS EN GENERAL Y SUS MEZCLAS -FIBRAS ARTIFICIALES Y SUS MEZCLAS
TERCERA CATEGORIA: TELAS DE ALGODÓN EN GENERAL - LANA MEZCLA CON ALGODÓN (TARTAN).
LOS PRECIOS DE ESTA TARIFA NO ADMITEN DESCUENTOS POR MAYOR FRACCIONAMIENTO DE LA PRENDA, NI COMPRENDE TAMPOCO LOS OJALES NI EL PLANCHADO.
TODO ADICIONAL NO TARIFADO DEBERA SER PAGADO A RAZON DE \$ 29,27, LA DOCENA
CONSIDERANSE COMPRENDIDAS EN LA PRESENTE TARIFA TODAS LAS PRENDAS CONFECCIONADAS EN CUALQUIER TIPO DE MAQUINA.
EN TODAS LAS PRENDAS, LA CONFECCION PARA NIÑOS SE HARA CON UN DESCUENTO DEL VEINTE POR CIENTO (20%) SOBRE LOS PRECIOS FIJADOS EN LAS SIGUIENTES MEDIDAS:
CAMISAS: HASTA EL TALLE 34
CALZONCILLOS, SACOS Y PANTALONES: HASTA 18 AÑOS
SACOS Y PANTALONES: HASTA EL TALLE 42
CALZONCILLOS: HASTA EL TALLE 40
LAS PRENDAS PARA HOMBRES, SE PAGARAN CON UN RECARGO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) SOBRE LOS PRECIOS FIJADOS, DESDE LAS SIGUIENTES MEDIDAS.
CAMISAS: DESDE EL TALLE 45 INCLUSIVE, EN ADELANTE.
CALZONCILLOS, SACOS Y PANTALONES: DESDE EL TALLE 56 INCLUSIVE, EN ADELANTE.

I - VISTAS (LA DOCENA DE PRENDAS)		1A.CAT	2A.CAT	3A.CAT
100	VISTAS CON CARTERON, PUÑOS CON FORRO Y BARETA SIN CUELLO, TIRILLA, FORRO NI PESPUNTE A LA VISTA	291,37	190,20	174,17
114	VISTA CON CUELLO PEGADO, CON CARTERON SIN PUÑOS NI CUELLO, TIRILLA, FORRO NI PESPUNTE A LA VISTA.	252,88	150,10	134,07
116	VISTA ENTERIZA CON MEDIO CARTERON Y CIERRE RELAMPAGO PEGADO SIMPLE, SIN FORRO Y SIN DOBLADILLO EN EL BAJO.	85,92	54,58	50,59
ADICIONALES (PARA TODAS LAS CATEGORIAS)				
A	FORRO Y PESPUNTE A LA VISTA			44,95
AI	OJAL PRESILLA EN TELA, A MAQUINA, COLOCADO ENTRE DOS TELAS, LA DOCENA			39,33
B	PARCHE DE REFUERZO EN LA PARTE INFERIOR DE LA VISTA			40,93
BI	DOBLADILLO EN EL BAJO, PARA EL BASICO 116, LA DOCENA			25,68
C	TIRILLA SOLA			40,13
CI	BOLSILLO CON CIERRE RELAMPAGO, LA DOCENA			17,66
D	CARTERITA ADELANTE EN LA TIRILLA			31,30
DI	BOLSILLO INTERIOR, SIN VISTA, LA DOCENA			50,56
E	TIRILLA Y PUÑOS, DOBLES			88,29
EI	ABERTURA EN BOLSILLO, LA DOCENA DE BOLSILLOS			15,25
F	PUÑOS SIMPLES DE REPUESTO			40,93
G	PUÑOS DOBLES DE REPUESTO, SIN PUÑITO			53,77
H	PUÑOS DOBLES DE REPUESTO, CON PUNITO			81,06
I	PUÑOS TRIPLES			121,19
J	BOLSILLO SIMPLE ENTERIZO, DOBLADILLO RECTO CON UN SOLO PESPUNTE			26,49
K	BOLSILLO SIMPLE ENTERIZO, DOBLADILLO EN FORMA, CON UN SOLO PESPUNTE			31,30
L	BOLSILLO CON TABLON, CON UN SOLO PESPUNTE			38,53
M	BOLSILLO CON CARTERITA PORTALAPIZ			74,64
N	CARTERITA DE BOLSILLO APLICADA, LA DOCENA			12,84
O	CARTERITA DE BOLSILLO SUELTA, LA DOCENA			26,49
P	SEGUNDO PESPUNTE EN EL BOLSILLO			8,83
Q	LOS BOLSILLOS CON O SIN CARTERITA QUE SE DEN PARA RECORTAR Y COMBINAR CON LA VISTA, TENDRAN UN RECARGO DE			56,18
R	CHARRETERA CON PESPUNTE, LA DOCENA DE PARES			48,16
S	LA DOCENA DE TABLAS EN LA PECHERA TABLEADA			
	1A.CATEGORIA			31,30
	2A.CATEGORIA			28,89
	3A.CATEGORIA			21,67
T	AÑADIDOS, LA DOCENA (3)			16,05
U	FRIOLERA			31,30
V	MAS DE UNA ETIQUETA POR PRENDA, LA DOCENA			8,83
W	VIVO COLOCADO EN EL BOLSILLO			24,08
X	VISTA CON VIVO COLOCADO ENTRE COSTURAS (POR CADA LADO DE VISTAS Y DOCENA)			
	1A.CATEGORIA			121,19
	2A.CATEGORIA			108,35
	3A.CATEGORIA			89,89
Y	ASENTAR CON PLANCHA COSTURAS DE LA VISTA			28,09
Z	HILVANAR CARTERON DE LA VISTA			18,46

NOTA: (3) QUEDAN EXCEPTUADOS DEL ADICIONAL "T" DOS AÑADIDOS POR PRENDA.

ACLARACION: CUANDO SE DEN A CONFECCIONAR VISTAS PARA CAMISAS DE TALLE 34 Y 36, DEBERA ABONARSE EN MAS LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE EL ADICIONAL "F" Y "G".

II - CUELLOS (LA DOCENA DE PRENDAS)		1A.CAT	2A.CAT	3A.CAT
200	CUELLO PARA PEGAR EN LA CAMISA, SIN PESPUNTE NI PORTABALLENAS	223	186,14	116,18
203	CUELLO SUELTO, SIN PESPUNTE NI PORTABALLENAS	261,58	230,30	152,13
208	CUELLO INARRUGABLE, CON RIBETE A COLOCAR, TERMINADO	253,56	253,56	202,83

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 5/1 - CAMISERIA EN GENERAL				
213	CUELLO PARA PEGAR, SOLAPA Y PIE DE UNA SOLA PIEZA, SIN CINTAS PARA BALENAS, Y SIN PESPUNTES	186,14	121,15	86,01
ADICIONALES (PARA TODAS LAS CATEGORIAS)				
A	BOTONES (1)			
B	PASA CORBATA EN TELA			39,98
C	PASA CORBATA EN TRENCILLA			16,40
D	PORTABALLENA EN TELA O TRENCILLA			39,98
E	PESPUNTE EN LA SOLAPA			20,50
F	SEGUNDO PESPUNTE EN LA SOLAPA			20,50
G	CUELLO PUNTA REDONDA (SOLAPA)			20,50
H	PESPUNTE EN LA ENTRETELA BAJA, EN EL PIE DEL CUELLO			20,50
I	ZIG-ZAG EN EL PIE DE CUELLO			20,50
	1A. CATEGORIA			47,15
	2A. CATEGORIA			39,98
	3A. CATEGORIA			33,83
J	COLOCAR PUNTERAS Y PASABALLENAS ANCHAS, ATRAS O EN EL CUELLO			39,98
K	CASILLERO CON CARTERA			16,40
L	SEGUNDA BARETA			16,40
M	ENTRETELA AL ACETATO POR DESHILACHAR, RESINOSA O ENGOMADA POR SU DUREZA			52,28
N	COMBINAR PIE DE CUELLO O SOLAPAS A CUADROS, RECORTANDO PIE DE CUELLO O SOLAPAS			39,98
O	PICO ATRAS EN EL CUELLO			20,50
P	BARETA EN EL CUELLO, DE UNA SOLA PIEZA			16,40
Q	AÑADIDOS POR DOCENA			20,50
R	MAS DE UNA ETIQUETA POR PRENDA, LA DOCENA			11,28
S	DOBLE BAJO O SEGUNDO PESPUNTE EN LA TIRA			20,50
T	SUJETADOR DE CORBATA EN TELA, PARA CUELLO DURO			52,28
U	VIVO COLOCADO ENTRE COSTURAS			
	1A. CATEGORIA			97,38
	2A. CATEGORIA			84,06
	3A. CATEGORIA			64,58
NOTA: LOS CUELLOS DEBERAN SER ENTREGADOS POR LA OBRERA SIN DOBLAR				
III - ARMADO				
		1A. CAT	2A. CAT	3A. CAT
300	ARMADO COMPLETO CON CANESU, NESGA, CARTERA EN LAS MANGAS Y CUADRITO, CON SOBRECOSIDO EN EL PEGADO DE MANGAS Y SIN BOTONES	1.002,46	672,58	587,51
301	ARMADO COMPLETO SIN CANESU, CON NESGA, CARTERA EN LAS MANGAS Y CUADRITO, CON SOBRECOSIDO EN EL PEGADO DE MANGAS Y SIN BOTONES	944,67	614,80	547,38
309	ARMADO DE MEDIA MANGA, SIN CANESU, SIN SOBRECOSIDO, BOTONES NI PESPUNTE Y SOBRECOSIDO EN EL HOMBRO Y EL PEGADO DE MANGAS, A TODAS LAS PRENDAS DE CAMISERIA SIN NESGA Y SIN CUADRITO.	700,68	494,41	430,20
310	ARMADO DE MEDIA MANGA, CON CANESU, SIN SOBRECOSIDO, BOTONES NI PESPUNTES CON SOBRECOSIDO EN EL PEGADO DE MANGAS, COMUN A TODAS LAS PRENDAS DE CAMISERIA SIN NESGA NI CUADRITO.	759,27	540,15	470,33
NOTA: LA CAMISA, EN EL ARMADO, LLEVARA UN PESPUNTE A LA VISTA EN EL PEGADO DE PUÑOS, DE CUELLO, CANESU, SOBRECOSIDO EN EL PEGADO DE MANGAS. EL ARMADO DEBE DARSE CON EL ESCOTE HECHO.				
ADICIONALES (PARA TODAS LAS CATEGORIAS)				
A	BOTONES (1)			
B	SEGUNDO PESPUNTE A LA VISTA EN EL PEGADO DE CUELLO			35,18
C	SEGUNDO PESPUNTE A LA VISTA EN EL PEGADO DE CANESU			35,31
D	SEGUNDO PESPUNTE A LA VISTA EN EL PEGADO DE PUÑOS			1,61
E	PICO EN LA SOLAPA DEL CANESU (CON PICO)			21,67
F	PICO EN LAS DOS TAPAS DEL CANESU (CON DOBLE PICO)			142,86
G	REFUERZO EN EL ESCOTE A LA VISTA			44,14
H	COLOCADO DE CHARRETERAS (DOCENAS DE PARES)			21,67
I	PASACHARRETERAS EN EL CANESU (DOCENAS PARES)			28,89
J	SOBRECOSIDO (2)			271,28
K	SOBRECOSIDO EN MANGAS Y NESGAS			134,84
L	SOBRECOSIDO EN EL CUERPO EN LOS DOS COSTADOS			61,80
M	DOBLE CARTERITA EN LA MANGA (DOCENA DE CAMISAS)			65,01
N	PARCHE COLOCADO EN LA ESPALDA, SUELTO			44,14
O	PARCHE COLOCADO EN LA ESPALDA, APLICADO			44,14
P	AÑADIDOS, LA DOCENA DE AÑADIDOS (3)			18,46
Q	MAS DE UNA ETIQUETA POR PRENDA, LA DOCENA			8,83
R	CUADRITO AL AIRE			28,89
S	SOBRECOSIDO A DOS COSTURAS, CAMISA MEDIA MANGA			
	1A. CATEGORIA			142,06
	2A. CATEGORIA			114,77
	3A. CATEGORIA			88,29
T	NESGA PARA CAMISA DE MEDIA MANGA			14,45
U	CUADRITO PARA CAMISA MEDIA MANGA			14,45
V	MANGA RAGLAN SOBRECOSIDA AL COSTADO, EL PAR			252,02
W	OJAL PRESILLA EN TELA, A MAQUINA COLOCADO ENTRE DOS TELAS, POR DOCENA			41,74
X	DOBLADILLO EN EL BAJO DE LA VISTA, POR DOCENA			28,09
Y	ABERTURAS EN MANGAS CORTAS, LA DOCENA DE CAMISAS			14,45
NOTA: (2) SE ENTENDERA POR SOBRECOSIDO EL PESPUNTE ADICIONAL EN TODA LA CAMISA, ADEMAS DE LOS INDISPENSABLES DEL PEGADO DEL CUELLO, CANESU PEGADO DE MANGAS Y PUÑOS, YA TARIFADO EN EL ARMADO COMPLETO BASICOS N° 300 Y N° 301.				
(3) QUEDAN EXCEPTUADOS DEL ADICIONAL "P" DOS AÑADIDOS POR PRENDA, COMO ASI TAMBIEN LAS COSTURAS CENTRALES DEL CANESU QUE NO SE CONSIDERAN COMO AÑADIDOS. LA CAMISA DE MUJER ESTA INCLUIDA EN ESTA TARIFA				

IF-2019-90398939-APN-DNRYRT#MIFYT



TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
CONFECCION EN TODO
EL AMBITO DEL PAIS
VIGENCIA DESDE 01/04/2019

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 5/1 - CAMISERIA EN GENERAL						
IV - CAMISIONES COMPLETOS (LA DOCENA)			1A.CAT	2A.CAT	3A.CAT	
400	CAMISON CON CUELLO COMPLETO, SIN VIVO Y SIN SOBRECOSIDO			1.718,38	1.188,66	1.031,35
401	CAMISON JAPONES, COMPLETO SIN VIVO Y SIN SOBRECOSIDO			1.642,13	1.303,43	996,84
ADICIONALES (PARA TODAS LAS CATEGORIAS)						
A	BOTONES (1)					
B	VIVOS					12,04
C	APLICACIONES					144,47
D	SOBRECOSIDO EN GENERAL					314,62
E	ANADIDOS, POR DOCENA DE ANADIDOS (3)					18,46
F	CUADRITO AL AIRE					28,86
G	MAS DE UNA ETIQUETA POR PRENDA, LA DOCENA					8,83
NOTA: (3) QUEDAN EXCEPTUADOS DEL ADICIONAL "E" DOS AÑADIDOS POR PRENDA						
CAMISON FRACCIONADO			1A.CAT	2A.CAT	3A.CAT	
400	CAMISON CON SUELTO, AL DARLO A FABRICAR FRACCIONADO SE ABONARA EN LA SIGUIENTE FORMA: CUELLOS Y VISTAS IGUAL QUE LA CAMISA; ARMADO, SOBRE EL PRECIO, DE LA CAMISA AUMENTARA			104,34	48,96	37,72
ADICIONALES (PARA TODAS LAS CATEGORIAS)						
SE ABONARAN LOS PRECIOS TARIFAS A EXCEPCION DE LOS QUE SIGUEN:						
B	VIVOS:					
	CUELLOS					56,99
	VISTAS					56,99
C	APLICACIONES:					
	CUELLOS					73,04
	VISTAS					73,04
406	CAMISON JAPONES, AL DARLO A FABRICAR FRACCIONADO SE ABONARA DE LA SIGUIENTE FORMA:			1A.CAT	2A.CAT	3A.CAT
	VISTAS : SOBRE EL PRECIO DE LA CAMISA SE AUMENTARA			184,60	142,86	117,18
	ARMADO: SOBRE EL PRECIO DE LA CAMISA SE AUMENTARA			88,29	73,04	60,20
ADICIONALES ESTOS SE ABONARAN EN LA FORMA TARIFADA						
V - CAMISETA (LA DOCENA DE PRENDAS)			1A.CAT	2A.CAT	3A.CAT	
500	CAMISETA SIN MANGAS			515,27	430,20	372,41
521	CAMISETA DE MEDIA MANGA			558,61	473,54	416,55
VI - CALZONCILLOS			1A.CAT	2A.CAT	3A.CAT	
620	CALZONCILLO CORTO, CON PESPUNTE ARRIBA Y ABAJO EN LA PRETINA, SIN SOBRECOSIDO, SIN RABILLOS Y SIN REFUERZOS			473,54	430,20	372,41
621	CALZONCILLO LARGO, CON PESPUNTE ARRIBA Y ABAJO EN LA PRETINA, SIN SOBRECOSIDO, SIN RABILLOS Y SIN REFUERZOS			573,06	515,27	418,96
ADICIONALES (PARA TODAS LAS CATEGORIAS)						
A	BOTONES (1)					
AI	PASA TIRADORES DE TELA					37,72
B	PASARABILLOS DE TELA					14,45
BI	RABILLOS					51,37
C	SOBRECOSIDO EN CALZONCILLO CORTO					51,37
CI	ELASTICO EN MEDIA CINTURA					44,14
D	SOBRECOSIDO EN CALZONCILLO LARGO					73,04
DI	CADA PESPUNTE SOBRE EL ELASTICO MEDIA CINTURA					
	1A.CATEGORIA					65,81
	2A.CATEGORIA					61,00
	3A.CATEGORIA					49,76
E	SEGUNDO PESPUNTE A LA VISTA EN CARTERA					22,47
F	ADORNO EN LA PRETINA ANGOSTA, ROMBO O ZIG-ZAG					51,37
G	ADORNO EN LA PRETINA ANGOSTA, DOBLE ROMBO HASTA 0,05 MT. DE ANCHO Y 0,20 MT. DE CADA LADO					88,29
H	CUADRITO DE DIBUJO TUPIDO EN LA PRETINA ANGOSTA HASTA 0,05 MT. DE ANCHO Y 0,20 MT. DE CADA LADO					142,86
I	CUADRITO O DIBUJO TUPIDO EN LA PRETINA ANCHA, HASTA 0,20 MT. DE CADA LADO					170,15
J	ADORNO EN LA PRETINA ANCHA, ROMBO O ZIG-ZAG HASTA 0,20 MT. POR LADO					56,99
K	ADORNO EN LA PRETINA ANCHA, DOBLE ROMBO HASTA 0,20 MT. POR LADO					114,77
L	MEDIA LUNA					18,46
LL	CARTERA DE PANTALON					44,14
M	REFUERZO GRANDE O FUNDILLO					35,31
N	REFUERZO ENTERO O CUADRADO, ADELANTE COMBINADO CON LA CARTERA					51,37
O	ELASTICO EN VEZ DE RABILLO					44,14
P	ELASTICO SUELTO CON RABILLOS Y PASADORES					144,47
Q	REFUERZO SOBREPUESTO CON ELASTICO COLOCADO					88,29
R	CARTERITA EN LA TRASERA DEL CALZONCILLO					
S	CARTERA EN LAS PIERNAS DEL CALZONCILLO LARGO					44,14
T	CARTERAS Y PUÑOS EN LAS PIERNAS DEL CALZONCILLO LARGO					140,46
U	AÑADIDOS, LA DOCENA DE AÑADIDO (3)					18,46
V	MAS DE UNA ETIQUETA POR PRENDA, LA DOCENA					8,83
W	BOLSILLO, DOBLADILLO RECTO CON UN PESPUNTE					28,89
X	SEGUNDO PESPUNTE A LA VISTA EN LA PRETINA					22,47

IF-2019-90398939-APN-DNRYRT#MPYT

[Handwritten signatures and initials]

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 5/1 - CAMISERIA EN GENERAL

2A.CATEGORIA	113,97
3A.CATEGORIA	97,92

NOTA: (3) QUEDAN EXCEPTUADOS DEL ADICIONAL "U" DOS AÑADIDOS POR PRENDAS. LA COSTURA CENTRAL DE LA UNION DE LAS PRETINAS, PARTE TRASERA, NO ES AÑADIDO

CUANDO EN LA PRETINA SE EXIJA UN DIBUJO QUE NO ESTE EXACTAMENTE ESPECIFICADO EN LA TARIFA, SE DEBERA PAGAR DE ACUERDO AL ADICIONAL SIMILAR INMEDIATO SUPERIOR.

EN EL CANZONCILLO DE FUNDILLO QUE NO LLEVA CARTERA, NO SERA ADICIONAL EL SOBRECOSIDO EN LA COSTURA DE ATRÁS

VII - PIJAMA

SACOS:		POR UNIDAD		
		1A.CAT	2A.CAT	3A.CAT
750	CON CUELLO VOLCADO, SIN ENTRETELA, VISTA A MAQUINA SIN ENTRETELA, SOBRECOSIDO EN HOMBROS Y PEGADO DE MANGAS, ESTAS CON DOBLADILLO, TODO CON UN PESPUNTE, CON TRES BOLSILLOS SIMPLES ENTERIZOS, DOBLADILLO RECTO CON UN PESPUNTE	88,29	88,29	65,81
751	JAPONES, CON VISTAS COSIDAS A MAQUINA, SIN ENTRETELA, SOBRECOSIDO EN LOS HOMBROS Y PEGADO EN MANGAS, ESTAS CON DOBLADILLO, TODO CON UN PESPUNTE, CON TRES BOLSILLOS SIMPLES ENTERIZOS, DOBLADILLO RECTO CON UN PESPUNTE	88,29	73,04	60,20
752	CON CUELLO SMOKING, VISTAS COSIDAS A MAQUINA, SIN ENTRETELA, SOBRECOSIDO EN LOS HOMBROS Y PEGADO DE MANGAS, ESTAS CON DOBLADILLO, TODO CON UN PESPUNTE, CON TRES BOLSILLOS SIMPLES ENTERIZOS, DOBLADILLO RECTO CON UN PESPUNTE	93,10	88,29	69,83

ADICIONALES

A	BOTONES, COSIDOS A MANO, CON HILO	0,80	0,80	1,61
B	SEGUNDO PESPUNTE EN EL PEGADO DE BOLSILLO	3,21	3,21	3,21
C	BOLSILLO SIMPLE, ENTERIZO, DOBLADILLO RECTO CON DOS PESPUNTES	10,43	10,43	9,63
D	BOLSILLO SIMPLE, ENTERIZO, DOBLADILLO CON FORMA CON UN PESPUNTE	8,83	7,22	6,42
E	BOLSILLO SIMPLE, ENTERIZO, DOBLADILLO CON FORMA CON DOS PESPUNTES	12,04	10,43	9,63
F	BOLSILLO SIMPLE CON CARTERITA APLICADA, CON UN PESPUNTE	9,63	9,63	7,22
G	BOLSILLO SIMPLE CON CARTERITA APLICADA, CON DOS PESPUNTE	12,84	12,04	10,43
H	ENTRETELA EN CARTERA DE BOLSILLOS	1,61	1,61	1,61
I	LOS BOLSILLOS CON O SIN CARTERA QUE SE DEN PARA RECORTAR Y COMBINAR, TENDRAN UN RECARGO DE	9,63	9,63	7,22
J	TAPITAL SUELTA DE BOLSILLO	8,83	7,22	6,42
K	SOBRECOSIDO	29,70	26,49	22,47
L	ENTRETELA EN EL CUELLO	2,41	2,41	1,61
LL	ENTRETELA EN EL CUELLO CON PICADO ZIG-ZAG SIMPLE	4,01	3,21	3,21
M	ENTRETELA EN EL CUELLO CON PICADO ZIG-ZAG DOBLE	6,42	5,62	4,01
N	ENTRETELA EN LAS VISTAS COSIDAS	6,42	5,62	4,01
N	ENTRETELA EN LAS VISTAS SUELTAS	9,63	9,63	7,22
O	ENTRETELA CON UN PESPUNTE EN LA TERMINACION DE MANGAS, EL PAR	10,43	9,63	7,22
P	ENTRETELA CON DOS PESPUNTES EN LA TERMINACION DE MANGAS, EL PAR	12,84	12,04	10,43
Q	BOTAMANGAS CON UN PESPUNTE, SIN ENTRETELA	16,05	12,84	12,04
R	BOTAMANGAS CON DOS PESPUNTES, SIN ENTRETELA	18,46	16,05	14,45
S	BOTAMANGAS CON UN PESPUNTE, CON ENTRETELA	25,68	22,47	18,46
T	BOTAMANGAS CON DOS PESPUNTES, CON ENTRETELA	28,09	25,68	21,67
U	BOTAMANGA SUELTA, FORRADA EL PAR	65,81	60,20	59,39
V	BOTAMANGAS QUE SE DEN PARA RECORTAR Y COMBINAR TENDRAN UN RECARGO	20,07	17,66	14,45
X	VISTAS CON VIVOS COLOCADOS ENTRE COSTURAS	20,07	17,66	14,45
Y	CUELLO CON VIVO COLOCADO ENTRE COSTURAS	6,42	5,62	4,01
Z	VIVO COLOCADO EN EL BOLSILLO	2,41	2,41	1,61
AA	VIVO EN LA BOTAMANGA, EL PAR	10,43	10,43	9,63
BB	SEGUNDO PESPUNTE EN LA VISTA	8,83	7,22	6,42
CC	SEGUNDO PESPUNTE EN EL CUELLO	4,01	3,21	3,21
DD	ESPAIDINA SIMPLE CON UN DOBLADILLO BAJO	2,41	2,41	1,61
EE	ESPAIDINA DOBLE	4,01	3,21	3,21
FF	CINTA DE TELA PARA COLGAR EL SACO, COSIDA Y COLOCADA A MAQUINA	4,01	3,21	3,21
GG	ALAMARES A MAQUINA, EL PAR	20,07	17,66	14,45
HH	VISTAS SOBRECOSIDAS A MANO, EL PAR	48,16	43,34	29,70
II	RUEDO COSIDO A MANO	37,72	34,51	29,70
JJ	CUELLO SOBRECOSIDO A MANO	10,43	10,43	9,63
KK	BOTAMANGA SOBRECOSIDA, EL PAR	16,05	12,84	12,04
MM	VIVO ENSISA SOBRECOSIDO A MANO, EL PAR	28,89	26,49	22,47
NN	POR CORTAR Y COMBINAR CARTERITA SUELTA EN EL BOLSILLO, TENDRAN UN RECARGO DE	6,42	5,62	4,01
OO	MAS DE UNA ETIQUETA A MAQUINA	2,41	1,61	1,61
PP	MAS DE UNA ETIQUETA A MANO	2,41	2,41	2,41

PANTALON:

		1A.CAT	2A.CAT	3A.CAT
610	CON CARTERA, SIMPLE SOBRECOSIDO EN LA COSTURA TRASERA, CON BOTA Y OJAL EN LA CINTURA	37,72	34,51	29,70

ADICIONALES

A	SOBRECOSIDO	28,89	26,49	22,47
B	CARTERA SIMPLE	6,42	5,62	4,01
C	CARTERA DOBLE CON O SIN FORRO	17,66	16,05	12,84
D	DOBLADILLO POSTIZO EN LA CINTURA, CON O SIN PESPUNTE	8,83	7,22	6,42
E	CINTURA CON JARETA Y ELASTICO	28,89	25,68	22,47
F	CINTURA CON JARETA FORRADA	34,51	34,51	29,70
G	ELASTICO EN LA CINTURA HASTA 30 CM, SIN PESPUNTE, CADA UNO	4,01	3,21	3,21
H	CADA PESPUNTE MAS SOBRE EL ELASTICO, HASTA 20 CM	4,01	3,21	3,21
I	ELASTICO EN LA CINTURA, ENTERA	6,42	5,62	5,62

IF-2012-00328928-APN-DNRYRT#MPYT



TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
CONFECCION EN TODO
EL AMBITO DEL PAIS
VIGENCIA DESDE 01/04/2019

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 5/1 - CAMISERIA EN GENERAL				
J	ELASTICO EN LA CINTURA ENTERA, CON PESPUNTE	9,63	9,63	6,42
L	VIVO ENTRE COSTURAS	12,84	12,04	10,43
M	BOTONES COSIDOS A MANO, CON HILO	0,80	0,80	1,61
O	BOLSILLO SIMPLE ENTERIZO, DOBLADILLO RECTO CON UN PESPUNTE	8,83	7,22	6,42
P	BOLSILLO SIMPLE ENTERIZO, DOBLADILLO RECTO CON DOS PESPUNTES	10,43	10,43	9,63
Q	BOLSILLO SIMPLE ENTERIZO, DOBLADILLO EN FORMA CON UN PESPUNTE	8,83	7,22	6,42
R	BOLSILLO SIMPLE ENTERIZO, DOBLADILLO EN FORMA CON DOS PESPUNTES	11,24	10,43	9,63
S	BOLSILLO SIMPLE CON CARTERITA APLICADA CON UN PESPUNTE	9,63	9,65	7,22
T	BOLSILLO SIMPLE CON CARTERITA APLICADA CON DOS PESPUNTES	12,04	11,24	10,43
U	POR LOS BOLSILLOS CON O SIN CARTERA, QUE SE DEN PARA RECORDAR Y COMBINAR TENDRAN UN CARGO DE	9,63	9,63	9,63
V	TAPITA SUELTA DE BOLSILLO	8,83	7,22	6,42
W	ELASTICO SUELDO EN RABILLO Y PASADORES U OJALES	12,84	11,24	11,24
NOTA: EL VIVO APLICADO SE PAGARA IGUAL AL VIVO ENTRE COSTURA				
IX - COMBINACION PARA HOMBRES		1A.CAT	2A.CAT	3A.CAT
950	CAMISETA Y CALZONCILLO PEGADO EN LA CINTURA SIN SOBRECOSIDO, CON BIES EN EL CUELLO Y BOTAMANGAS, CALZONCILLO ABIERTO ADELANTE Y AL COSTADO, CON CARTERA Y DOBLE CINTURON	1.575,82	1.374,87	1.345,17
ADICIONALES				
A	BOTONES (1)			
B	SOBRECOSIDO	61,00	61,00	61,00
C	DOBLE PESPUNTE A LA VISTA EN EL CINTURON	35,31	35,31	35,31
D	MAS DE UNA ETIQUETA POR PRENDA, LA DOCENA	8,83	8,83	8,83
E	AÑADIDOS, LA DOCENA DE AÑADIDOS	18,46	18,46	18,46
NOTA: QUEDAN EXCEPTUADOS DEL ADICIONAL "E" DOS AÑADIDOS POR PRENDA				
CAMISAS ORDINARIAS (HECHAS POR UNA SOLA MANO)				
CATEGORIA UNICA POR UNIDAD				
320	SISA ABIERTA O CERRADA, RECTA, CUELLO DE UNA SOLA PIEZA, CANESU SIMPLE CON O SIN NESGA, PUÑO DE UNA SOLA PIEZA, CON UN BOLSILLO SIMPLE O SIN EL. ESTA CAMISA ABIERTA NO PODRA LLEVAR CARTERON A LA VISTA, CON BOTONES, SIN OJALES Y SIN PLANCHA			41,90
321	LA MISMA, CON FORMA EN LA SISA			50,75
NOTA: EN ESTE TIPO DE CAMISA NO SE ADMITEN MAS ADICIONALES				
322	ABIERTA O CERRADA, MANGAS ENTERAS O MEDIA MANGA, CON CANESU SIMPLE, NESGA, SISA EN FORMA Y SOBRECOSIDA LA SISA, CUELLO CON PIE, SIN ENTRETELA, UN BOLSILLO SIMPLE CON PESPUNTE, CUANDO ESTA CAMISA SEA ABIERTA LLEVARA CARTERON INTERIOR, CON BOTONES, SIN OJAL Y SIN PLANCHA			62,75
ADICIONALES				
			Docena	Unidad
A	CADA BOLSILLO MAS ENTERIZO, SIMPLE DOBLADILLO RECTO		23,64	
B	FORMA EN EL BOLSILLO		4,60	
C	CARTERA DE BOLSILLO APLICADA		11,82	
D	CARTERA SUELTA DE BOLSILLO		23,64	
E	BOLSILLO CON TABLON O FUELLE		34,15	
F	SEGUNDO PESPUNTE EN EL BOLSILLO		7,22	
G	CARTERON EXTERIOR CON PESPUNTE		28,89	
H	MANGAS RAGLAN SOBRECOSIDAS AL COSTADO, EL PAR		206,20	17,73
I	TODA LA CAMISA SOBRECOSIDA		141,84	13,13
J	ENTRETELA EN EL CUELLO		25,61	2,63
K	ENTRETELA EN LOS PUNOS, EL PAR		51,88	4,60
L	CARTERITAS EN LAS MANGAS, EL PAR		53,19	
M	CUADRITO EN LA TERMINACION DE LAS COSTURAS		23,64	
N	DOBLE CANESU		16,42	
O	MAS DE UNA ETIQUETA POR PRENDA, LA DOCENA		7,22	
NOTAS: (1) CUANDO LAS PRENDAS A CONFECCIONAR DEBAN SER ENTREGADAS CON BOTONES A COSER, ESTAS SE PAGARAN COMO ADICIONAL DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TARIFA, QUE RIGE INDISTINTAMENTE PARA CUALQUIERA DE LAS TRES CATEGORIAS				
A	LA DOCENA DE BOTONES COSIDOS CON HILO			7,22
B	LA DOCENA DE BOTONES COSIDOS CON SEDA			8,83

(2) SOBRECOSIDO ESTA EXPLICADO EN CADA CAPITULO

(3) AÑADIDOS, EXPLICADOS EN CADA CAPITULO

IF-2019-00398938-APN-DNRYRT#MPYT

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 5/2 - CAMISERIA Y ROPA INTERIOR A MEDIDA PARA HOMBRES

SALARIO HORA:

97,81

DISPOSICIONES GENERALES

LAS PRENDAS, PARA SU IDENTIFICACION SE CLASIFICARAN EN TRES CATEGORIAS:

PRIMERA CATEGORIA: PURA SEDA NATURAL - PURO HILO DE NILO - PURA LANA - LANA MEZCLA CON SEDA.
SEGUNDA CATEGORIA: MEZCLA DE SEDA - PURO RAYON - MEZCLA DE ALGODON - LANA MEZCLA - MEZCLA DE HILO DE LINO CON RAYON - MEZCLA DE HILO DE LINO CON ALGODÓN - FIBRAS SINTETICAS Y/O ARTIFICIALES Y SUS MEZCLAS
TERCERA CATEGORIA: PURO ALGODÓN
LAS TELAS NO ESPECIFICADAS EN LA ACTUAL CLASIFICACION SERAN INCLUIDAS EN LA CATEGORIA QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A SU INDOLE O COMPOSICION.
EN LAS CONFECCIONADAS PARA NIÑOS SE HARA UN DESCUENTO DEL QUINCE POR CIENTO (15%) SOBRE LOS PRECIOS BASICOS FIJADOS, DE ACUERDO A LAS PRENDAS Y MEDIDAS QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACION:
CAMISAS: HASTA EL TALLE 34
CALZONCILLOS, SACOS Y PANTALONES: HASTA 18 AÑOS
SACOS Y PANTALONES: HASTA EL TALLE 42
CALZONCILLOS: HASTA EL TALLE 40

LA CAMISA DE FRAC, BASICO NRO. 1 CUANDO SE CONFECCIONA CON EL CUERPO DE ALGODÓN Y LA PECHERA DE HILO, SE PAGARA POR SEGUNDA CATEGORIA
LA CAMISA BASICO NRO. 2, DE MANGAS CORTAS, TIENE INCLUIDO EN EL PRECIO BASICO UNO (1) O DOS (2) BOLSILLOS ESTA TARIFA REGIRA PARA TODAS LAS PRENDAS DE CAMISERIA, QUE SE IDENTIFICARAN CON UNA QUE DIGA "MEDIDA", (ETIQUETA).
SE ENCONTRARAN COMPRENDIDAS EN LA PRESENTE TARIFA TODAS LAS PRENDAS DE LA MISMA QUE SEAN CONFECCIONADAS CON CUALQUIER TIPO DE MAQUINA

CAMISAS		1A.CAT	2A.CAT	3A.CAT
1	CAMISAS PARA FRAC, CÓSIDA Y SOBRECÓSIDA A MAQUINA	468.72	426.62	355.12
2	CAMISA DE MANGA LARGA O CORTA CÓSIDA Y SOBRECÓSIDA A MAQUINA	426.62	355.91	248.68

ADICIONALES (PARA TODAS LAS CATEGORIAS)

A	COSTURA A MANO, EL METRO	85,80
B	CUADRITO CÓSIDO A MANO SOBRECÓSIDO A MAQUINA, EL PAR	27,81
C	MANGAS PARTIDAS, EL PAR	
	1A. CATEGORIA	142,21
	2A. CATEGORIA	98,51
	3A. CATEGORIA	74,68
D	PUÑOS POSTIZOS, EL PAR	
	1A. CATEGORIA	74,68
	2A. CATEGORIA	55,61
	3A. CATEGORIA	42,11
E	PRUEBA, CADA UNA	284,41
F	BOTONES CÓSIDOS A MANO, CADA UNO	3,18
G	OJALÉS A MANO, CADA UNO	14,30
H	TABLAS EN LA PECHERA, CADA UNA	14,30
I	TABLON EN PECHERA, CADA UNO	
	1A. CATEGORIA	20,68
	2A. CATEGORIA	18,27
	3A. CATEGORIA	14,30
J	PUNO DE REPUESTO, EL PAR	
	1A. CATEGORIA	55,61
	2A. CATEGORIA	43,00
	3A. CATEGORIA	35,78
K	PUNO POSTIZO CON CARTERA, EL PAR	
	1A. CATEGORIA	127,91
	2A. CATEGORIA	113,61
	3A. CATEGORIA	98,51

ADICIONALES PARA CAMISA DE MANGA LARGA

L	BOLSILLO ENTERIZO CON DOBLADILLO RECTO	
	1A. CATEGORIA	27,81
	2A. CATEGORIA	20,68
	3A. CATEGORIA	14,30
M	BOLSILLO CON TABLON, CADA UNO	
	1A. CATEGORIA	35,75
	2A. CATEGORIA	27,81
	3A. CATEGORIA	20,68
N	CARTERITA DE BOLSILLO, APLICADA, CADA UNO	6,38
O	CARTERITA DE BOLSILLO SUELTA, CADA UNO	14,30
P	REFUERZO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA VISTA, EL PAR	5,56
Q	CARTERITA ADELANTE EN LA TIRILLA, CADA UNA	27,81
R	FRIOLERA, CADA UNA	27,81
X	ADICIONALES NO TARIFADOS, CADA UNO	27,81

CAMISON		1A.CAT	2A.CAT	3A.CAT
20	CAMISON CÓSIDO Y SOBRECÓSIDO A MAQUINA, JAPONES O CON CUELLO	454,42	397,22	319,37

ADICIONALES (PARA TODAS LAS CATEGORIAS)

A	COSTURA A MANO, EL METRO	85,80
B	VIVO ENTRE COSTURAS, CADA UNO	
	1A. CATEGORIA	141,41
	2A. CATEGORIA	113,61
	3A. CATEGORIA	85,80
C	APLICACIÓN CÓSIDA A MAQUINA, CADA UNA	
	1A. CATEGORIA	141,41

IF-2019-00398938-APN-DNRYRT#MFTT



TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
CONFECCION EN TODO
EL AMBITO DEL PAIS
VIGENCIA DESDE 01/04/2019

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 5/2 - CAMISERIA Y ROPA INTERIOR A MEDIDA PARA HOMBRES		
	2A.CATEGORIA	113,61
	3A.CATEGORIA	85,80
D	PRUEBA, CADA UNA	325,72
E	OJALES A MANO, CADA UNO	14,30
F	BOTONES COSIDOS A MANO, CADA UNO	3,18
G	CUADRITO COSIDO A MANO Y SOBRECOSIDO A MAQUINA, EL PAR	27,81
X	ADICIONALES NO TARIFADOS, CADA UNO	27,81

CAMISETAS				
		1A.CAT	2A.CAT	3A.CAT
30	DE MEDIA MANGA, CON CARTERON, CURVO COSIDO Y SOBRECOSIDO A MAQUINA, C/U	284,41	197,82	157,30
31	SIN MANGAS CADA UNA	197,82	141,41	127,91
32	SIN MANGAS ABROCHADAS AL COSTADO Y CON CARTERON CURVO, C/U	341,61	197,82	157,30
33	DE MEDIA MANGA, ABROCHADA AL COSTADO Y CON CARTERON, CADA UNA	368,62	255,02	212,91

ADICIONALES (PARA TODAS LAS CATEGORIAS)

A	COSTURA A MANO, EL METRO	85,80
B	CUADRITO COSIDO A MANO Y SOBRECOSIDO A MAQUINA, EL PAR	27,81
C	PRUEBA CADA UNA	212,91
D	ABERTURA EN LA AXILA, EL PAR	
	1A.CATEGORIA	141,41
	2A.CATEGORIA	127,91
	3A.CATEGORIA	113,61
E	OJALES COSIDOS A MANO, CADA UNO	14,30
F	BOTONES COSIDOS A MANO, CADA UNO	3,18
X	ADICIONALES NO TARIFADOS, CADA UNO	27,81

CALZONCILLOS				
		1A.CAT	2A.CAT	3A.CAT
40	CORTO, PRETINA CON O SIN ADORNOS, COSIDO Y SOBRECOSIDO A MAQUINA, C/U	231,98	197,82	141,41
41	LARGO, CON O SIN DIBUJO EN LA PRETINA, COSIDO Y SOBRECOSIDO A MAQUINA C/U	342,41	284,41	255,81

ADICIONALES (PARA TODAS LAS CATEGORIAS)

A	COSTURA A MANO, EL METRO	85,80
B	PEGAR ELASTICO EN LA PIERNA DEL CALZONCILLO LARGO, EL PAR	
	1A.CATEGORIA	99,31
	2A.CATEGORIA	74,68
	3A.CATEGORIA	55,61
C	PRUEBA, CALZONCILLO LARGO, CADA UNA	255,02
D	PRUEBA, CALZONCILLO CORTO, CADA UNA	212,91
E	OJALES A MANO, CADA UNO	14,30
F	BOTONES COSIDOS A MANO, CADA UNO	3,18
X	ADICIONALES NO TARIFADOS, CADA UNO	27,81

PIJAMAS				
		1A.CAT	2A.CAT	3A.CAT
50	TRAJE JAPONES, SIN VIVO, CON CUELLO O CASACA, COSIDO Y SOBRECOSIDO A MAQUINA,	708,65	496,53	411,52
51	SACO SOLO, SIN VIVO, C/U	467,93	325,72	268,52
52	PANTALON, SIN VIVO, C/U	241,51	169,22	141,41

ADICIONALES (PARA TODAS LAS CATEGORIAS)

A	COSTURA A MANO, EL METRO	20,65
B	PRUEBA DE TRAJE, C/U	425,82
C	PRUEBA DE SAC+A2580, C/U	413,91
D	PRUEBA DE PANTALON, C/U	212,91
E	EN TRAJE, VIVO ENTRE COSTURA O APLICADO, C/U	
	1A.CATEGORIA	212,12
	2A.CATEGORIA	177,16
	3A.CATEGORIA	141,41
F	EN SACO, VIVO ENTRE COSTURAS O APLICADO, C/U	0,00
	1A.CATEGORIA	141,41
	2A.CATEGORIA	113,61
	3A.CATEGORIA	91,36
G	EN PANTALON VIVO ENTRE COSTURA O APLICADO C/U	
	1A.CATEGORIA	74,68
	2A.CATEGORIA	63,56
	3A.CATEGORIA	50,84
H	BOLSILLOS INTERNOS PARA PANTALON, C/U	74,68
I	CADA APLICACION DE ALAMARES	
	1A.CATEGORIA	113,61
	2A.CATEGORIA	98,51
	3A.CATEGORIA	74,68
J	BOTONES COSIDOS A MANO, C/U	3,18
K	OJALES A MANO, C/U	14,30
X	ADICIONALES NO TARIFADOS, C/U	27,81

COMBINACIONES				
		1A.CAT	2A.CAT	3A.CAT
60	COSIDA Y SOBRECOSIDA A MAQUINA, C/U	425,82	284,41	255,02

ADICIONALES (PARA TODAS LAS CATEGORIAS)

A	COSTURA A MANO, EL METRO	85,80
B	PRUEBA, C/U	284,41

IF-2019-00398938-APN-DNRYRT#MPYT

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 5/2 - CAMISERIA Y ROPA INTERIOR A MEDIDA PARA HOMBRES				
CUELLOS		1A.CAT	2A.CAT	3A.CAT
70	CERADO O ABIERTO CON UNA ENTRETELA, PORTABALLENAS, PASACORBATA Y PESPUENTE, C/U	55,61	51,64	42,11

ADICIONALES (PARA TODAS LAS CATEGORIAS)

A	BOTONES COSIDOS A MANO, C/U	3,17
B	OJALES A MANO, C/U	14,31
X	ADICIONALES NO TARIFADOS, C/U	27,79

BLUSAS PARA NIÑOS		1A.CAT	2A.CAT	3A.CAT
80	CON MANGAS LARGAS, JARETA O CINTURA C/U	284,41	212,91	169,22
81	CON MANGAS CORTAS, JARETA O CINTURA C/U	242,31	169,22	127,91

ADICIONALES (PARA TODAS LAS CATEGORIAS)

A	COSTURA A MANO, EL METRO	85,80
B	PRUEBA, C/U	
	1A.CATEGORIA	212,91
	2A.CATEGORIA	212,91
	3A.CATEGORIA	197,62
C	CORBATA, C/U	
	1A.CATEGORIA	61,97
	2A.CATEGORIA	50,84
	3A.CATEGORIA	35,75
C	BOTONES COSIDOS A MANO, C/U	3,18
D	OJALES A MANO, C/U	14,30
X	ADICIONALES NO TARIFADOS, C/U	27,81



 Three handwritten signatures and initials are present below the table. The first is a cursive signature, the second is a stylized signature, and the third is a signature with the initials 'R.P.' and a flourish. Below the second signature, the number '42' is written in blue ink.



TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
 CONFECCION EN TODO
 EL AMBITO DEL PAIS
 VIGENCIA DESDE 01/04/2019

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 5/3 - PLANCHADO, OJALADO Y BOTONES

SALARIO HORA: 96,42

DISPOSICIONES GENERALES

LAS PRENDAS, PARA SU IDENTIFICACION SE CLASIFICARAN EN TRES CATEGORIAS:

PRIMERA CATEGORIA: SEDA NATURAL - HILO - PURA LANA - LANA MEZCLA CON SEDA.
SEGUNDA CATEGORIA: MEZCLA DE SEDA CON RAYON - LANA MEZCLA GUION - MEZCLA DE LINO Y ALGODÓN - FIBRAS SINTETICAS Y/O ARTIFICIALES EN GENERAL Y SUS MEZCLAS
TERCERA CATEGORIA: TELAS DE ALGODÓN EN GENERAL Y LANA MEZCLA CON ALGODÓN (TARTAN).
EN LAS PRENDAS PARA NIÑOS SE HARA UN DESCUENTO DEL VEINTE POR CIENTO (20%), PARA LAS SIGUIENTES MEDIDAS, SOBRE LOS PRECIOS FIJADOS EN LA PRESENTE TARIFA:
CAMISAS: HASTA EL TALLE 34
CALZONCILLOS, SACOS Y PANTALONES: HASTA 18 AÑOS
SACOS Y PANTALONES: HASTA EL TALLE 42
CALZONCILLOS: HASTA EL TALLE 40

SE CONSIDERAN COMPRENDIDAS EN LA PRESENTE TARIFA LAS PRENDAS CONFECCIONADAS EN CUALQUIER TIPO DE

PLANCHADO		LA DOCENA DE PRENDAS		
		1A. CAT	2A. CAT	3A. CAT
1	CAMISA CUELLO FIJO, APLASTADO	308,18	225,50	169,58
2	CAMISA CUELLO FIJO, ALTO	331,03	280,52	225,50
3	CAMISA TIRILLA	346,37	280,52	265,19
4	CAMISA CUELLO FIJO, CON ENTRETELA ADHERIDA AL ACETATO	346,37	280,52	265,19
5	CAMISA CUELLO FIJO, CON ENTRETELA RESINOSA ADHERIDA	346,37	280,52	265,19
6	CAMISA CUELLO FIJO, CON ENTRETELA RESINOSA SIN ADHERIR	385,15	367,42	331,03
7	CAMISA CUELLO FIJO, ALTO, ALMIDONADO, TIRA Y SOLAPA (CUELLO DURO)	408,01	372,23	352,68
8	CAMISA DE MEDIA MANGA, CUELLO FIJO APLASTADO	258,57	192,13	153,34
		LA DOCENA DE PRENDAS		
		1A. CAT	2A. CAT	3A. CAT
9	CAMISA DE MEDIA MANGA, CUELLO FIJO ALTO	280,52	244,14	192,13
10	CAMISA DE ETIQUETA	1.780,71	1.650,36	1.278,14
11	PECHERA SUELTA PLANCHADA A DURO	797,67	715,29	660,26
12	CAMISON CON O SIN CUELLO, APLASTADO	318,71	236,93	192,13
13	CAMISON CON CUELLO FIJO PLANCHADO ALTO	341,56	291,05	236,93
14	SACO PIJAMA	247,45	198,74	148,53
		LA DOCENA DE PRENDAS		
		1A. CAT	2A. CAT	3A. CAT
15	AMBO PIJAMA	331,03	280,52	225,50
16	CALZONCILLO CORTO CON O SIN TABLON	164,77	132,29	92,61
17	CALZONCILLO LARGO CON O SIN TABLON	186,41	153,34	119,97
18	CAMISON CON O SIN CUELLO, APLASTADO	141,91	110,34	65,55
19	CUELLO BLANDO SIN COSER BOTONES	58,33	46,90	27,66
20	CUELLO DURO	141,91	137,10	132,29
21	PANTALON PIJAMA	81,78	81,78	77,67
ADICIONALES		1A. CAT	2A. CAT	3A. CAT
A	POR LLEVAR CHARRETERAS	32,47	27,66	19,54
B	MAS DE UNA ETIQUETA POR PRENDA, LA DOCENA	7,22	7,22	7,22
BOTONES		LA DOCENA DE BOTONES		
		1A. CAT	2A. CAT	3A. CAT
75	BOTONES COCIDOS A MAQUINA EN VISTAS Y CUELLOS	9,02	7,22	7,22
76	BOTONES COCIDOS A MAQUINA EN CAMISAS ARMADAS	11,43	9,62	8,12
77	BOTONES COCIDOS A MAQUINA EN CALZONCILLOS PANTALONES Y SACO PIJAMAS Y	9,02	7,22	7,22
OJALADO		LA DOCENA DE OJALES		
		1A. CAT	2A. CAT	3A. CAT
50	OJAL RECTO, TUPIDO EN VISTA	12,93	11,43	9,02
51	OJAL RECTO, TUPIDO EN CAMISA ARMADA	19,54	16,24	12,93
52	OJAL RECTO, TUPIDO EN CAMISETA, PANTALON PIJAMAS Y CALZONCILLOS	16,24	12,93	11,43
53	OJAL RECTO, TUPIDO EN SACO PIJAMAS	19,54	18,64	15,33
54	OJAL REDONDO	19,54	19,54	19,54
ADICIONALES		1A. CAT	2A. CAT	3A. CAT
A	HECHOS CON SEDALINA, RECARGO DE	2,41	2,41	2,41
B	HECHOS CON SEDA, RECARGO DE	7,22	7,22	7,22

IF-2019-90398938-APN-DNRYRT#MPYT

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 5/4 - CORBATERIA

SALARIO HORA: 95,43

MODELO COLMARIN

LA DOCENA

1	ELASTICA CERRADA, CON O SIN ENTRETELA	363,01
1A	ELASTICA CERRADA, CON O SIN ENTRETELA CON CAPUCHON. EL CAPUCHON TENDRA QUE SER DOBLADO EN UNO DE SUS LADOS Y COSIDO EN OTRO LADO.	344,78
1B	ELASTICA CERRADA, CON O SIN ENTRETELA CON CAPUCHON. EL CAPUCHON SERA COSIDO EN AMBOS LADOS, PUDIENDO SER DE UNA TELA DISTINTA A LA DE LA CORBATA	368,81
2	ELASTICA ABIERTA, CON O SIN ENTRETELA	324,89
3	A MAQUINA, CON O SIN ENTRETELA, PESPUENTEADA EN EL CUELLO, CON O SIN CINTA EN EL CUELLO,	200,57
4	ELASTICA, ARROLLADA, SIN ENTRETELA	498,11

MODELO ARMADA

LA DOCENA

5	PLASTRONES ARMADOS Y DESARMABLES Y REGATAS CON O SIN CUELLO	396,16
6	MONO HECHO CON ELASTICO O RESORTE	241,18

MODELO PALETA

LA DOCENA

7	PALETA CON FORMA EN LA PALA, CON O SIN ENTRETELA	307,48
	PALETA DERECHA SIN FORMA EN LA PALA, CON O SIN ENTRETELA, TERMINADA CUADRADA O EN PUNTA.	243,67

DISPOSICIONES GENERALES

LA DOCENA

A	COLMARIN, FORMA BOTELLA, SE ABONARA VEINTE POR CIENTO (20%) MAS SOBRE LA TARIFA	
B	COLMARIN, FORRADA, SE ABONARA MAS SOBRE LA TARIFA	96,14
C	COLMARIN, PARA NIÑOS, HASTA 1,10 MT., DE LARGO VEINTE POR CIENTO (20%) MENOS	
D	ETIQUETAS: EL PRECIO ESTABLECIDO EN ESTA TARIFA CORRESPONDE A DOS ETIQUETAS, MAYOR CANTIDAD SE ABONARA LA DOCENA A RAZON DE	16,58
E	COLMARIN ELASTICA, ABIERTA, CON MEDIO FORRO EN LAS DOS PUNTAS, SOBRE TARIFA DEL BASICO Nº 2, TENDRA UN REGARGO DE	66,30

NOTA: SE CONSIDERA CORBATA CERRADA LA QUE TENGA UNA ABERTURA DE HASTA 12 CM., DESDE LA PUNTA DE SU TERMINACION.

CONSIDERANSE COMPRENDIDAS LAS CORBATAS CONFECCIONADAS EN CUALQUIER TIPO DE MAQUINA.



TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
 CONFECCION EN TODO
 EL AMBITO DEL PAIS
 VIGENCIA DESDE 01/04/2019

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 5/5 - BLUSITAS PARA NIÑOS

SALARIO HORA: 96,85

DISPOSICIONES GENERALES

LAS PRENDAS SE CLASIFICARAN EN TRES CATEGORIAS:

PRIMERA CATEGORIA: SEDA NATURAL - HILO - LANA CON SEDA - PURA LANA
SEGUNDA CATEGORIA: SEDA MEZCLA - RAYON MEZCLA - MEZCLA LANA - MEZCLA DE LINO - ALGODON - FIBRAS SINTETICAS Y/O ARTIFICIALES Y SUS MEZCLAS
TERCERA CATEGORIA: TELAS DE ALGODÓN EN GENERAL.
CONSIDERANSE COMPRENDIDAS EN LA PRESENTE TARIFA LAS PRENDAS CONFECCIONADAS EN CUALQUIER TIPO DE MAQUINA.

LAS BLUSITAS HASTA EL TALLE 7 AÑOS, TENDRAN UN DESCUENTO DEL CINCO POR CIENTO (5%)

BLUSITAS		1A. CAT	2A. CAT	3A. CAT
1001	BLUSITA DE NIÑO HASTA 12 AÑOS, SIN CANESU, CON O SIN ENTRETELA, SOBRECOSIDO EN HOMBROS Y PEGADO EN MANGAS, MANGAS CORTAS ELASTICO EN LA CINTURA, SIN OJALES Y SIN PLANCHA,	55,67	46,79	39,53
1002	IGUAL AL ANTERIOR, CON MANGAS LARGAS, SIN CARTERITA Y PUÑOS SIMPLES.	62,93	55,67	46,79

ADICIONALES		1A. CAT	2A. CAT	3A. CAT
A	BOLSILLO SIN CARTERITA, DOBLADO Y COLOCADO CON UN PESPUNTE	7,26	7,26	5,65
B	IGUAL AL ANTERIOR, CON DOS PESPUNTES	7,26	7,26	5,65
C	BOLSILLO CON CARTERITA APLICADA, CON UN PESPUNTE	8,87	8,87	7,26
D	IGUAL AL ANTERIOR, CON DOS PESPUNTES	8,87	8,87	7,26
E	BOLSILLO CON CARTERITA SUELTA, CON UN PESPUNTE	11,30	11,30	9,62
F	IGUAL AL ANTERIOR, CON DOS PESPUNTES	12,91	12,93	11,43
G	BOLSILLO CON CARTERITA APLICADA Y TABLON, CON UN PESPUNTE	9,68	9,68	7,26
H	IGUAL AL ANTERIOR, CON DOS PESPUNTES	9,68	9,68	8,87
I	BOLSILLO CON CARTERITA SUELTA Y TABLON CON PESPUNTE	12,91	12,91	11,30
J	IGUAL AL ANTERIOR, CON DOS PESPUNTES	15,33	15,33	12,10
K	CANESU RECTO	9,68	8,87	7,26
ADICIONALES		1A. CAT	2A. CAT	3A. CAT
L	PICO, CADA UNO	7,26	4,84	3,23
M	TABLON EN LA BLUSA CON CANESU, C/U	7,26	7,26	3,23
N	TABLON EN LA BLUSA SIN CANESU, C/U	8,87	8,87	5,65
O	CINTURA DE TELA CON TERMINACION EN PICO	13,72	13,72	11,30
P	CINTURA DE TELA SIN TERMINACION EN PICO	11,30	11,30	8,87
Q	SOBRECOSIDO EN COSTADOS Y MANGAS CORTAS	8,87	7,26	5,65
R	SOBRECOSIDO EN COSTADOS Y MANGAS LARGAS	11,30	9,68	8,87
S	CARTERITA EN LA MANGAS, EL PAR	9,68	8,87	7,26
T	CARTERITA DOBLE	12,10	11,30	8,87
U	PUÑOS EN PICO O PUÑOS DOBLES	9,68	8,87	7,26
V	CUELLO CAMISA DE DOS PIEZAS	13,72	12,10	11,30
W	CUELLO DE UNA SOLA PIEZA	11,30	9,68	6,46
X	CORBATA COSIDA A MAQUINA	19,36	16,14	12,10
Y	CORBATA COSIDA A MAQUINA CON ENTRETELA COLOCADA	22,59	19,36	16,14
Z	BOTONES	1,61	1,61	1,61

[Handwritten signatures and initials]

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 5/6 - TERMINACION DE CAMISETAS DE PUNTO

SALARIO HORA: 97,58

DISPOSICIONES GENERALES

LAS PRENDAS SE CLASIFICARAN EN TRES CATEGORIAS:

PRIMERA CATEGORIA: SEDA NATURAL - HILO - LANA PURA - LANA CON SEDA
SEGUNDA CATEGORIA: SEDA MEZCLA - RAYON - MEZCLAS DE RAYON - LANAS MEZCLA - MEZCLA DE LINO CON ALGODON - FIBRAS SINTETICAS Y/O ARTIFICIALES Y SUS MEZCLAS
TERCERA CATEGORIA: ALGODÓN EN GENERAL.
NOTA: 1 - LOS PRECIOS DE ESTA TARIFA NO ADMITEN NINGUN DESCUENTO POR MAYOR FRACCIONAMIENTO DE LA PRENDA; NO COMPRENDE OJALES NI PLANCHA.
NOTA: 2 - LAS CONFECCIONES PARA NIÑOS TENDRAN UN DESCUENTO DEL VEINTE POR CIENTO (20%) SOBRE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS.

		LA DOCENA DE PRENDAS		
CARTERA		1A. CAT	2A. CAT	3A. CAT
2501	CARTERA DOBLE, SIN ENTRETELA, SIN DOBLAR EN EL REVES	88,74	67,56	53,41
2502	CARTERA DOBLE, CON ENTRETELA Y TRENCILLA	131,75	84,58	77,51

NOTA: 3 - ESTAS PRENDAS DEBEN SER ENTREGADAS PROLUJADAS Y SIN ETIQUETAS.
 TERMINACION DE CAMISETAS SPORT COSIDAS CON MAQUINA OVERLOCK.

		LA DOCENA DE PRENDAS		
CARTERON		1A. CAT	2A. CAT	3A. CAT
2503	CARTERON SIMPLE, SIN ENTRETELA, UN BOLSILLO, DOBLADILLO SIMPLE CON UN PESPUNTE, CUELLO SIMPLE, SIN PESPUNTE Y SIN ENTRETELA, DOBLADILLO EN MANGAS Y RUEDO	269,09	174,07	158,10
2504	CARTERON CON OJALILLOS Y CORDON SIMPLE, SIN ENTRETELA, BOLSILLO, DOBLADILLO SIMPLE CON UN SOLO PESPUNTE, CUELLO SIMPLE SIN ENTRETELA NI PESPUNTE, DOBLADILLO EN MANGAS Y RUEDO	227,57	148,52	128,16

ADICIONALES				
A	ENTRETELA EN EL CUELLO	30,34	30,34	30,34
B	ENTRETELA EN EL CARTERON	15,17	15,17	15,17

NOTA: CONSIDERANSE COMPRENDIDAS EN LA PRESENTE TARIFA LAS PRENDAS CONFECCIONADAS EN CUALQUIER TIPO DE MAQUINA.



TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
CONFECCION EN TODO
EL AMBITO DEL PAIS
VIGENCIA DESDE 01/04/2019

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 5/7 - SALIDA DE BAÑO Y ROBE DE CHAMBRE

SALARIO HORA:

97,10

DISPOSICIONES GENERALES

PARA LA IDENTIFICACION DE LAS PRENDAS; ESTAS SE CLASIFICARAN EN TRES CATEGORIAS:

PRIMERA CATEGORIA: SEDA NATURAL - HILO - LANA CON SEDA
SEGUNDA CATEGORIA: SEDA MEZCLA - LINO Y ALGODÓN - FIBRAS SINTETICAS EN GENERAL Y SUS MEZCLAS - FIBRAS ARTIFICIALES EN GENERAL Y SUS MEZCLAS.
TERCERA CATEGORIA: TELAS DE ALGODÓN EN GENERAL.

CONSIDERANSE COMPRENDIDAS EN LA PRESENTE TARIFA LAS PRENDAS CONFECCIONADAS EN CUALQUIER TIPO DE MAQUINA.

EN LAS PRENDAS CONFECCIONADAS PARA NIÑOS, SOBRE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE TARIFA, SE HARAN LOS SIGUIENTES DESCUENTOS:

A - TALLES 36 AL 42	10%
B - TALLES 11 A 16 AÑOS	19%
C - TALLES 3 A 10 AÑOS	28%

EN LAS PRENDAS CONFECCIONADAS PARA HOMBRES SOBRE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE TARIFA, DESDE EL TALLE 56 EN ADELANTE, SE ABONARA UN RÉCARGO DEL DIEZ POR CIENTO (10%).

LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE TARIFA NO ADMITEN NINGUN DESCUENTO POR FRACCIONAMIENTO DE LA PRENDA, NI COMPRENDE EL OJALADO NI PLANCHADO.

SALIDA DE BAÑO Y ROBE DE CHAMBRE		1A.CAT	2A.CAT	3A.CAT
1501	SALIDA DE BAÑO O ROBE DE CHAMBRE DE UNA SOLA PIEZA, CON O SIN CAPUCHON, CON BOTAMANGAS COSIDAS A MAQUINA, SIN ENTRETELA O DOBLADILLO, MANGAS DE UNA SOLA PIEZA SOBRECOSIDAS CON O SIN VIVOS EN LA SISA, SIN BOLSILLOS, CINTURON, CUELLO SMOKING, BABY O SPORT, SIN ENTRETELA, DOS PASADORES PARA CINTURON, VISTAS HASTA EL DOBLADILLO.	167,74	158,92	142,06
1502	IGUAL AL ANTERIOR, DE TRES PIEZAS Y MANGAS DE DOS PIEZAS	210,28	196,64	176,57
1503	IGUAL AL ANTERIOR, DE TRES PIEZAS Y MANGAS RAGLAN.	290,54	277,70	243,19
1504	SALIDA DE BAÑO O ROBE DE CHAMBRE DE TRES CUARTO DE UNA SOLA PIEZA, CON O SIN CAPUCHON, CON BOTAMANGAS COSIDAS A MAQUINA, SIN ENTRETELA O DOBLADILLO, MANGAS DE UNA SOLA PIEZA, SOBRECOSIDAS, CON O SIN VIVO EN LA SISA, SIN BOLSILLOS CINTURON, CUELLO SMOKING, BABY SPORT, SIN ENTRETELA, DOS PASADORES PARA CINTURON, VISTAS HASTA EL DOBLADILLO	146,07	138,05	123,60
1505	IGUAL AL ANTERIOR, DE TRES PIEZAS Y MANGAS EN DOS PIEZAS	189,42	184,60	161,32
1506	IGUAL AL ANTERIOR, DE TRES PIEZAS Y MANGAS, RAGLAN	272,08	257,64	232,76

NOTA: SE CONSIDERA COMO SALIDA DE BAÑO O ROBE DE CHAMBRE TRES CUARTOS, LAS QUE MIDEN HASTA 105 CM. DE LARGO TERMINADAS.

ADICIONALES

A	COLOCAR ENTRETELA EN CUELLO Y VISTAS Y EL CUELLO PESPUNTEADO A MAQUINA (CUELLO SMOKING)	64,21
A1	COLOCAR ENTRETELA EN CUELLO Y SOLAPAS SMOKING CON CUELLO PESPUNTEADO A MAQUINA	31,30
A2	COLOCAR ENTRETELA MAS FRANELA PICADAS A MANO EN CUELLO Y VISTAS	123,60
A3	COLOCAR ENTRETELA MAS FRANELA PICADAS A MANO EN CUELLO Y SOLAPAS	64,21
A4	COLOCAR ENTRETELA EN CUELLO BABY PESPUNTEADAS A MAQUINA	16,05
A5	COLOCAR ENTRETELA PICADA EN EL DELANTERO PARA FORMAR PECHO, CON O SIN SUSON, EL PAR	35,31
B	BOLSILLO PARCHÉ CON CARTERITA PEGADA DE TELA LISA, C/U	11,24
B1	BOLSILLOS EN TELA DIBUJADA, RAYADA, FLOREADA Y/O CON CUADROS COMBINADOS, CADA UNO	21,67
B2	BOLSILLO INTERNO CON DOS VIVOS Y PARCHÉ POR DENTRO	24,08
B3	BOLSILLO INTERNO CON DOS VIVOS SUELTOS	19,26
B4	BOLSILLO DIAGONAL CON DOS VIVOS Y PARCHÉ POR DENTRO	28,09
B5	BOLSILLO DIAGONAL CON CARTERA TIPO PILOTO CON ENTRETELA PLASTRON POR DENTRO, EL PAR	78,66
B6	BOLSILLO PARCHÉ FORRADO, C/U	35,31
C	CINTA DE TELA PARA COLGAR, HECHA Y COLOCADA A MAQUINA	3,21
C1	CINTA DE TELA PARA COLGAR, HECHA Y COLOCADA A MANO	16,05
D	CIERRE AUTOMÁTICO EN EL BOLSILLO, COLOCADO A MAQUINA	11,24
D1	CIERRE AUTOMÁTICO EN EL BOLSILLO, COLOCADO A MANO	22,47
D2	TIRA DE REFUERZO EN LOS BOLSILLOS, C/U	3,21
D3	CARTERITA SUELTA EN EL BOLSILLO, C/U	7,22
D4	SEGUNDO PESPUNTE EN EL BOLSILLO	3,21
E	BOTAMANGA FORRADA Y SUELTA, EL PAR	64,21

ADICIONALES

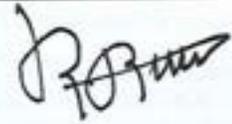
E1	MEDIA BOTAMANGA SUELTA FORRADA, EL PAR	31,30
E2	BOTAMANGA PEGADA A MANO, SIN FORRO NI ENTRETELA, EL PAR	19,26
F	COLOCAR FLECOS A MAQUINA EN EL CINTURON, EL PAR	8,03
F1	COLOCAR FLECOS A MANO EN EL CINTURON, EL PAR	16,05
F2	PESPUNTE LINEAL EN EL CINTURON, C/U MAS	8,03
G	VISTAS COSIDAS A MANO	76,25
H	RUEDO COSIDO A MANO	
I	VIVO DE SISA SOBRECOSIDO A MANO, EL PAR	22,47
J	HOMBROS Y COSTADOS CON COSTURAS ENVIVADAS	31,30
K	HOMBREERA FORRADA, DESMONTABLE, EL PAR	31,30
L	VISTAS Y RUEDO ENVIVADOS	76,25
M	COLOCAR CORDON A MANO, EL METRO	31,30
M1	COLOCAR CORDON A MAQUINA EL METRO	8,03
		6,42

IF-2019-90398938-APN-DNR Y RT#MPYT

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 5/7 - SALIDA DE BAÑO Y ROBE DE CHAMBRE		
Q	BOTONES, C/U	12,04
Q1	BOTONES CON PIE, C/U	4,01
R	PLANCHADO	31,30
S	LA BOTAMANGA QUE SE DE PARA CORTAR Y COMBINAR, CON O SIN RECORTAR, TENDRA POR PAR, UN RECARGO DE	16,05



A2





TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
 CONFECCION EN TODO
 EL AMBITO DEL PAIS
 VIGENCIA DESDE 01/04/2019

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 5/8 - LIGA Y TIRADORES PARA HOMBRES, JOVENES Y NIÑOS

SALARIO HORA:

96,44

LIGA Y TIRADORES PARA HOMBRES, JOVENES Y NIÑOS

LA DOCENA

2000	TIRADOR ANCHO, DOS CRUCEROS, TRES TOMA-TRENCILLAS, DOS HEBILLAS, DOS OJOS, TRES PARES DE PATITAS, DE CUERO TRENCILLA.	164,64
2001	TIRADOR ANGOSTO, IGUAL AL ANTERIOR	141,93
2002	TIRADOR CON MOVIMIENTO LIBRE (ARTICULADO) DOS PARES DE PATAS, UN PAR DE OJALES DOBLES, CUATRO TOMA ELASTICOS, DOS CRUCEROS, DOS HEBILLAS, DOS PORTA-TIROS, EN CUERO O MATERIAL PLASTICO O MIXTO	210,87
2003	LIGAS PARA BRAZO DE HOMBRE, ARMADO	78,67
2004	LIGAS PARA PIERNAS, ARTICULADAS CON ARGOLLITA A MAQUINA	118,41
2005	IGUAL AL ANTERIOR A MANO	188,16
2006	LIGA PARA PIERNA DERECHO, TIPO CHANTECLER CON O SIN PASADORES	55,96
2007	LIGA PARA PIERNA DE PETO, EN RASO, TELA O CUERO CON UN SOLO BROCHE	164,64
2008	IGUAL AL ANTERIOR, CON DOBLE PETO Y DOBLE BROCHE	34,06
ADICIONALES		
A	EMPAQUETAR TIRADORES CON ESTUCHES	19,47
B	EMPAQUETAR TIRADORES CON CAJA	16,22
C	EMPAQUETAR LIGAS DE BRAZO, EN CAJA O ESTUCHE	7,30
D	EMPAQUETAR LIGAS DE PIERNA, EN CAJA O ESTUCHE	11,35
TRENZADO DE CINTURONES Y TIRADORES		
2010	TIRADORES PARA HOMBRE - LARGO MINIMO 85 CM TRENZADO A MANO CON SUTACH Y ELASTICO, TRES ARGOLLAS Y DOS HEBILLAS	88,40
2011	TIRADORES PARA NIÑOS - LARGO MAXIMO 75 CM TRENZADO A MANO, CON SUTACH Y ELASTICO, TRES ARGOLLAS Y DOS HEBILLAS - TIEMPO DE CONFECCION 45 MINUTOS	72,18
2012	CINTURON TRENZADO PARA HOMBRE - LARGO MINIMO 90 CM TRENZADO CON SUTACH Y ELASTICO - TIEMPO DE CONFECCION 50 MINUTOS	80,29
2013	IGUAL AL ANTERIOR, PARA JOVEN - 5 CM MENOS DE LARGO HEBILLAS - TIEMPO DE CONFECCION 45 MINUTOS	72,18
2014	IGUAL AL ANTERIOR, PARA NIÑO - 10 CM MENOS DE LARGO HEBILLAS - TIEMPO DE CONFECCION 40 MINUTOS	64,07
ADICIONALES		
A	PLANCHADO, CADA UNO -TIEMPO EMPLEADO - 5 MINUTOS	8,11
NOTA: CONSIDERANSE COMPRENDIDOS EN LA PRESENTE TARIFA LOS ARTICULOS QUE INVOLUCRA LA MISMA, CONFECCIONADOS EN CUALQUIER TIPO DE MAQUINA.		

10/10/2019

10/10/2019

10/10/2019

10/10/2019

10/10/2019



TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
CONFECCION EN TODO
EL AMBITO DEL PAIS
VIGENCIA DESDE 01/04/2019

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 6/1 - ARMADO DE LENCERIA PARA SEÑORAS, SEÑORITAS Y NIÑAS Y ROPA DE BEBES EN GENERAL

SALARIO HORA:

93,59

DISPOSICIONES GENERALES

A LOS EFECTOS DE LA IDENTIFICACION DE LAS PRENDAS, ESTAS SE CLASIFICARAN EN TRES CATEGORIAS:

PRIMERA CATEGORIA: SAIN - GEORGETTE - GASA - ORGANZA DE SEDA NATURAL - RAYON MEZCLA CON SEDA NATURAL - TERCIOPELO DE SEDA - ORGANDI DE SEDA - TUL DE HILO - HILO - HILO DE LINO - RAYON DE CALIDAD SUPERIOR - SUIZO BEMBERG O TIPO BEMBERG - LAME - NYLON - CHINZ - MATELASSE DE SEDA NATURAL.

SEGUNDA CATEGORIA: TERCIOPELO DE ALGODON - LANA - PANA - VOILE DE ALGODON - RAYON PURO - TUL DE ALGODON MATERIAL PLASTICO - ALGODON ENGOMADO - MATELASSE DE ALGODON - MATELASSE DE RAYON - FIBRAS SINTETICAS Y SUS MEZCLAS.

TERCERA CATEGORIA: TELAS DE ALGODON EN GENERAL, EXCEPTO PANA Y TERCIOPELO

LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE TARIFA SON POR METRO DE COSTURA DE ACUERDO A LA CLASIFICACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION.

ARMADO DE LENCERIA Y ROPA DE BEBES		1A. CATEGORIA		2A. CATEGORIA		3A. CATEGORIA	
		MANO	MAQ.	MANO	MAQ.	MANO	MAQ.
1	COSTURA RECTA, SESGO Y CURVA			12,58	6,29	7,86	4,72
2	COSTURA DOBLADA TIPO FRANCES SIN DOBLADILLADOR				7,87		7,07
3	COSTURA RECTA O BASTILLA	46,37	26,72				
4	COSTURA CURVA O AL BIES	52,66	33,01				
5	COSTURA EN RECORTE	58,95	40,08	21,22	15,72	15,72	11,79
6	PEGADO DE PUÑOS Y CARTERA DE CAMISON, SE PAGARA COMO COSTURA DE RECORTE						
7	ALFORZAS AL HILO	52,66	33,01	12,58	7,86	12,58	7,07
8	ALFORZAS AL BIES	58,95	40,08	20,44	11,79	20,44	9,43
9	VIVO INDUSTRIAL CON UNA SOLA COSTURA	58,95	40,08	20,44	11,79	19,85	7,07
10	VIVO INDUSTRIAL COSIDO Y SOBRECOSIDO				11,79		11,79

ARMADO DE LENCERIA Y ROPA DE BEBES		1A. CATEGORIA		2A. CATEGORIA		3A. CATEGORIA	
		MANO	MAQ.	MANO	MAQ.	MANO	MAQ.
11	DOBLADILLO A MAQUINA, RECTO AL HILO, MENOS DE 2 1/2 CM		40,08		7,86		3,93
12	DOBLADILLO A MAQUINA, CON PREPARADO, MAS DE 2 1/2 CMS.		40,08		11,79		12,58
13	DOBLADILLO A MANO, CON PREPARADO, PUNTADA DESDE 3/4			19,85		19,85	
14	DOBLADILLO A MANO, CON PREPARADO, PUNTADA DE 1/2 CM			25,94		17,29	
15	IDEM, PUNTADA DE 2 A 4 1/2 CMS	7,86	33,01			33,01	
16	PREPARADO CON HILVANADO CON RECORTE	33,01		15,72		14,93	
17	SURFILADO A MANO, PUNTADA DE 1 CM			7,86		7,07	
18	SURFILADO A MANO, PUNTADA DE 3/4 CM			11,79		11,79	
19	SURFILADO A MANO, PUNTADA DE 1/2 CM			15,72		14,93	
20	SURFILADO A MANO, PUNTADA DE 2 A 4 1/2 CM	32,93		25,94		25,94	
21	SURFILADO A MANO, PUNTADA DE GUANTE	40,08		33,01		33,01	
22	SURFILADO A MANO, PUNTO GUANTE DOBLADO EN INCRUSTACIONES EN FORMA, EL METRO	46,33		46,37			
23	PUNTILLA, COSER A MAQUINA, LISA, UNA SOLA COSTURA				7,86		55,02
24	PUNTILLA, COSER A MAQUINA, CON DOBLADILLO UNA SOLA COSTURA				9,43		7,07
25	PUNTILLA, COSER A MAQUINA, EN ONDAS O FORMA LISA				18,86		12,58
26	PUNTILLA, COSER A MAQUINA, EN ONDAS O FORMA FRUNCIDA				25,94		18,86
27	PUNTILLA, PEGAR EN CORDON RECTO SIN PREPARADO	173,69					

ARMADO DE LENCERIA Y ROPA DE BEBES		1A. CATEGORIA		2A. CATEGORIA		3A. CATEGORIA	
		MANO	MAQ.	MANO	MAQ.	MANO	MAQ.
28	ROULETTE, LA COSTURA A MAQUINA, 2DA. A MANO, PUNTADA DE 2 A 4 1/2 MM	110,81		51,87		46,37	
29	ROULETTE, LA COSTURA A MAQUINA, 2DA. A MANO, PUNTADA DE 1/2 CM	0,00		46,37		40,08	
30	IDEM, PUNTADA DE 3/4 CMS	0,00		40,08		33,01	
31	ROULE AL HILO Y AL BIES	0,00		40,08		25,94	
32	ROULE AL HILO	91,17					
33	ROULE AL BIES	84,88					
34	COLOCAR BRETILES PARA CANTIDADES MENORES DE 12, EL PAR	15,72		11,79	7,07	11,79	7,07
35	COLOCAR BRETILES MINIMO DE PRENDAS, 12, EL PAR	12,57		7,86	6,29	7,07	3,93
36	COSER BIES PARA BRETILES Y DAR VUELTA, EL METRO A MAQUINA		37,72		9,43		7,07
37	PUNTO ESCAMA, MINIMO 1 CM POR CADA ONDA, EL METRO, A MANO			29,08		29,08	
38	PUNTO ESCAMA, HASTA 15 ONDAS EN 10 CM. EL METRO A MANO			52,66		52,66	
39	IDEM, CON BIES			66,02		66,02	
40	IDEM, CON BIES Y MENDIO PUNTO			97,45		97,45	
41	IDEM, SIMPLE	66,02					
42	IDEM, CON BIES CORTADO Y SURFILADO, EL METRO	110,81					
43	IDEM, CON BIES CORTADO Y MEDIO PUNTO, EL METRO	138,32					
44	PUNTO PARIS, O MEDIO PUNTO SIMPLE, RECTO, EL METRO	104,53	43,23	52,66	30,55	52,66	30,55
45	IDEM, EN FORMA SIGUIENDO 1 DIBUJO SE MIDE POR SU FORMA, EL METRO	137,54	55,80	84,88	40,08	104,53	39,30
46	CORDON RECTO S/RECORTAR				25,94		19,85
47	CORDON EN ONDAS DE 1/2 O 1 CM				32,22		32,22
48	CORDON EN ONDAS HASTA 1/2 CM				33,79		33,79

IF-2019-00398938-APN-DNRYRT#MPYT

[Handwritten signatures and initials]

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 6/1 - ARMADO DE LENCERIA PARA SEÑORAS, SEÑORITAS Y NIÑAS Y ROPA DE BEBES EN GENERAL

50	CORDON RECTO CON MOLINE	173,02		111,39		111,39	
51	CORDON EN FORMA CON MOLINE, SIGUIENDO UN DIBUJO, SE MIDE POR SU FORMA	209,30					
52	PEGAR PUNTILLA, CON CORDON RECTO, EL METRO		120,30	106,19		106,19	
53	PEGAR PUNTO TURCO SIMPLE RECTO	197,53	44,56	178,97	37,87	178,97	40,10
54	PEGAR PUNTO TURCO SIMPLE EN FORMA	172,28	55,69	222,04	48,27	222,04	48,27
55	PUNTO TURCO DOBLE RECTO	259,17					
56	PUNTO TURCO DOBLE EN FORMA	320,06					
57	PUNTO ATRAS RECTO	54,95	20,05	37,13	14,11	37,13	2,23
58	PUNTO ATRAS EN FORMA, SE MIDE POR SU FORMA	69,70	27,48	47,53	18,56	47,53	19,31
59	FESTON EN ONDA DE 1 CM			123,27		123,27	
60	FESTON EN ONDA DE MENOS DE 1 CM			147,78		147,78	
61	FESTON EN ONDA DE 1 CM. CON REFUERZO			147,78		147,78	
62	FESTON EN ONDAS DE MENOS DE 1 CM. C/REFUERZO			147,78		147,78	
63	FETON EN ONDAS CON MOLINE, SIN REFUERZO	234,66					
64	FETON EN ONDAS CON MOLINE CON REFUERZO	246,41					
65	FESTON EN ONDAS CON FILOSET SIN REFFUERZO	296,30					
66	FESTON EN ONDAS CON FILOSET CON REFUERZO	309,66					
67	FESTON TIPO MADEIRA (OJALILLOS)	406,82		346,05		306,06	
68	FESTON SIN RECORTAR (SE DESCUENTA EL 20%)						
69	TODO FESTON QUE LLEVE DIBUJO, SE MEDIRA POR SU FORMA						

ARMADO DE LENCERIA Y ROPA DE BEBES		1A.CATEGORIA		2A.CATEGORIA		3A.CATEGORIA	
		MANO	MAQ.	MANO	MAQ.	MANO	MAQ.
70	RECORTAR FESTON O CORDON INDUSTRIAL EN ONDAS			7,07		7,07	
71	OJALES A MANO, HASTA 1 CM. C/U	7,86		5,50		3,14	
72	OJALES A MANO, MAS DE 1 CM. C/U	12,57		8,65		3,93	
73	OJALES A MAQUINA TUPIDO, RECTO LA DOCENA				12,57		3,93
74	OJAL REDONDO, LA DOCENA		22,01		22,01		22,01
75	BOTONES, PEGAR LA DOCENA	32,22		13,36		7,86	
76	PRESILLA S/CORDON PARA CINTURON C/U	0,00		2,36		2,36	
77	PRESILLA C/CORDON, C/U	6,29		4,72		3,93	
78	PRESILLA PUNTO OJAL PARA CINTURON, C/U	8,65		0,00			
79	PRESILLA PUNTO OJAL PARA BOTON 1 CM	7,07		6,29		6,29	
80	PRESILLA PUNTO OJAL PARA BOTON MAS DE 1 CM	11,79		7,86		7,86	
81	MEDIA VAINILLA SIN DOBLADILLO	195,69		110,81	29,08	110,81	28,29
82	MEDIA VAINILLA CON DOBLADILLO	260,78		143,82	42,44	143,04	42,44
83	VAINILLA PALITO SIN DOBLADILLO	217,70		209,05	54,23	209,05	54,23
84	VAINILLA PALITO CON DOBLADILLO	352,09		241,28	72,30	241,28	72,30
85	DESHILADO HASTA 1/2 CM MARCANDO EL DIBUJO	29,86		25,94		25,94	
86	DESHILADO RECTO	12,57		12,57		12,57	
87	COSER ETIQUETAS, LA DOCENA	32,22		15,72	7,86	14,93	7,86

POR CORTAR

88	CALZON AL HILO	332,44		234,99		133,61	
89	CALZON AL BIES	456,62		314,37		241,28	
90	COMBINACION AL HILO	522,63		260,78		195,69	
91	COMBINACION AL BIES	651,52		279,79		326,03	
92	CAMISON AL HILO	651,52		450,33		326,03	
93	CAMISON AL BIES	651,52		639,60		457,40	
94	CORPIÑO	260,78		183,12		130,46	
95	BLUSA DE LENCERIA	651,52		457,40		326,03	
96	DESHABILLE	610,24		470,81		351,61	

ARMADO DE LENCERIA Y ROPA DE BEBES		1A.CATEGORIA		2A.CATEGORIA		3A.CATEGORIA	
		MANO	MAQ.	MANO	MAQ.	MANO	MAQ.
97	MAÑANITA	652,31		457,40		326,03	
98	COMBINACION CAMISA CALZON AL HILO	522,63		280,57		196,37	
99	IDEM AL BIES	652,31		392,17		326,03	
100	PIJAMA			652,31		521,85	
101	PEGAR BOLADITOS EN RECTO FRUNCIDO				15,72		8,66
102	IDEM, EN FORMA				23,58		14,23
103	PASAR CINTA EN PASACINTA EL METRO, RECTA			7,07		7,07	
104	PASAR CINTA EN FORMA			12,57		12,57	
105	MOÑITOS DE ADORNOS EN TELA SIMPLE HASTA 8 CM C/U		11,79		7,86		5,57
106	MOÑITOS DE ADORNOS EN TELA DOBLE HASTA 8 CM C/U		15,72		12,57		9,90
107	IDEM DE TELA SIMPLE DE 8 A 15 CMS. C/U		12,57		12,57		9,90
108	IDEM DE TELA DOBLE DE 8 A 15 CMS. C/U		24,36		18,86		14,23
109	IDEM EN TAMAÑO MAYOR, SE PAGARA PROPORCIONALMENTE						
110	MOÑITO CON CINTA BEBE DE 15 A 20 CMS. DE CINTA C/U	2,36		2,36		2,36	
111	MOÑITO CON CINTA N° 2, 3 Y 5	4,72		4,72		3,93	
112	HOMBRERITAS BANANITAS, EL PAR		12,57		11,79		5,57
113	HOMBRERITAS GROSGRAIN FORRADAS, SE PAGARA POR METRO						
114	PEGADO DE MANGA DE LENCERIA		34,58		8,65		5,57
115	PEGADO DE MANGAS Y CUELLO EN BLUSAS Y DESHABILLE	38,51	21,22	15,72	14,15	11,79	6,81
116	BODY SIN MANGAS	38,51	17,29	15,72	14,15		

BLANCO Y MANTELERIA

200	DOBLADILLO PARA MANTELES, SABANAS, FUNDAS Y COLCHAS DE PIQUE NIDO DE ABEJAS, HASTA 2 CM				MAQ.	MANO
201	IDEM, DE MAS DE 2 CM					3,14
202	ESQUINA DIAGONAL C/U					6,29
203	PLANCHADO, C/U					14,15
204	TOALLAS					0,00

NOTAS:

IE-2019-90398939-APN-DNRYRT#MPYT



TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
CONFECCION EN TODO
EL AMBITO DEL PAIS
VIGENCIA DESDE 01/04/2019

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 6/1 - ARMADO DE LENCERIA PARA SEÑORAS, SEÑORITAS Y NIÑAS Y ROPA DE BEBES EN GENERAL	
A	LOS PRECIOS DE CORTE RIGEN PARA TODA PRENDA INDIVIDUAL DE MEDIDA, EN CASO DE DAR DOS O MAS PRENDAS DEL MISMO MODELO Y MEDIDA, POR LAS PRENDAS SUBSIGUIENTES, SE PAGARA POR CADA PRENDA \$ 25,05.
B	LOS BRETELES, CUANDO SE COLOQUEN AL MISMO TIEMPO EN QUE SE HACE LA COSTURA, NO ES ADICIONAL
C	LOS OBREROS A DOMICILIO NO ESTAN OBLIGADOS A EFECTUAR MAS TRABAJO QUE LOS ANOTADOS EN LA BOLETA DE ENCARGO Y EN LA LIBRETA DE TRABAJO
D	LOS DADORES DE TRABAJO NO SON RESPONSABLES POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS Y NO PEDIDOS EN LAS BOLETAS DE ENCARGO Y EN LA LIBRETA DE TRABAJO DEL OBRERO, EN LOS QUE DEBERA CONSTAR EL DETALLE COMPLETO DEL ENCARGO POR MEDIDA DE PUNTADA. EJEMPLO: NRO. 17, SURFILADO A MANO.
E	LOS TALLÉS COMPRENDIDOS ENTRE EL 44 Y 52, SE ABONARAN SEGUN LA MEDIDA DEL TALLE 48.
F	MODELO O MEDIDA: SE ABONARA CON UN RECARGO DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) SOBRE EL TOTAL DEL PRECIO DE LA HECHURA.
G	LOS PRECIOS FIJADOS EN LA PRESENTE TARIFA CORRESPONDEN A ENCARGOS DE PRENDAS PREPARADAS Y DIBUJADAS, PUDIENDO ENTREGARSE SIN PREPARADO Y SIN DIBUJO, CON UN RECARGO DE UN DIEZ POR CIENTO (10%) SOBRE TARIFA.
H	LAS BLUSAS Y DESHABILLE TENDRAN UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE AUMENTO SOBRE LA PRESENTE TARIFA A EXCEPCION DEL PAGO DE CUELLO Y MANGAS, QUE SE RIGEN POR EL BASICO 115
I	SE ENTIENDE POR BLUSAS DE LENCERIA, A AQUELLAS QUE LLEVAN BORDADOS, PUNTILLAS, ENCAJES O ALFORZAS Y TODA AQUELLA OTRA QUE SE CONFECCIONE DENTRO DE LA RAMA DE LENCERIA, REQUISITOS QUE TAMBIEN RIGEN PARA LOS DESHABILLE.
J	LA COSTURA REALIZADA EN MAQUINA OVERLOCK, DEBERA SER INCLUIDA EN EL RENGLON BASICO NRO. 1, EN TODAS SUS CATEGORIAS.
K	SE MEDIRA PARA SU TARIFADO TODA COSTURA QUE ESTE A LA VISTA.

A2

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 6/2 - PAÑUELOS, SERVILLETAS Y REPASADORES

SALARIO HORA: 93.59

PAÑUELOS: ROULE A MANO

BLANCO Y MANTELERIA

		EL METRO
1	DE HILO, HASTA 4 MM. POR PUNTADA	49,47
2	DE HILO, DE 4 A 7 MM. POR PUNTADA	35,69
3	DE SEDA NATURAL, HASTA 4 MM. POR PUNTADA	62,45
4	DE SEDA NATURAL, DE 4 A 7 MM. POR PUNTADA	35,69
5	DE LINON, HASTA 4 MM. POR PUNTADA	46,23
6	DE ALGODÓN Y LINON, HASTA 6 MM. POR PUNTADA, SIN	24,33
7	IGUAL QUE EL ANTERIOR, RECORTADO	20,28
8	DE ALGODÓN, DE 6 MM. A 1 CM. POR PUNTADA	17,03
9	CORTAR Y RECORTAR PAÑUELOS DE HILO	4,87
10	POR CORTAR Y RECORTAR PAÑUELOS DE SEDA NATURAL	3,24

NOTAS:

CUANDO LAS MEZCLAS SEAN ENTRE TELAS PURAS: SEDA NATURAL, HILO PURO (BATISTA), RAYON PURO Y LANA PURA, SE REGIRA POR LOS PRECIOS DE LA PRESENTE TARIFA.
 CUANDO LAS MEZCLAS SEAN DE TELAS PURAS CON ALGODÓN, TENDRAN UN DESCUENTO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) SOBRE LOS PRECIOS DE LA PRESENTE TARIFA.
 EL METRAJE SE CALCULA SOBRE EL TRABAJO TERMINADO

COSTURA A MAQUINA

	PAÑUELOS PARA SEÑORA:	MEDIDA	ACONDICIONAMIENTO	LA DOCENA
1	COSTURA BARATA DE 4 LADOS (X)	24/31	DOBLADO LIBRO	60,83
2	COSTURA MEDIANA DE 4 LADOS	23/31	PLANCHADOS	90,03
3	COSTURA FINA	24/31	PLANCHADOS	120,03
4 bis	ROULETTE	24/31	PLANCHADOS	136,26

	PAÑUELOS PARA HOMBRES:	MEDIDA	ACONDICIONAMIENTO	LA DOCENA
4	COSTURA BARATA DE 4 LADOS, DOBLADILLO 1/8 (X)	37/43	DOBLADO LIBRO	71,37
5	IGUAL AL ANTERIOR, DOBLADILLO 3/32 (X)	37/43	PLANCHADO LIBRO	88,40
6	IDEM, COSTURA MEDIANA DE 2 MM.	37/45	PLANCHADOS	120,03
7	DE SEDA, PARA BOLSILLOS DE 4 LADOS, DOBLADILLO 3/32	37/45	PLANCHADOS	128,14
8	COSTURA FINA	37/48	PLANCHADOS	196,27
9	ROULETTE	37/48	PLANCHADOS	225,47

	PAÑUELOS VARIOS:	MEDIDA	ACONDICIONAMIENTO	LA DOCENA
10	BATARAZ COMUN, 2 LADOS, DOBLADILLO 1/8.		DOBLADOS	78,67
11	IGUAL AL ANTERIOR		DOBLADOS	78,67
12	IDEM, 3 LADOS		DOBLADOS	95,70
13	IDEM, 3 LADOS		DOBLADOS	105,44
14	PLAYA ALGODÓN, 2 LADOS, DOBLADILLO 3/32		PLANCHADOS	140,31
15	IDEM, 3 LADOS	71/90	PLANCHADOS	173,56
16	DE CUELLO, DE SEDA MOGOL 2 LADOS, DOBLADILLO 3/32	71/90	PLANCHADOS	180,86
17	IDEM, 4 LADOS	71/90	PLANCHADOS	256,29
18	DE CUELLO, DE SEDA SURACH 2 LADOS, DOBLADILLO 3/32	71/90	PLANCHADOS	256,29
19	IDEM, 4 LADOS	71/90	PLANCHADOS	361,73

	SERVILETAS Y REPASADORES:	MEDIDA	ACONDICIONAMIENTO	LA DOCENA
20	2 LADOS, TRABAJO COMUN	45/55	DOBLADOS	60,83
21	IGUAL AL ANTERIOR	56/70	DOBLADOS	68,94
22	3 LADOS, TRABAJO COMUN	45/55	DOBLADOS	71,37
23	IDEM	56/70	DOBLADOS	89,21
24	4 LADOS, TRABAJO COMUN	45/55	DOBLADOS	89,21
25	IDEM	56/70	DOBLADOS	105,44

VAINILLADO A MAQUINA

	PAÑUELOS PARA SEÑORA:	MEDIDA	ACONDICIONAMIENTO	LA DOCENA
26	VAINILLA BARATA 3 1/2 PUNTADA POR CM	24/31	(X) DOBLADO LIBRO	77,86
27	VAINILLA BARATA, 4 A 4 1/2 PUNTADA POR CM. (X)	24/31	PLANCHADO LIBRO	
28	VAINILLA MEDIANA, 5 A 6 PUNTADAS POR CM	24/31	PLANCHADO LIBRO	120,03
29	VAINILLA FINA, 6 1/2 A 7 1/2 PUNTADAS POR CM.	24/31	PLANCHADO FRANCÉS O	189,78
30	VAINILLA HILO, 6 1/2 PUNTADAS POR CM.	24/31		257,91

	PAÑUELOS PARA HOMBRES:	MEDIDA	ACONDICIONAMIENTO	LA DOCENA
31	VAINILLA BARATA, 3 1/2 PUNTADA POR CM	37/43	DOBLADO LIBRO	89,21
32	VAINILLA BARATA, 4 A 4 1/2 PUNTADAS POR CM.	37/43	PLANCHADO LIBRO	111,92
33	IDEM	37/43	PLANCHADO FRANCÉS	120,03
34	VAINILLA MEDIANA, 5 A 6 PUNTADAS POR CM	37/45	PLANCHADO FRANCÉS O	163,83

	PAÑUELOS PARA HOMBRES:	MEDIDA	ACONDICIONAMIENTO	LA DOCENA
35	VAINILLA FINA, 6 1/2 A 7 1/2 PUNTADAS POR CM.	37/45	PLANCHADOS	223,85
36	VAINILLA HILO, 6 1/2 A 7 1/2 PUNTADAS POR CM.	37/45	PLANCHADOS	343,88

	PAÑUELOS PARA CUELLO:	MEDIDA	ACONDICIONAMIENTO	LA DOCENA
37	DE ALGODÓN, VAINILLA COMUN	80/75	PLANCHADOS	240,88
38	IDEM	76/90	PLANCHADOS	275,75
39	DE SEDA, VAINILLA COMUN	70	PLANCHADOS	343,88
40	IGUAL AL ANTERIOR	80	PLANCHADOS	388,25
41	IGUAL AL ANTERIOR	90	PLANCHADOS	416,07
42	IGUAL AL ANTERIOR	100	PLANCHADOS	491,46

IF-2019-90398939-APN-DNRYRT#MPYT



TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
CONFECCION EN TODO
EL AMBITO DEL PAIS
VIGENCIA DESDE 01/04/2019

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 6/2 - PAÑUELOS, SERVILLETAS Y REPASADORES

NOTAS:

- (X) CUALQUIER MODIFICACION EN EL DOBLADO, PLANCHADO O ACONDICIONAMIENTO DE LOS ARTICULOS BARATOS, SE AGREGARA EN EL PRECIO, LA PARTE PROPORCIONAL AL COSTOS DE LOS MISMO.
- (XX) SE MEDIRA PARA SU TARIFADO TODA COSTURA QUE ESTE A LA VISTA.

A2

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 6/3 - CORPIÑOS

SALARIO HORA:

93,59

DISPOSICIONES GENERALES

1	LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE TARIFA SON POR METRO DE COSTURA, DEBIENDO TOMARSE TODAS LAS COSTURAS DENTRO DE LA CLASIFICACION DESCRIPTA.
2	PARA PAGARSE EL PRECIO POR METRO DE COSTURA, SE TOMARA COMO BASE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: CORPIÑOS ANGOSTOS: CINTURA 80 CM CORPIÑOS SEMI-LARGOS: CINTURA 90 CM
3	EN EL PRECIO ESTA COMPRENDIDA LA COLOCACION DE LOS BRETELES CUANDO VAYAN UNIDOS AL CORPIÑO O SE DEN SEPARADOS PARA SU COLOCACION. CUANDO LOS BRETELES SEAN DESMONTABLES O CORREDIZOS, SE PAGARAN COMO ADICIONAL.
4	EN TODO CORPIÑO DE CONFECCION COMPLICADA DEBE CALCULARSE QUE LA OBRERA GANE COMO MINIMO EL SALARIO HORA.
5	LOS CORPIÑOS DEBEN ENTREGARSE CON TODAS LAS PARTES CORTADAS Y A LA MEDIDA CORRESPONDIENTE.
6	CUANDO LA OBRERA TENGA QUE CORTAR ALGUNA DE LAS PARTES, LA TARIFA TENDRA UN AUMENTO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%). CUANDO LE DEN LA TELA PARA CORTARLO TOTALMENTE LA TARIFA TENDRA UN AUMENTO DEL CIENTO POR CIENTO (100%)

CORPIÑOS

EN TELAS ORDINARIAS DE ALGODÓN:

	COSTURA A MAQUINA EL METRO	\$
8	BATISTA, BRAMANTE, GRANITE, USO DOMESTICO	4,05
	EN TELAS CALIDAD SUPERIOR DE ALGODÓN:	
9	BATISTA FINA O SIMIL HILO, POPLIN, ALGODÓN CON SEDA TIPO BATIER, COUTILES Y OTROS	4,89
	EN TELAS DE ALGODÓN, SEDA, RAYÓN, FIBRAS SINTETICAS Y/O ARTICIALES Y SUS MEZCLAS:	
10	RASO, MALLA, SEDA FANTASIA O LISA	4,89

CORPIÑOS

LAS MISMAS TELAS COMBINADAS

	COSTURA A MAQUINA EL METRO	\$
11	CON ENCAJE O TUL	6,49
12	CUANDO SEA TODO ENCAJE O TUL	7,28

CORPIÑO DOBLE TAPA

ESTEN O NO PATENTADOS, TENDRÁN UN AUMENTO DEL CINCUENTA (50%) SOBRE LOS PRECIOS DE COSTURA EN TODAS LAS CATEGORIAS. TODO CORPIÑO "DOBLE TAPA" QUE SE DE A CONFECCIONAR O FRACCIONADO TENDRA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE RECARGO EN TODAS SUS PARTES.

ADICIONALES

	\$	
A	BRETELES DESMONTABLES O CORREDIZAS, DOCENA DE PARES	38,93
B	BOTONES PARA COSER, LA DOCENA	7,30
C	PRESILLAS Y OJALES SENCILLOS, A MANO, C/U	2,43
D	PLANCHA: CORPIÑOS ANGOSTOS, LA DOCENA	19,47
E	PLANCHA: CORPIÑOS SEMI - LARGOS, LA DOCENA	25,95
F	PLANCHA: CORPIÑOS LARGOS, LA DOCENA	32,44
1	PREPARAR Y COLOCAR ARCOS CON PASADORES DE ELASTICOS O TELA EN LOS BUSTOS, C/U	13,79
2	COLOCAR ELASTICOS DE UNA SOLA PIEZA, ANCHO HASTA 4 1/2 CM. PARA UNIR BUSTOS, CADA CORPIÑO	5,68
3	EMPALMAR EL ELASTICO EN BRETELES, A MANO EL PAR	4,06
4	EMPALMAR EL ELASTICO EN BRETELES, A MAQUINA EL PAR	2,43
5	PASAR BALLENAS CORTADAS, LA DOCENA DE PARES.	6,49
BIS	COLOCAR ARCOS SIN FORRAR A LAS TAZAS DE LOS CORPIÑOS EN EL BIES COSIDO A TAL EFECTO, LA DOCENA DE PARES	6,61
6	PASAR ELASTICO DE CINTA O GENERO EN LOS GANCHOS DE ATRAS, LA DOCENA DE PARES	9,32
7	ATRAQUES A MANO EN LOS GANCHOS, LA DOCENA DE PARES.	25,86
8	COLOCAR REFUERZO EN LOS ELASTICOS PARA AJUSTAR PRESILLA DE ELASTICO O TELA DE REFUERZO	2,41

ADICIONALES PARA CORPIÑOS RECAMIER

1	COSTURAS ACORDONADA CON REFUERZO DE TELA, HASTA TRES CORDONES POR BOMBE	14,60
2	TERMINACION CON CINTA EN EL BOMBE, PARA APLICAR ESPALDA.	2,43
3	COLOCAR CINTA PARA TERMINACION DEL ACORDONADO EN ARO, HASTA DOS CINTAS ELASTICAS PARA UNIR BUSTO Y CIERRE FINAL	15,41
4	COLOCAR ARCOS SIN FORRAR	3,24
5	COSTURA ACORDONADA, RECTA O CURVA, EL METRO	5,68
6	COLOCAR ARCOS SIN FORRAR EN LA TAZAS DE LOS CORPIÑOS EN EL BIES COSIDO A TAL EFECTO.	5,68



TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
 CONFECCION EN TODO
 EL AMBITO DEL PAIS
 VIGENCIA DESDE 01/04/2019

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 6/4 - FAJAS

SALARIO HORA: 96,28

DISPOSICIONES GENERALES

1	ESTA TARIFA ES POR METRO DE COSTURA, DEBIENDO MEDIRSE TODAS LAS COSTURAS, APLICANDOSE LOS PRECIOS SEGÚN CORRESPONDA
2	PARA LAS FAJAS ESPECIALES DE MEDIDA, SE ABONARA EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE RECARGO, SOBRE EL PRECIO DE LA PRESENTE TARIFA
3	LAS FAJAS DEBEN DARSE ENTERAMENTE CORTADAS A LA MEDIDA.
4	PARA MEDIR LAS COSTURAS SE TOMO COMO PROMEDIO BASE EL TALLE 78. CUANDO LA MEDIDA PASA DEL TALLE 90, TENDRA UN RECARGO DEL 10%
5	EN LAS FAJAS ORTOPEDICAS SE TOMARA COMO BASE EL TALLE 90. PASANDO DEL TALLE 110, SE ABONARA UN RECARGO DEL 10%

EL METRO DE COSTURA:

1	FAJAS DE BRIN ORDINARIO O DRILL	4,08
2	FAJAS DE SOUTIL DE ALGODÓN LISO O CON DIBUJOS, ALGODÓN Y SEDA. TEJIDO RATIER, FIBRAS SINTETICAS Y/O ARTIFICIALES Y SUS MEZCLAS.	4,08
3	FAJAS DE ALGODÓN Y SEDA, TUL Y RAMO, FIBRAS SINTETICAS Y/O ARTIFICIALES Y SUS MEZCLAS.	5,71
4	FAJAS ORTOPEDICAS EN DRILL O BRIN ORDINARIO	4,08
5	FAJAS ORTOPEDICAS DE COUTIL	5,71

ADICIONALES

6	COLOCAR EL BUX (SIN CORTAR COSTURAS) C/U	6,51
7	BROCHES EN TIRAS. SI SE DAN SUELTOS C/U	2,46

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 6/5 - BORDADO A MANO Y A MAQUINA PARA BLANCO, LENCERIA Y AFINES

DISPOSICIONES GENERALES

EXCLUIDOS LOS RENGLONES DE LA TARIFA N° 6/1- ARMADO DE LENCERIA - TODOS LOS TRABAJOS PARA BLANCO, LENCERIA Y AFINES PARA SEÑORAS, SEÑORITAS, NIÑAS Y BEBES EN GENERAL, DEBERAN ABONARSE DE ACUERDO AL TIEMPO EMPLEADO EN LA EJECUCION DEL MODELO, A19 SEGÚN LOS SALARIOS FIJADOS PARA CADA ESPECIALIDAD.

1	TODO DADOR DE TRABAJO QUE DA BORDADO A DOMICILIO DEBERA, AL REALIZAR CADA NUEVO MODELO, CERTIFICAR CON LA FIRMA DE LA OPERARIA QUE EFECTUE EL ORIGINAL A MAQUINA A PEDAL O A MANO, EL TIEMPO REAL EMPLEADO CON INDICACIONES PERTINENTES A CALIDAD, CATEGORIA Y TODA INDICACION QUE SE ESTIME DE VALOR ACLARATORIO PARA ASEGURAR Y GARANTIZAR SU EXACTITUD.
2	A TAL EFECTO SE LLEVARA UN REGISTRO DE FICHAS EN ORDEN NUMERICO, RUBRICADAS POR LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN DONDE CONSTE EL MODELO, SU NUMERO DE ARTICULO, COPIA DE DIBUJO, CARACTERISTICA GENERALES, TELA EMPLEADA, CATEGORIA Y TODO DETALLE QUE ESTIME NECESARIO PARA EL MEJOR ENTENDIMIENTO DE LAS PARTES.
3	EN CASO DE DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LA OBRERA, QUE ESTIME NO SER EXACTO EL TIEMPO EMPLEADO EN EL MODELO ORIGINAL, ESTA FORMULARA EL RECLAMO ANTE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, LA QUE RESOLVERA EN DEFINITIVA, PUDIENDO ORDENAR LA REPETICION DE LA PRUEBA EN LAS MISMAS CONDICIONES PRACTICADAS ORIGINARIAMENTE, BAJO LA FISCALIZACION.

EL DICTAMEN QUE RESULTE SERA OBLIGATORIO PARA EL DADOR DE TRABAJO Y TODAS LAS OBRERAS A QUIENES SE LE ENCOMIENDA DICHO TRABAJO.

**TODA CLASE DE TELA
CATEGORIA UNICA**

1	SALARIO HORA	99,92
---	--------------	-------

NOTAS:

A	HILOS, AGUJAS Y CUALQUIER OTRO MATERIAL EMPLEADO EN EL BORDADO, DEBERA SER PROVISTO POR EL DADOR DE TRABAJO A PRECIO DE COSTO.
B	LOS TOMADORES DE TRABAJO NO ESTAN OBLIGADOS A EFECTUAR MAS TRABAJO QUE LOS ANOTADOS EN LA BOLETA DE ENCARGO O EN LA LIBRETA DE TRABAJO.
C	LOS TOMADORES DE TRABAJO NO SON RESPONSABLES POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS Y NO PEDIDOS EN LA LIBRETA DE TRABAJO, EN QUE DEBERA CONSTAR EL DETALLE COMPLETO DEL ENCARGO.
D	LAS TARIFAS FIJADAS CORRESPONDEN A CARGOS DE PRENDA PREPARADAS Y DIBUJADAS. CUANDO SE ENTREGAN SIN PREPARADOS Y SIN DIBUJO, SE ABONARA UN RECARGO DEL 10% SOBRE EL PRECIO DEL BORDADO.



TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
CONFECCION EN TODO
EL AMBITO DEL PAIS
VIGENCIA DESDE 01/04/2019

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 6/6 - LIGAS

SALARIO HORA: 93,59

REGLONES BASICOS:

		EL PAR
1	LIGA FORRADA, CON PUNTILLA	25,00
2	LIGA FORRADA, CON VIVO	25,82
3	LIGA FORRADA, SIMPLE	16,94

ADICIONALES

4	HACER Y COLOCAR FLOR CON MONITO	16,13
5	HACER Y COLOCAR FLOR Y ROSETA	16,13
6	HACER Y COLOCAR DOBLE FLOR UNIDA Y MONITO	22,59
7	POR CADA COSTURA MAS	5,65

AZ

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 6/7- GUANTES PARA SEÑORAS Y HOMBRES

ATRAQUE Y PROLIJAMIENTO DE PRENDAS COSIDAS CON MAQUINA OVERLOCK

SALARIO HORA:

96,44

1	ATRAQUES	6,01
2	PRENDAS PROLIJADAS	6,01
3	ETIQUETAS A MANO	42,09
4	ETIQUETAS A MAQUINA	20,45

NOTA: SE MEDIRA PARA SU TARIFADO TODA COSTURA QUE ESTE A LA VISTA.

A2



TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
 CONFECCION EN TODO
 EL AMBITO DEL PAIS
 VIGENCIA DESDE 01/04/2019

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 6/8 - REMALLADO DE BOINAS Y COLOCACION DE FORROS Y ETIQUETAS

SALARIO HORA: 96,44

REMALLADO DE BOINAS DE UNA SOLA COSTURA

TITULOS	HASTA 15 DOCENAS	MAS DE 15 DOCENAS
	LA DOCENA	LA DOCENA
4.000	81,83	92,95
5/6.000	111,22	129,49
7/8.000	135,06	157,30
9/10.000	165,24	192,26
12.000	197,82	230,39
12.500	197,82	230,39
15.000	236,74	276,47
MAS DE 15.000	236,74	236,74

REMALLADO DE BOINAS DE DOS COSTURAS

4.000	112,02	123,93
5/9.000	150,15	167,63
7/8.000	179,54	200,99
9/10.000	213,71	238,33
12.000	256,61	286,00
12.500	256,61	286,00
15.000	304,27	339,23
MAS DE 15.000	366,24	436,27

NOTA: LOS SALARIOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE TARIFA SE REFIEREN EXCLUSIVAMENTE PARA EL REMALLADO DE BOINAS, EXCLUYENDOSE EL REMALLADO DE FALLAS QUE TUVIERAN LAS MISMAS.
 POR LA COLOCACION DE ETIQUETAS DE MICA Y DE CINTA EN BOINAS (DE CUALQUIER TIPO), SE FIJA LA RETRIBUCION POR DOCENA DE ETIQUETAS, EN \$ 13,92.

PARA LA CONFECCION DE LOS DISTINTOS TIPOS DE FORROS

	DE:		LA DOCENA
DE TAFETAS	DE:	21X21	74,68
DE RASO DURO	DE:	21X24	121,55
DE RASO BLANDO	DE:	21X21	87,39
DE CUADRITOS DE SEDA	DE:	08X14	36,54
DE ALGODÓN	DE:	21X21	7,94

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 6/9 - GUANTES PARA SEÑORAS Y HOMBRES

SALARIO HORA: 96,44

GUANTES DE SEÑORAS, LARGOS O CORTOS, COSIDOS A MANO

1- DE CUERO DE CABRA O GAMUZA:

PAR DE GUANTES

A	EN PUNTO BASTILLA	208,00
B	EN PUNTO PAJARITO	253,86
C	EN PUNTO FESTON	253,86
D	COMBINADO CON TEJIDO Y CUERO DE CABRA	230,34

2- DE CUERO DE PECARI, JABALI O CARPINCHO:

PAR DE GUANTES

E	EN PUNTO BASTILLA	222,23
F	EN PUNTO PAJARITO	288,46
G	EN PUNTO FESTON	344,69
H	COMBINADO CON TEJIDO Y CUERO	246,56

GUANTES DE HOMBRES, COSIDOS A MANO

3- DE CUERO DE CABRA:

PAR DE GUANTES

I	EN PUNTO BASTILLA	238,45
J	COMBINADO CON TEJIDO Y CUERO	261,97

4- DE CUERO DE PECARI O JABALI O CARPINCHO:

PAR DE GUANTES

K	EN PUNTO BASTILLA	288,46
L	COMBINADO CON TEJIDO Y CUERO	292,78

5- DE TELA

PAR DE GUANTES

M	EN PUNTO BASTILLA	227,09
N	COMBINADO CON TEJIDO Y CUERO	239,26

NOTA: EN LOS GUANTES QUE NO LLEVEN OJAL, NI BAGUE, NI VIVO, NI BOTON SE DESCONTARA EL TIEMPO EQUIVALENTE QUE CORRESPONDA EN CADA CASO POR PAR DE GUANTES, EXCEPTUADO EL BAGUE EN LOS GUANTES COMBINADOS EN TEJIDO Y CUERO, ARRIBA TARIFADOS.

ADICIONALES

CADA PAR

OJAL	12,98
BAGUE	19,47
VIVO	29,20
BOTON	8,92
PIEL	29,20

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, a signature in the middle, and the initials 'AZ' on the right.



TRABAJO A DOMICILIO LEY 12.713
 CONFECCION EN TODO
 EL AMBITO DEL PAIS
 VIGENCIA DESDE 01/04/2019

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Producción y Trabajo

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N° 6/10 - TAPICERIA, COLCHAS, ALMOHADONES Y CORTINAS EN GENERAL

SALARIO HORA: 93,59

TAPICERIA, COLCHAS, ALMOHADAS Y CORTINAS EN GENERAL

DISPOSICIONES GENERALES

LAS PRENDAS, PARA SU CLASIFICACION, SE IDENTIFICARAN EN DOS CATEGORIAS SEGUN EL MATERIAL A EMPLEARSE

PRIMERA CATEGORIA: TELAS DE HILO O MEZCLA EN GENERAL - BROCATO - RASO DAMASCO - MATERIAL PLASTICO - VOILE - NYLON - CHINTZ - TAFETA SEDA - TODA CLASE DE TELAS CON MEZCLA DE RAYON, EXCEPTUANDO EL MOIRE Y LA FAYA FANTASIA - TELAS DE ALGODÓN COMO SER: RASOS

SEGUNDA CATEGORIA: MOIRE - FAYA FANTASIA Y TODAS LAS TELAS DE ALGODÓN LISAS Y ENTAMPADAS NO ESPECIFICADAS EN LA PRIMERA CATEGORIA.

COLCHAS, FUNDAS DE CAMA TURCA, LITERAS Y REPOSERAS, CORTINAS EN GENERAL

	POR METRO DE COSTURA			
	1RA. CATEGORIA		2DA. CATEGORIA	
	MAQ.	MANO	MAQ.	MANO
1 COSTURA RECTA	9,68	16,14	7,26	16,14
2 COSTURA CURVA O AL BIES	14,52	20,98	11,30	20,98
3 COSTURA APLICADA O RECORTADA	16,14	22,59	12,91	22,59

ALMOHADONES CON FAJAS O BANDAS

	POR METRO DE COSTURA			
	1RA. CATEGORIA		2DA. CATEGORIA	
	MAQ.	MANO	MAQ.	MANO
1 COSTURA RECTA	12,91	16,14	8,87	16,14
2 COSTURA CURVA O AL BIES	17,75	20,98	14,52	20,98
3 COSTURA APLICADA O RECORTADA	19,36	22,59	16,14	22,59

ADICIONALES

	POR METRO DE COSTURA			
	1RA. CATEGORIA		2DA. CATEGORIA	
	MAQ.	MANO	MAQ.	MANO
A POR CORTAR COLCHAS, C/U	64,54		48,41	
B POR CORTAR ALMOHADONES, C/U	19,36		16,13	
C BULLONE DE HASTA 15 CM. DE ANCHO, EL METRO	80,68			
D CONEJITOS, EL METRO	72,61			
E ZIG-ZAG, EL METRO	56,48			
F TREBOL O FLOR, C/U	16,14			
G BROCHES DE PRESION, C/U	7,26			
H BOTONES, C/U	3,23			
I OJAL, C/U	12,91			
J SURFILADO, EL METRO	11,30			

NOTA: CUALQUIER ADICIONAL O PRENDA NO TARIFADA SE PAGARA POR EL TIEMPO EMPLEADO A RAZON DEL SALARIO.

TODO MATERIAL DE TRABAJO A EMPLEARSE EN LA CONFECCION DE PRENDA, DEBERA SER SUMINISTRADA POR EL DADOR DE TRABAJO, A EXCEPCION DEL HILO DE COSER.

LOS BORDADOS SE REGIRAN POR TARIFA DE SALARIOS N° 6/5.

SE MEDIRA PARA SU TARIFADO TODA COSTURA QUE ESTE A LA VISTA.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-92318728-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2019

Referencia: tarifas 1er periodo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 62 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.10 17:40:52 -03:00

Paulina Jaureguiberry
Asesora
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

IF-2022-10492939-APN-DNRYRT#MT

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.10 17:40:52 -03:00

Página 67 de 67



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-10492939-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 3 de Febrero de 2022

Referencia: RESOL 1813 ACU 80-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 67 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.03 08:19:33 -03:00

Juan Jose Milich
Asesor Administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.03 08:19:36 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 1813 ACU 23-AL-80-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 153 pagina/s.